



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 141

COMISION DE POLITICA SOCIAL Y DE EMPLEO

PRESIDENTE: DON ALEJANDRO CERCAS ALONSO

Sesión celebrada el miércoles, 28 de marzo de 1984

Orden del día:

— Dictamen del proyecto de Ley General de consumidores y usuarios (termina).

Se abre la sesión a las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, se inicia la sesión. Ruego al señor Letrado compruebe que existe el «quorum» reglamentario. *(El señor Letrado procede a pasar lista de los miembros de la Comisión presente y sustituidos.)*

El señor PRESIDENTE: Existe el «quorum» reglamentario.

Comunico a todos los señores miembros de la Comisión que tienen a su disposición, en la primera mesa de la fila de la derecha, el texto de los artículos que fueron dictaminados en la sesión anterior, al objeto de que puedan comprobarlo, porque se ha elaborado en base a las notas del acta, ya que no hemos podido disponer todavía del acta taquigráfica, y pudiera ocurrir que sea necesario

hacer alguna pequeña alteración en ellos, de modo que pueden ustedes pasar a recogerla.

Continuamos con el dictamen del proyecto de Ley de consumidores y usuarios en su artículo 9.º

El señor García Amigó tiene la palabra.

El señor GARCIA AMIGO: Para una cuestión relativa al texto que se ha elaborado, señor Presidente, concretamente, respecto al redactado final del artículo 8.º que ha pasado el señor Letrado. Yo creo recordar que se había decidido, aunque no se admitió mi formulación, separar en dos apartados lo relativo a la publicidad considerada en el plano general y la publicidad una vez que ha pasado a ser contenido del contrato. Pero aparte de que no queda recogido así, hay una repetición del párrafo primero, según está redactado ahora donde dice: «... La publicidad falsa o engañosa será perseguida y sancionada como fraude», pues el párrafo segundo vuelve a comen-

zar así: «... falsa o engañosa de productos, actividades o servicios...» y después sigue: «... será perseguida y sancionada como fraude». Pienso que ha habido quizá un lapsus en la redacción final. Quería hacerlo notar así a la Presidencia y, obviamente, a la Comisión por si es el momento de corregirlo.

El señor DE VICENTE MARTIN: Con la venia, nosotros propondríamos que, aprovechando algún hueco en la propia distribución del trabajo de los ponentes, fuéramos viendo este tema, de suerte que a primera hora de la tarde podamos hacer inventario aprovechando el mediodía.

El señor PRESIDENTE: ¿Le parece correcto al señor García Amigó?

El señor GARCIA AMIGO: Me parece correcto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: A lo largo del día iremos viendo estos pequeños errores de redacción.

Artículo 9.º Entramos en el artículo 9.º, al que existe una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, la número 259. Para su defensa tiene la palabra el señor García Amigó.

El señor GARCIA AMIGO: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente para justificar mínimamente la razón de que pidamos la supresión, en conexión con el contenido del artículo 10, y luego rellenar el hueco que la supresión produjera, en caso de aceptarse.

Volvemos a enlazar con aquellos artículos cuyo contenido según el texto del proyecto, no dice específicamente mucho o no dice nada, porque se van a regular por su legislación específica los temas que se mencionan, pero ya existe la legislación específica en su formulación actual o en otra futura. Por tanto, al no disponerse nada en el artículo 9.º del proyecto, no haría falta mencionarlo. En todo caso, me parecería más correcta la formulación de la enmienda número 333, de Minoría Catalana, en el sentido de que pide que se rija por una legislación específica, que, en su momento, se establecería. Esta sería la justificación de la petición de supresión por nuestra parte.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Minoría Catalana tiene presentada la enmienda 333. Para su defensa tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Esta enmienda pretende una nueva redacción de este artículo 9.º, en el sentido de salvar una prohibición inmediata que se deduce de la actual redacción del proyecto, que dice que la utilización de concursos, sorteos, etcétera, «solamente podrán realizarse en los casos, formas...», de lo que se deduce que hasta que no se apruebe la legislación específica a que hace referencia este artículo no puede realizarse este tipo de concursos, sorteos, vales, etcétera, y por eso

nosotros le damos una nueva redacción que salva de esta prohibición inmediata y, no obstante, permite que en legislación específica se regule concretamente este sistema de estímulo de ventas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de la enmienda 189, del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: La mantendremos a efectos de votación.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señoras y señores Diputados, en relación con la enmienda del Grupo Vasco queremos anticipar nuestra posición contraria al contenido de la misma de supresión, haciendo referencia a que la posición de mi Grupo la referiré en este caso a quien ha defendido otra enmienda de supresión, es decir, al Grupo Parlamentario Popular.

Yo creo, señor Presidente, que son dos los temas que se han planteado en las intervenciones de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Popular y de la Minoría Catalana. Por una parte, la no necesidad de la regulación o, en otros términos, lo inadecuado, según el señor García Amigó, de la regulación contenida que la hacía irrelevante y, por tanto, susceptible de ser suprimida.

A este propósito se hace preciso recordar que uno de los métodos tradicionales más susceptibles de entrañar abusos y que están más difundidos en el campo del comercio consiste, precisamente, en el tipo de ventas que mediante ofrecimiento de premios o regalos a los consumidores adquirentes de un producto o de una mercancía existen por el mercado.

El problema es que en este tipo de ventas hay un peligro que no sólo es estrictamente contractual, sino que existe una presión psicológica sobre el consumidor, un desvío de la atención del elemento básico del contrato hacia un elemento adicional que no forma parte central de la relación contractual y que, en última instancia, encarece el precio del producto disimulado tras la oferta de ese regalo. Incluso el tema tiene trascendencia no sólo desde esta perspectiva contractual, a la que ya he hecho referencia, sino también desde la perspectiva del ángulo de la competencia desleal y de la publicidad engañosa.

Estas circunstancias, tanto las contractuales como las relativas a publicidad engañosa y a competencia desleal, han determinado en los distintos países una intervención legislativa progresiva en un campo que tradicionalmente estaba reservado, como conocen todos y el señor García Amigó de modo singular, a la libertad contractual, de tal suerte que yo diría, sin pretender, por otra parte, pontificar, pero sí recogiendo una realidad, que la orientación mayoritaria en el Derecho europeo se inclina, en estos momentos, por el principio de prohibición general de las ventas con prima, con regalo etcétera, aun cuando exis-

tan excepciones fundadas en el principio, naturalmente, de libertad de empresa para incrementar las ventas dentro de los márgenes del mercado y del respeto a las normas de la competencia.

Con esto, señor Presidente, he querido decir dos cosas. Primero, que las ventas mediante este tipo de primas pueden suponer un peligro, y ese tipo de peligro puede afectar tanto a la libertad contractual como a la competencia desleal y a la publicidad engañosa. Segundo, que este peligro requiere la existencia de una norma y, por tanto, es precisa la existencia en esta Ley de este precepto que contemplamos. Otra cosa distinta es que se considere adecuada o no la ordenación que se propone desde una perspectiva de promoción normativa, en este caso, por el Gobierno para lograr el objetivo de evitar esos peligros.

Por su parte, y siendo estas las razones de oposición a la enmienda mantenida por el Grupo Parlamentario Popular, la Minoría Catalana, a través del señor Xicoy, viene a decirnos que la regulación que se propone por ellos pretende evitar un problema que contiene el proyecto de Ley.

El proyecto de Ley, como perfectamente nos recordaba el señor Xicoy, dice que solamente podrán realizarse estas ventas en los casos, formas y con las garantías y efectos establecidos por su legislación específica. Es decir, se establece un principio de excepción que queda remitido, en cuanto a su regulación, a una legislación específica. Pues bien, si leemos el texto de la Minoría Catalana, salvo que entienda o lea mal por mi parte, no existe diferencia alguna de contenido, de pretensión final; si la existe, obviamente, de redacción, pero sin que produzca efectos de pretensión distinta. Me refiero, concretamente, a cuando habla de la utilización de concursos, sorteos, regalos, vales, premios o similares como métodos vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, que serán objeto de regulación específica, fijando los casos, formas, garantías y efectos correspondientes. Yo creo que si bien el texto del proyecto de Ley contiene la expresión «... solamente podrán realizarse en los casos, formas...», no es menos cierto que la ordenación que propone Minoría Catalana al anunciar una regulación específica fijando los casos, formas, garantías y efectos correspondientes, es de idénticos efectos, de tal suerte que entendemos que entre la propuesta que postula Minoría Catalana y el texto del Gobierno no existe diferencia respecto de ese tema.

No obstante, vamos a anunciar la admisión concretamente de la expresión «vales premio» del texto de Minoría Catalana, que es una expresión que nos parece más correcta que la de «vales» incluida en el proyecto. Es decir, nosotros, sin perjuicio de no aceptar de fondo el tema de la enmienda por considerar que no resuelve ningún problema, sino que produce los mismos efectos, proponemos, señor Presidente, la sustitución de la palabra «vales», que figura en el texto del Gobierno, por la expresión «vales premio» que figura en el texto de la Minoría Catalana.

El señor LETRADO: «Vales premio». ¿Con un guión entre las dos palabras?

El señor DE VICENTE MARTIN: No hace falta. Minoría Catalana no lo propone, pero si el señor Xicoy considera que el guión es necesario, nosotros no tenemos inconveniente en admitirlo también.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Amigo para réplica.

El señor GARCIA AMIGO: Claro que estoy de acuerdo con el fondo del planteamiento que ha hecho el señor de Vicente. Evidentemente, este tipo de ventas es uno de los típicos que se prestan a peligros, aunque no siempre son abusos, porque pueden ser buenos en cuanto que estimulan las ventas, pero repito que pueden ser un peligro.

Lo que yo quería decir y no sé si mis expresiones son todo lo felices que fueran de desear, dada la hora y el anticipo de la misma, es que el problema está en la formulación del texto del proyecto e incluso en la formulación de la enmienda de la Minoría Catalana. No obstante, me gusta más esta última en el sentido de que pide una legislación más actualizada, más acorde y en consonancia con los tiempos actuales, porque la legislación que existe, obviamente, procede de distintos momentos y es asistemática y no correcta desde una perspectiva actual.

Lo que quiero decir es que el contenido normativo que tiene el artículo 9.º del proyecto, e incluso la propia enmienda de la Minoría Catalana, es innecesario totalmente. Para saber que está vigente el Código Penal —y lo digo a título de ejemplo— no hace falta que digamos aquí que los delitos que se cometan con motivo del consumo se regirán por el Código Penal, porque ya está ahí el Código Penal que lo regula y queda sometida la actividad delictiva en el consumo al mismo. Igual que este artículo podríamos hacer 14 ó 14.000 referidos a toda la normativa, a todas las Leyes específicas, a todos los Decretos, diciendo que cada cosa se regulará por su legislación específica. Podemos hacerlo exactamente igual. Esto es lo que yo he querido significar, espero que con mayor fortuna que antes en la expresión de mi idea.

Estas fórmulas de promoción de ventas necesariamente necesitan una regulación que, probablemente, deberá ser diferente de la actual, por eso me gustaba más la formulación de la Minoría Catalana que, de alguna manera, llamaría la atención sobre la necesidad de poner al día esa regulación. Sólo, en ese sentido, repito, iba la enmienda de supresión, porque el contenido normativo que pretende el artículo 9.º del proyecto del Gobierno es cero, por eso, yo proponía la supresión y no en el sentido de que yo considerara que no puedan ser un peligro esas ventas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Amigo. El señor Xicoy tiene la palabra.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en primer lugar, agradecer la aceptación de la expresión «vales-premio» que me parece que con el guión quedaría mejor expresada.

El fondo de mi enmienda creo que no ha sido entendido por el señor De Vicente, por lo menos así me parece por lo que ha contestado a lo expresado en la defensa de mi enmienda.

Estamos de acuerdo, señor De Vicente, en que la finalidad de la norma que persigue el proyecto y la enmienda de Minoría Catalana es la misma; el fondo es el mismo. Ahora bien, yo trato de salvar un problema de derecho temporal, porque en la redacción que se da en el proyecto, el decir que solamente podrán realizarse en los casos, etcétera. Parece que se quiere decir que hasta tanto no llegue la legislación específica no pueden celebrarse estos concursos y sorteos, con lo que creamos durante un período y hasta que no salga la normativa específica, un vacío legal que no puede llenarse y entonces quedan prohibidas, según el redactado del proyecto, estas formas de estímulo o la compra o la venta. Este es el sentido profundo de mi enmienda: salvar este paréntesis que se abriría, porque decir que «solamente podrán realizarse», quiere decir que ya no pueden hacerse hasta que salga la legislación específica.

En cambio, en el texto que proponemos nosotros solamente se dice que estas normas específicas serán objeto de regulación y, por tanto, mientras no aparezcan estas normas específicas sigue el sistema actual de poder celebrar esta forma de promoción de ventas.

El señor PRESIDENTE: ¿Podemos pasar a la votación de las enmiendas?

El señor DE VICENTE MARTIN: Por el argumento que acaba de explicitar el señor Xicoy parece que a medida que avanza la Ley la comprensión es mayor. Mi Grupo estaría dispuesto a aceptar esa corrección que hace el señor Xicoy en cuanto a que será objeto de regulación específica, eliminando la palabra «solamente», lo cual requeriría una pequeña suspensión de medio minuto para que buscáramos una nueva redacción al texto si es que el señor Xicoy no lo tiene ya preparado. Es decir, aceptaríamos la expresión de «vales-premio» y después diríamos: «serán objeto de regulación específica», con lo cual eliminaríamos la palabra «solamente» y quedaba la prohibición «ex nunc» o «ex tunc» que se produce desde este momento en el caso de admitirse el texto postulado por el Gobierno.

No sé si el señor Xicoy tiene el texto, pero...

El señor XICOY I BASSEGODA: El texto va en la propia enmienda 333.

El señor DE VICENTE MARTIN: Hasta ahí llego, señor Xicoy, pero como es una yuxtaposición o un traje de dos telas requiere una redacción nueva. Enseguida, señor Presidente, resuelto el tema. *(Pausa.)*

Admitiríamos la enmienda 333 del señor Xicoy en los mismos términos en que está redactada, que si bien la

parte inicial coincide con la del Gobierno, el final, lógicamente, deriva de la formulación relativa a que serán objeto de regulación específica.

En cuanto a las otras enmiendas mantenemos la posición.

El señor PRESIDENTE: ¿Podemos mantener, a efectos de votación, la enmienda 259 o se retira?

El señor GARCIA AMIGO: Estaba implícito que si se aceptaba la vía ofrecida por el señor Xicoy, ya no tendría sentido mantenerla. Obviamente retiramos la enmienda de petición de supresión.

El señor PRESIDENTE: ¿La Minoría Vasca tiene su enmienda o la retiraría?

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Estoy de acuerdo con la filosofía, y por eso mi enmienda pide una Ley de comercio para la regulación posterior. Pero el contenido de mi enmienda es totalmente diferente. En la filosofía, repito, estoy de acuerdo con la Minoría Catalana, pero mi enmienda es totalmente diferente.

El señor PRESIDENTE: Su enmienda 189 era de supresión.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Pero yo propongo otra cosa.

El señor PRESIDENTE: O sea, que la Minoría Vasca mantiene la enmienda 189. *(Asentimiento.)*

Procedemos a votar la enmienda 189 del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 13; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco.

Vamos a votar el artículo nueve, conforme a la redacción propuesta por la enmienda 333 de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo nueve con la redacción de la enmienda 333 de Minoría Catalana.

Podemos pasar al artículo 10. ¿Los señores portavoces tienen algo que decir en este momento?

El señor DE VICENTE MARTIN: Aunque el señor Presidente es posible que ya lo haya previsto, desearíamos que, en vez de pasar al artículo de una tacada, porque sin duda algunos señores Diputados entenderían que no les contestamos a sus enmiendas, siguiéramos la sistemática que el propio palimpsesto de la Cámara lleva. Es decir,

apartado por apartado, porque si no esto puede ser una auténtica locura.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere S. S. que se produzca sólo el debate o que vayamos votando las enmiendas párrafo por párrafo para la comprensión mejor de la posición de los Grupos?

El señor DE VICENTE MARTIN: Como dice la zarzuela, señor Presidente, me es homogéneo, impermeable e indiferente. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: En ese caso, la Presidencia verá la forma de hacerlo más rápido. Procederemos a estudiar párrafo por párrafo.

En primer lugar, hay una enmienda del Grupo Parlamentario Popular que es de sustitución global del artículo. Pasaremos a considerar esta primera enmienda, número 260. Para su defensa, tiene la palabra el señor García Amigo.

El señor GARCIA AMIGO: Este Grupo había anunciado que, en su opinión, el artículo diez es, si no el más importante, uno de los clave de la Ley y no sólo cuantitativamente, que es evidente que lo es, sino también por el contenido; este artículo sí que tiene contenido normativo. El Grupo Popular tiene que hacer algunas observaciones a la forma que se ha dado en el proyecto a ese contenido normativo.

Me va a permitir, señor Presidente, que dada la importancia del contenido del proyecto gaste algunos minutos, en primer lugar, en mostrar la crítica y, en segundo lugar, en hacer ver cómo a la luz de esa crítica se podría ofrecer un texto alternativo que recogiese todas las enmiendas del Grupo y sustituyendo todas ellas se ofrecería, al final, una modulación que en nuestra opinión sería más correcta a la luz del Derecho comparado y de nuestra propia realidad normativa tan dispar e inadecuada hasta ahora y, en todo caso, a la luz de la doctrina reciente no sólo española, sino extranjera.

En este aspecto crítico tendría que señalar que el artículo mezcla, y por tanto confunde y priva de claridad normativa, tres temas completamente diferentes, aunque obviamente conectados, dado que estamos defendiendo al consumidor y usuario desde el Derecho privado. Hay tres temas, decía. Uno que afecta a la libertad de conclusión o, si me lo permiten, en el fondo está intentando incorporar la teoría o tesis contractual en la vigencia de las condiciones generales de los contratos. Un segundo tema va referido, básicamente, a señalar límites a la autonomía contractual, o si se quiere a la libertad contractual en su dimensión normativa. Finalmente, hay un tercer tema que, en definitiva, quiere resolver el problema después de un artículo larguísimo con dos líneas y media del apartado 3.º del texto del proyecto, referente a la eficacia o ineficacia de los contratos a los cuales se apliquen las condiciones generales.

Respecto del primer problema, el texto del proyecto apenas dice nada, y el tema es enormemente importante,

porque trata de cómo defender al consumidor o usuario en esa situación clave de la aceptación, previo conocimiento, por supuesto, de las condiciones generales de los contratos. Sencillamente, se le dedica a ese enorme problema el apartado a) del número 1. Lo de la claridad y sencillez es algo así como lo de los buenos y benéficos de «la Pepa».

El apartado b), que habla de entrega a petición del interesado de recibo o justificante, está bien, pero tampoco dice mucho. Y no hay nada más para ese enorme problema, como decía. Nada se dice de qué se entiende por condiciones generales, de cómo estas condiciones generales pasan a formar parte del contrato, etcétera.

En el segundo problema, en el de los límites a la autonomía de la voluntad o de la libertad contractual, en su dimensión normativa, se dedica todo el apartado 3.º, y obviamente aquí se podrían seguir dos sistemas. El texto del proyecto ha optado por uno. Un sistema sería el de una cláusula genérica que cubriese toda posible cláusula contenida en esas condiciones generales, que fuese abusiva y, en definitiva, lesiva de los intereses de los consumidores, prevaleciendo el redactor de su posición dominante. Y el otro sistema es el de la enumeración específica, que en principio es el que sigue el texto del proyecto.

Este texto del proyecto enumera unos cuantos tipos de cláusulas que pueden ser lesivas, pero algunas de las que prevé pueden no serlo también, y al mismo tiempo mezcla conceptos genéricos con cláusulas específicas. De aquí la falta de claridad en el texto ofrecido por el proyecto.

Finalmente, el otro aspecto. El proyecto solamente prevé la nulidad, que no se sabe si es parcial o total. Parece inducirse que sería la nulidad parcial del contrato referida, exclusivamente, a las cláusulas mencionadas en el artículo anterior o que no cumplan los requisitos anteriores, pero nada dice de la eficacia o ineficacia del contrato en sí y de cómo se va a regular el hueco (al ser nula esa cláusula contenida en las condiciones generales) que va a quedar, obviamente, en la regulación de la relación contractual concreta al declararse su nulidad.

No quisiera extenderme, y mucho menos para darle otro fin de semana tan grave al señor De Vicente meditando las cosas que yo dijera. Es obvio que quizás en el Pleno haya que acudir a esa explicación si a la vista de las reflexiones que yo he hecho ahora y del texto alternativo que propongo, sustituyendo todas las enmiendas del Grupo, no se aceptasen mínimamente o en una línea similar a la que se propone.

En vista de estas consideraciones, este portavoz, en nombre de su Grupo, pretendería sustituir (aunque podría ir todo en un artículo), dado que son temas separables intelectual y normativamente hablando; propondría, repito, que se sustituyese ese texto, y conscientes de la trascendencia que el contenido de este artículo tiene para la defensa de los consumidores y usuarios, ofrecería tres artículos de sustitución a su contenido.

Nosotros propusimos la supresión del artículo nueve anterior, pero podría variarse la numeración. En el primero propondría, bajo el rótulo de «condiciones genera-

les», el siguiente texto: «No obstante lo dispuesto en el artículo anterior» (y aquí habría que decir el artículo ocho, donde ya hemos mencionado cómo aquellas condiciones que van en la publicidad pasarían a formar contenido normativo del contrato). Repito: «No obstante lo dispuesto en el artículo ocho, las condiciones generales del contrato, sean utilizadas por personas privadas o públicas, formarán parte del contenido normativo del contrato sólo en el caso de que estén insertas en el documento contractual o se hayan facilitado en documento aparte al consumidor o usuario, previamente a la conclusión del contrato y haciéndose referencia expresa a ellas en el documento contractual».

Debo señalar que este punto concreto, señorías, es la misma fórmula, al menos de fondo, que se ha recogido ya para un contrato que típicamente se celebra en base a condiciones generales, como es el contrato de seguro por su Ley de 1980, que creo recordar aprobó la Cámara.

Después iría un apartado en el cual se definiría qué se entiende por condiciones generales, porque las normas necesitan precisión, y dado que en algunas opiniones doctrinales no se está totalmente de acuerdo, habría necesidad de la precisión legislativa. Y este segundo párrafo diría: «Se entiende por condiciones generales, a los efectos de esta Ley, el conjunto de cláusulas redactadas previa y unilateralmente por una empresa o grupo de empresas para aplicarlas a todos los contratos que la misma celebre, y cuya aplicación no puede evitar el consumidor o usuario si quiere obtener el bien o servicio de que se trate, en definitiva, de celebrar el contrato». Esta redacción coincide, prácticamente, con el texto de la Ley de Condiciones Generales vigente en Alemania y que fue aprobada en 1976, y que, por otra parte, coincide también, básicamente, con las opiniones doctrinales hoy más válidas.

Un tercer apartado de este artículo diría que «las condiciones generales deben redactarse con claridad y sencillez y en idioma castellano o español si se prefiere la expresión». Las dudas en su interpretación se resolverán en contra de quien exija su aplicación. En todo caso las cláusulas particulares prevalecerán sobre las condiciones generales».

Como ven, estamos manteniéndonos todavía en el tema de averiguar la voluntad contractual clara, es decir, en el momento de la conclusión del contrato. Con ello se recogería la idea del apartado a) del número 1 del proyecto, sin fijar demasiado ese tema, pero añadiendo la expresión de idioma castellano, puesto que suele venir el texto incluso en lengua extranjera, y también en lengua española no castellana. Lo digo porque habida cuenta de la interdependencia de los contratos a nivel internacional y, por supuesto, interregional en aquellas regiones o Comunidades Autónomas que tienen idioma propio, podría darse el caso de que se utilizase un idioma no conocido generalmente, y como los consumidores y usuarios teóricamente somos todos y, como decía, la amplitud de las ventas se extiende a todo el territorio nacional, obviamente podría ser necesario aclarar esto.

En cuanto al tema de la interpretación no es más que

hacer bueno el artículo 1.288 del Código Civil, y una numerosísima y antiquísima jurisprudencia del Tribunal Supremo que se recogería en esta formulación.

Finalmente, el último punto de este apartado, «Las cláusulas particulares prevalecerán sobre las condiciones generales», no haría más que recoger una vieja jurisprudencia del Tribunal Supremo aplicable a este cambio.

La cuantía de los temas y la importancia de los mismos, ustedes la irán apreciando. Otro apartado de este artículo que afecta a este inicial tema de la libertad contractual, diría: «Las condiciones generales que utilicen las empresas públicas, o concesionarias de servicios públicos en régimen de monopolio, estarán sometidas a la aprobación previa y a la vigilancia y control de las Administraciones públicas competentes». Es obvio que recoge el apartado 2 del texto del proyecto. Y añadiría algo muy sustancial, en mi opinión, para la defensa de los consumidores: «Antes de su aprobación deberán ser oídas las asociaciones de consumidores y usuarios». Harían oír su voz para que la Administración fuese mínimamente ecuánime a la hora de valorar y de adoptar una regulación administrativa que también tuviese en cuenta los intereses de los administrados en cuanto tales consumidores y usuarios. Pensemos en los usuarios de la Telefónica o de las Compañías Eléctricas, y lo digo solamente a título de ejemplo.

El último apartado sería: «Todo ello, sin perjuicio de su sometimiento a las disposiciones generales de esta Ley». Lo cual no haría más que reforzar, pues creo que, ya que estamos en el campo del Derecho privado, deberíamos someter también estas empresas públicas a la defensa de este Derecho, a favor de los consumidores y usuarios, frente a la Administración prepotente del Estado o a estas enormes empresas. Por lo demás, no haría sino recoger también en este punto una dilatada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Por fin, un último apartado de este primer bloque de la libertad contractual diría: «A petición de los consumidores o usuarios, se entregará por el vendedor o suministrador un documento acreditativo de la operación, con Presupuesto debidamente explicado, «lo que recogería la letra b) del artículo 1, resaltando, sin embargo, que dicho Presupuesto, aparte de ser explicado con carácter general, deberá ser previo a la conclusión del contrato cuando así se exija reglamentariamente. Recordarán SS. SS., por citar un ejemplo, que el Decreto 64/1972 de reparación de automóviles, exige la conformidad previa con el Presupuesto para la reparación. Por eso, cuando cualquier usuario de estos servicios haya ido a cualquier taller le habrán hecho firmar, ahora normalmente en blanco, que es una manera de saltarse a la torera el tema. Quiero decir que en este o en otros supuestos que puedan establecerse o estén establecidos debería hacerse así, garantizando la contractualidad efectiva, obviamente, de estos contratos que se celebren en base a condiciones generales».

Yo no sé, señor Presidente, si sería bueno parar aquí o seguir con mi exposición, aunque no quisiera aburrir demasiado a la Comisión. Lo dejo a la iniciativa de la Presi-

dencia, porque luego vendrían los otros tres apartados ya específicamente separados en el texto del proyecto, apartado 1, letra c), y apartado 3, que se corresponderían, más o menos, con los textos alternativos que este Diputado propondría.

El señor PRESIDENTE: Señor García Amigo, esta Presidencia entendía que S. S. estaba ofreciendo una enmienda de transacción con todas las enmiendas de los Diputados de su Grupo, tanto las enmiendas que vienen firmadas por el Grupo Parlamentario Popular como las individuales de su Grupo, salvo las excepciones que se pudieran decir en este momento.

Sin embargo, creo que estamos forzando demasiado el Reglamento en cuanto a enmiendas transaccionales. Es decir, estamos haciendo la interpretación de que se está presentando una transaccional para retirar las de Diputados de su Grupo presentadas a título individual.

Yo creo que ya que usted está haciendo un ofrecimiento completo de todo el artículo, sería preferible que continuara su exposición y viéramos qué aceptación tiene por parte de los ponentes de los otros Grupos Parlamentarios.

El señor GARCIA AMIGO: Muchas gracias, señor Presidente; en ese sentido y pidiendo nuevamente disculpas por lo largo de mi intervención, continuaría con la exposición alternativa de lo que este Diputado, en representación del Grupo Parlamentario Popular, entiende que sería mejor para el proyecto de Ley.

Decía que el segundo apartado es el de la fijación de los límites de la libertad contractual en su aspecto normativo y lo redactaría en base a un artículo bis o como continuación del artículo bajo el rótulo de «cláusulas abusivas». El texto que se propondría sería el siguiente: «El contenido de las condiciones generales no será contrario al principio de la buena fe contractual, siendo nulas las cláusulas abusivas, ya sean relativas al bien o servicio, al precio y sus diversas formas, al crédito correspondiente, a la responsabilidad contractual o a la eficacia o ineficacia del contrato». Y, haciendo bueno lo que decía en el apartado anterior, indicaría una determinación de qué se entiende por cláusulas abusivas para darle precisión a la norma que se propone: «Son cláusulas abusivas aquellas, que contenidas en las condiciones generales, se aparten del principio que inspira la regulación legal del correspondiente contrato o que restrinjan los derechos y obligaciones derivadas de su naturaleza, en tal medida que ponen en peligro el fin del mismo».

Es obvio que una mínima explicación de este Diputado se inclina por la fórmula genérica de que son nulas todas aquellas cláusulas que son consideradas abusivas, según la definición que se propone.

Debo decir que éste es el sistema establecido por la Ley francesa del año 1978 y parcialmente por la Ley alemana, antes citada, del año 1976. Digo parcialmente, porque la Ley alemana adopta el doble sistema de cláusula genérica para que no se le escape nada y luego, a título

un poco de ejemplo, hace dos o tres listas enormes de tipos concretos de condiciones generales.

Añadiría otro párrafo que dijera: «En todo caso, se considerarán abusivas las condiciones generales que se aparten de la regulación legal, en perjuicio del consumidor y usuario, sin una compensación razonable». Este apartado está inspirado en el propio texto de la Ley alemana del año 1976, y naturalmente también recogiendo la idea del Derecho anglosajón de lo razonable o no razonable.

Una precisión más, en un nuevo apartado, diría: «No se considerarán abusivas las condiciones generales que coincidan con Disposiciones legales. Tampoco se considerarán abusivas las cláusulas cuando las condiciones generales en que aquéllas se contengan hubiesen sido pactadas por las asociaciones representativas de los empresarios y de los consumidores y usuarios interesados».

La razón es que se entiende que, en definitiva, las disposiciones legales son las que representan la justicia razonable, y obviamente en el subapartado de este apartado vendría dado, porque, habiendo pacto entre las fuerzas contrapuestas de asociaciones de consumidores y asociaciones de productores, estaríamos en la justicia contractual de modo similar a como sucede con los convenios laborales.

Por último, en este apartado se diría: «El hecho de que las condiciones generales hubiesen sido aprobadas o autorizadas por la Administración no incide en orden a la consideración de cláusulas abusivas». Este apartado final de este artículo no haría otra cosa que recoger la doctrina ya consolidada del Tribunal Supremo y, en todo caso, algo que ya está también en la Ley de Contratos de Seguros, en la medida en que nos sirva un poco de pauta, ya que es, en principio, el contrato recientemente regulado y representaría un poco la posición del legislador desde hace solamente unos años.

Y, por fin, el apartado final, que bajo el rótulo de «integración del contrato» regularía el tema de la validez o invalidez, eficacia o ineficacia, nulidad parcial o total del contrato celebrado en base a las condiciones generales. El contexto sería la jurisprudencia del Tribunal Supremo —hago omisión de la cita de sentencias, para no alargarme— y, naturalmente, asumiría las últimas posiciones del Derecho comparado, Código Civil italiano, Código Civil alemán, estas Leyes antes citadas, etcétera, e incluso, digamos, las últimas direcciones doctrinales, tanto españolas como extranjeras.

Diría así: «El contrato es válido y eficaz aunque fueren nulas o ineficaces, total o parcialmente, las condiciones generales. Las cláusulas ineficaces se sustituyen por la regulación legal correspondiente». (Legal en el sentido del artículo 1.258 del Código Civil, es decir, de Ley, costumbres, principios generales.) «Solamente cuando la sustitución de las condiciones generales ineficaces por la regulación legal condujese a una situación no equitativa de las posiciones de las partes en la relación contractual, será ineficaz el contrato mismo.»

Señorías, señor Presidente, por su extensión, el tema merecería quizá más tiempo, y, en todo caso, quisiera

que quedara claro que este texto que se propone respondería a la altura de los tiempos, a la altura del Derecho comparado, a la altura de la Sala Primera del Tribunal Supremo, a la altura de la doctrina extranjera y, lo que es más importante, de la doctrina española moderna sobre este tema. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Amigó.

Después de su intervención, ¿hay que entender que quedan retiradas todas las enmiendas del Grupo Popular, o hay alguna que quieran en este momento reservar para un turno de defensa?

Señor Ruiz Navarro, ¿cuál de ellas reservaría?

El señor RUIZ NAVARRO JIMENO: Con toda brevedad, señor Presidente. Hay una propuesta transaccional de nuestro Grupo que refleja y recoge las enmiendas particulares que yo tengo presentadas y, por tanto, de ser admitida esa enmienda transaccional, yo renunciaría a dichas enmiendas. Ahora bien, si no es admitida, yo quiero mantener, y ruego a la Presidencia que me lo acepte, mis enmiendas concretas y particulares.

El señor PRESIDENTE: Lo que ocurre, señor Ruiz Navarro, es que la aceptación a trámite de la enmienda transaccional implica la retirada de todas las enmiendas con las que transige. En ese sentido, al menos simbólicamente, me gustaría que algunas de las suyas también entrara dentro de la transacción que hace el señor García Amigó. Le rogaría me dijera respecto a cuál de las suyas tiene usted especial interés en que continúe el debate, en el supuesto de que no se acepte.

El señor RUIZ NAVARRO JIMENO: Como entiendo que la magistral exposición del señor García Amigó ha convencido a la Comisión, aun corriendo el riesgo de que así no sea, retiro las mías particulares.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Navarro.

Antes de dar la palabra a los otros Grupos, creo que sería conveniente que el Grupo Parlamentario Socialista expusiera en este momento su posición ante la enmienda transaccional con todas las del Grupo Popular.

El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor DE VICENTE MARTIN: Mucho me temo, señor Presidente, que la expresión «riesgo», muy propia del derecho del seguro, a la que hacía referencia últimamente el señor Ruiz Navarro, se haya convertido en «siniestro». Expresión no menos propia, señor Presidente, y lo digo con toda seriedad y respeto a la para mí espléndida intervención del señor García Amigó. No hay que negar el valor a la exposición y al contenido de la misma, y lo digo con respeto, porque creo que ha sido una exposición técnicamente buena, como todas las suyas, y puesta en razón.

El problema que se nos plantea, señor Presidente, quie-

ro señalarlo para que el señor García Amigó no entienda que existe desinterés. Creo que incluso en lo que podríamos llamar el diálogo previo al inicio de la Comisión, a veces en palabras, digamos, informales, le consta que no hay ese desinterés, y yo creo que incluso ese interés que tiene el Grupo Socialista por algunas de las cosas que el señor García Amigó postula tendrá traducción en la Ley que estamos estudiando, si bien tal vez en otro momento. Y digo en otro momento, con lo cual estoy diciendo claramente que hay algunas cuestiones de las que plantea que podrán ser consideradas de cara al Pleno, pero no en su totalidad, y como alternativa global.

Y ello porque, sin perjuicio de que, insisto, están muy puestas en razón no pocas de sus argumentaciones, no es menos cierto que pretende un texto alternativo que pone en crisis el propio texto del Gobierno, siendo así que ulteriormente el señor García Amigó recoge no pocas de las cuestiones que el texto del Gobierno contempla, y con la misma orientación que el texto del Gobierno tiene. Lo que lógicamente plantea un problema político, no un problema jurídico, y, desde luego, no plantea un problema de paternidad. A mí, personalmente, ese tema me trae bastante «homogéneo e indiferente», como decíamos antes, y, por tanto, si el texto dice lo mismo, a mí me importa poco que sea del señor García Amigó o que sea del Gobierno, porque lo importante es que el Parlamento evacúe un texto digno.

Quiero señalar en este sentido que, en cuanto al primer tema, esto es, el artículo 9.º, en lo relativo a las condiciones generales, la mayor distancia entre el texto del Gobierno y el texto que postula el señor García Amigó es todo lo relativo a lo que se entiende por condiciones generales a los efectos de esta Ley. Y a nosotros nos parece, por lo menos por el momento —y estamos dispuestos a leer con detenimiento la intervención, por lo demás, insisto, espléndida, del señor García Amigó—, que no es esta Ley el lugar adecuado. Matizando todo, porque cuando admito y veo valores en la exposición que hace quien está defendiendo una posición contraria, lógicamente mantengo abierta la línea del diálogo, y así lo hace mi Grupo, porque creo que es bueno, se mantiene aquí, en el artículo 9.º, que nos acaba de leer el señor García Amigó, una definición de qué se entiende por condiciones generales. ¿Es éste el lugar indicado, una Ley específica de defensa de los consumidores, o, aceptando la teoría del señor García Amigó y toda la referencia que él ha hecho a la jurisprudencia, al Derecho comparado, a la mejor doctrina, en una palabra, sobre el tema, ha de tener un marco que no es éste?

Esta es la duda que tengo en estos momentos, y lo digo con absoluta claridad y con exposición, por lo demás diáfana, en cuanto a cuál es la razón, que no es de fondo, que es de ubicación en este texto legal o en otro.

Hay otras cuestiones, como decía antes, las relativas a la claridad y a la sencillez, las relativas al recibo, al documento acreditativo, etcétera, que, lógicamente, están ya en nuestro texto, y ahí coincidimos. Hay alguna otra cuestión, como la relativa a la que las asociaciones de consumidores deberán ser oídas previamente en aque-

llas cuestiones que se refieren a las condiciones generales que utilizan las empresas públicas o concesionarias de servicios públicos en régimen de monopolio, en las que ya el propio Grupo Socialista, consciente de la perfectibilidad del texto del Gobierno, había presentado una enmienda, lo cual nuevamente viene a suponer una coincidencia con la preocupación de la enmienda transaccional que, en nombre del Grupo Popular, ha presentado el señor García Amigó. Pero, repito, respecto de este punto, la cuestión fundamental que tenemos como duda es si la ubicación adecuada es ésta o, por el contrario, es otra; no tanto una diferencia sobre el fondo, que obviamente no podemos tener, al menos que tengamos los pies en la evolución del Derecho y en el conocimiento de la doctrina y de la jurisprudencia.

Por otra parte, en cuanto al tema de cláusulas abusivas, ya ha señalado el señor García Amigó las diferencias fundamentales entre el proyecto del Gobierno, enumeración, y el texto que él propone: definición geométrica o general —no significa la palabra «genérica» descalificación de la fórmula— de qué se entiende por cláusulas abusivas.

Tal vez aquí hubiera una eventual y posible solución, que yo postularía, no en este momento, sí en otro ulterior, aunque, lógicamente, digo yo postularía, no mi Grupo; por tanto, he de dialogar con mi Grupo sobre el tema, prefiero decir las cosas muy claras, porque a veces en esta Cámara se sobreentienden las cosas pero no se dicen, y a mí me gusta que se entiendan y se digan. Alguna fórmula como la que nos recordaba el Derecho alemán, de mezcla —perdón por la expresión— entre la definición de qué se entiende por cláusulas abusivas con carácter general, más una —en el sentido de suma— enumeración de supuestos específicos, tal vez pueda ser la vía de concordia. Al menos, yo, personalmente, haré mía esa fórmula en el diálogo con mis compañeros de Grupo Parlamentario, de cara al planteamiento ulterior.

Finalmente, en cuanto al tema de la integración del contrato, básicamente, yo estoy de acuerdo con los términos de la enmienda que postula el señor García Amigó, pero entiendo que formando parte de un contexto global, que queda diferido en el tiempo en cuanto a una posición explícitamente contraria por lo que se refiere al contenido, puesto que, insisto, lo es en cuanto al artículo 9.º respecto de la ubicación, y lo es respecto al artículo 10 en orden a la búsqueda de una fórmula que combine la definición de las cláusulas abusivas, con carácter general, y de cláusulas abusivas mediante una enumeración; entiendo que por ir unida no merece la pena en este momento entrar en detalle (no es que no merezca la atención, que sí la merece) y, sin embargo, debe llevarse a la suerte que siga el planteamiento general.

Quiero decir al señor García Amigó, y, por tanto, al Grupo Popular, que en todo caso es previsible que aquellas cuestiones positivas, que son bastantes, contenidas en la enmienda, que no están contempladas en el texto del Gobierno, puedan ser consideradas por mi Grupo de cara a ulterior trámite, y así lo haríamos saber, señor García Amigó, señores del Grupo Popular, en el momento

procesal pertinente e incluso en el momento privado pertinente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De Vicente. Tiene la palabra el señor García Amigó.

El señor GARCIA AMIGO: Gracias, señor Presidente, y, por supuesto, gracias también a la intervención del señor De Vicente.

Yo quisiera destacar, no obstante, un par de cuestiones con relación a su intervención. En primer lugar, respecto a lo del ulterior momento, he de recordar que ya en otro trámite anterior hablábamos de él, me parece que en Ponencia se habló de ello, y solamente queda otro ulterior momento, que, por las noticias fidedignas que me han llegado a través de notas del Grupo, es la próxima semana, eventualmente, incluso podría ser el martes, no lo sé, pero a lo largo de la próxima semana. Así se nos dijo el otro día y, además, lo comentamos en el Grupo. No es una cuestión trascendente, aunque sí condicional, en todo caso.

He de hacer una observación de fondo. Creo recordar que cuando vino el proyecto del Gobierno anterior en la pasada legislatura, se alegó también que habría una Ley específica de condiciones generales, y allí tenía más sentido, porque prácticamente no había más que un solo artículo genérico, que no decía nada, sobre el tema del Derecho Privado. En cambio, aquí está todo el artículo y se entra de lleno en el tema de condiciones generales, ¡faltaría más! Tan de lleno se entra, que se regula con sistema enumerativo y, como tal obra humana enumerativa, es totalmente imperfecta. Aprovecho ya para decir que el sistema de enumeración de cláusulas da tan mal resultado en todas las experiencias legislativas que ha habido, que los alemanes, curándose en salud, incluyeron la fórmula genérica, fórmula que a mí no me insatisface, sino que, al contrario, creo que la combinación del sistema genérico y del de la enumeración, «ad exemplum», previsiblemente fuera mejor; los franceses han huido de ella, aunque, en todo caso, debemos tener en cuenta, y permítanme un piropo a los asesores jurídicos de todas las empresas, que su gran formación jurídica y, sobre todo, la gran imaginación ibérica harían realmente inoperante el sistema de enumeración de cláusulas, porque se cerraría una ventana y se abrirían 14 puertas a través de las fórmulas que la imaginación española aportaría en este campo. Pero el tema de fondo es si el Gobierno, en este caso el representante del Grupo Socialista, nos está anunciando un proyecto de Ley de condiciones generales. Si esto es así, una de dos; o aquí no se hace mención a nada y que venga cuanto antes el proyecto de Ley de condiciones generales, cuyo anteproyecto está en el Ministerio de Justicia desde hace tiempo, elaborado por los profesores Luque y Artigas, con el cual básicamente yo estaría de acuerdo, aunque necesitaría enmiendas parciales, o entramos aquí de lleno en el tema. Y si se entra en parte, vamos a entrar en todo, porque si no, correremos el riesgo de que los consumidores se queden otro año, dos años o muchos años, como ocurrió entonces, sin

la defensa, vía las condiciones generales que, dígame lo que se diga, es el tema clave de la defensa de los consumidores; repito, es el tema clave de la defensa de los consumidores. Yo pediría esta aclaración y, en todo caso, creo que sería el momento de que el Grupo Socialista adoptase una postura: o bien retirar este artículo y traer el proyecto de Ley de condiciones generales, rápidamente, pues está ya elaborado el anteproyecto o, alternativamente, para que no duerma el sueño de los justos, aceptar las enmiendas propuestas por el Grupo Popular, que sintéticamente recogen el contenido de las Leyes sobre condiciones generales, sea la alemana, la francesa, incluso la inglesa o, si me apuran, la contenida en la Ley de defensa de los Consumidores de los Estados Unidos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Rogaría al señor García Amigó que hiciera llegar a la Mesa el texto concreto de la enmienda transaccional, al objeto de que conste en acta.

Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Muy brevemente, señor Presidente.

Señor García Amigó, justamente porque no puedo contestar a su pregunta y yo también me la hago es por lo que me cuestionaba si éste era el lugar o no, y la contestación a esa pregunta, lógicamente, resolverá, al menos intelectualmente para mí, cuál es la posición que procede. Creo que, por tanto, S. S. ha tenido la virtud de poner el dedo en la llaga sobre cuál es la razón de la deferencia temporal del tema.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a votar esta enmienda antes de entrar en el debate párrafo por párrafo, con objeto de que terminemos ya el debate de globalidad.

El señor Ortiz tiene la palabra.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Para cuestión de orden, señor Presidente. Quisiera saber cuál va a ser el procedimiento a seguir respecto a la enmienda que propone el señor García Amigó. ¿Se va a votar, no se va a votar, se va a leer? Porque en este diálogo entre dos Grupos, los que somos terceros no podemos aplicar el aforismo latino de que ni nos aprovecha ni nos favorece, porque sí nos importa. Consiguientemente, queremos saber qué va a suceder con ese texto y si podemos hacer uso de un turno a favor o en contra del texto, modificativo, aclaratorio, etcétera.

El señor PRESIDENTE: Habíamos resuelto, antes de iniciar el debate del artículo 10, que dada la complejidad y la importancia de este precepto, se haría por párrafos, y que habría un primer debate sobre la enmienda de totalidad, por decirlo así, que había planteado el Grupo Popular, que se ha debatido ampliamente. Por supuesto, inmediatamente después de votar la enmienda que, si quieren SS. SS., se leerá otra vez en este momento, po-

drá haber un turno de fijación de posiciones de los señores Diputados que quieran intervenir. Ha habido un turno a favor y un turno en contra, que es lo reglamentario, y cabe la posibilidad de un turno de fijación de posiciones. Vamos a proceder a votar esta enmienda de sustitución completa de todo el artículo.

El señor Ortiz tiene la palabra.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, si el turno es de fijación de posiciones, es lógico pensar que debe tener lugar antes de votar, pues en otro caso sería explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Tiene razón el señor Ortiz.

Los Diputados podrán hacer cualquiera de ambas cosas: fijar posiciones antes de la votación o explicar su voto después de la misma.

¿Quieren SS. SS. que leamos la enmienda completa en este momento? Es bastante larga, pero si hay interés en ello, se procederá a su lectura. (*Asentimiento.*) Ruego al señor Letrado dé lectura a la enmienda transaccional presentada por el Grupo Popular.

El señor LETRADO: La enmienda aparece formulada a los artículos 9.º, 10 y 10 bis, pero al haber sido aprobado un artículo 9.º, sería al 10, 10 bis y 10 ter.

«Artículo 10. Condiciones generales. No obstante lo dispuesto en el artículo 8.º, las condiciones generales del contrato, sean utilizadas por personas privadas o públicas, formarán parte del contenido normativo del contrato sólo en el caso de que estén insertas en el documento contractual o se hayan facilitado en documento aparte al consumidor o usuario, previamente a la conclusión del contrato y haciéndose referencia expresa a ellas en el documento contractual.

Se entienden por condiciones generales a los efectos de esta Ley el conjunto de cláusulas redactadas previa y unilateralmente por una empresa, o grupo de empresas, para aplicarlas a todos los contratos que la misma celebre y cuya aplicación no puede evitar el consumidor o usuario si quiere obtener el bien o servicio de que se trate.

Las condiciones generales deben redactarse con claridad y sencillez y en idioma castellano. Las dudas en su interpretación se resolverán en contra de quien exija su aplicación. En todo caso, las cláusulas particulares prevalecerán sobre las condiciones generales.

Las condiciones generales que utilicen las empresas públicas, o concesionarios de servicios públicos en régimen de monopolio, estarán sometidos a la aprobación previa y a la vigilancia y control de las Administraciones públicas competentes. Antes de su aprobación deberán ser oídas las asociaciones de consumidores y usuarios. Todo ello, sin perjuicio de su sometimiento a las disposiciones generales de esta Ley.

A petición de los consumidores o usuarios, se entregará por el vendedor o suministrador un documento acreditativo de la operación, con Presupuesto debidamente explicado. Dicho Presupuesto deberá ser previo a la conclu-

sión del contrato cuando así se exigiera reglamentariamente.

Artículo 10 bis. El contenido de las condiciones generales no será contrario al principio de la buena fe contractual, siendo nulas las cláusulas abusivas, ya sean relativas al bien o servicio, al precio y sus diversas formas, al crédito correspondiente, a la responsabilidad contractual o a la eficacia o ineficacia del contrato.

Son cláusulas abusivas aquellas que, contenidas en las condiciones generales, se aparten del principio que inspira la regulación legal del correspondiente contrato o que se restrinjan los derechos y obligaciones derivados de su naturaleza, en tal medida que ponen en peligro el fin del mismo. En todo caso, se considerarán abusivas las condiciones generales que se aparten de la regulación legal en perjuicio del consumidor y usuario, sin una compensación razonable. No se considerarán abusivas las condiciones generales que coincidan con disposiciones legales. Tampoco se considerarán abusivas las cláusulas cuando las condiciones generales en que aquéllas se contengan hubiesen sido pactadas por las asociaciones representativas de los empresarios y de los consumidores y usuarios interesados. El hecho de que las condiciones generales hubiesen sido aprobadas o autorizadas por la Administración no incide en orden a la consideración de cláusulas abusivas.

Artículo 10 ter. El contrato es válido y eficaz aunque fueren nulas o ineficaces, total o parcialmente, las condiciones generales. Las cláusulas ineficaces se sustituyen por la regulación legal correspondiente. Solamente cuando la sustitución de las condiciones generales ineficaces por la regulación legal condujese a una situación no equitativa de las posiciones de las partes en la relación contractual será ineficaz el contrato mismo.»

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna petición de palabra en estos momentos? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Me voy a referir, estrictamente, a la enmienda transaccional —si es que el término se puede utilizar, porque de hecho es un texto alternativo, pero valga la calificación a efectos reglamentarios— que formula el señor García Amigó.

Quiero, de verdad, felicitarle por el trabajo serio que ha hecho en la medida en que supera bastantes de los defectos que tiene el artículo 10 del texto remitido por el Gobierno, que no son pocos, de técnica jurídica, de estilo y de lenguaje. Sirva de ejemplo la referencia a la letra c) que dice: «Buena fe y justo equilibrio de las contraprestaciones, lo que, entre otras cosas, excluye...». El derecho a las cosas comporta otras cosas diferentes de las que aquí se definen. Y luego esa numeración a base de guiones, que es más propia de un documento o informe que de un texto legal. Los guiones, uno detrás de otro, al menos en la prosa jurídica utilizada hasta ahora, no son usuales.

Dejemos el texto del Gobierno en paz y vayamos a la

enmienda transaccional del señor García Amigó. Su redacción resuelve bastantes de los problemas que plantea el artículo 10, según el texto del Gobierno, de técnica jurídica, y separa bastante bien los tres temas que suscita el artículo 10 y su lectura.

En primer lugar, una especie de disposición o normas generales respecto —perdón por la redundancia— a las cláusulas y condiciones generales; en segundo lugar, la determinación del contenido de las cláusulas y la referencia a aquéllas que se entienden abusivas y, por último, en el 10 ter, la separación entre las cláusulas y el contrato, en el deseo de salvar la eficacia y validez del contrato con independencia de la licitud o no de las cláusulas.

Entiendo que el acierto de la enmienda transaccional es diverso. Mi Grupo —al que yo represento en este momento— coincide con los artículos 10 y 10 bis, y nos gustaría una nueva redacción del artículo 10 ter; aceptamos los contenidos, pero en el artículo 10 ter nos parece que hay fallos de técnica jurídica en el texto, seguramente debidos a la premura y a la rapidez con que el señor García Amigó se ha visto obligado a acometer la labor de redacción.

Nos parece bastante mejor, desde el punto de vista del lenguaje y de la técnica jurídicas, los artículos 10 y 10 bis y, si se procede a una votación separada, nuestro voto será afirmativo. Para el artículo 10 ter nuestra posición, aún estando de acuerdo con el fondo, tendría la forma de abstención para reflejar las reservas que nos sugiere su redacción en la forma en que se trata el problema de la separación entre el contrato y su validez y eficacia, y la validez y eficacia de las condiciones generales.

En suma, señor Presidente, la posición del Grupo Parlamentario Centrista es favorable al texto que propone el señor García Amigó y así lo va a manifestar en la votación.

Estos deseos que acompañan a nuestra posición tienen un destinatario que no es otro que el Grupo mayoritario de la Cámara, al que formularía la siguiente petición: Si de alguna manera —me temo que no va a ser así— se va a aceptar el texto que se formula, habría que proceder a una redacción conjunta en ese momento ulterior, en ese único momento ulterior, que es el Pleno, y creo que en el día de hoy tendría que quedar redactada esa nueva versión del artículo para que en ese momento ulterior —que al parecer es la semana que viene o la siguiente— tuviera aceptación la propuesta que hace el Grupo Parlamentario Popular y que mi Grupo, con las matizaciones que he expresado, comparte.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ortiz.

Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en nombre de mi Grupo, he de manifestar que me encuentro ansioso por saber cómo será la redacción definitiva que va a salir de la oferta y contraoferta que los Grupos mayoritarios de la Cámara —el mayori-

tario y el mayoritario de la minoría— han hecho. Me gustaría saber qué va a salir de aquí.

En realidad, la Comisión la veo en estos momentos en estado de buena esperanza. *(Risas.)* Estamos esperando un parto que yo deseo que sea feliz. Vamos por un buen camino. Parece que hay ginecólogos expertos que están interviniendo y la cosa parece que va bien. En tal caso, yo retiraría las enmiendas de mi Grupo que se refieren a modificaciones de la redacción y me sumaría a este texto de síntesis que parece que va a salir. Mantendría las de adición de nuevos párrafos, porque creo que enriquecen el contenido del artículo, incluso en la nueva redacción que propone el Grupo Parlamentario Popular.

Ahora bien, me gustaría hacer algunas observaciones a la redacción de la que es padre el señor García Amigó, que ha hecho una exposición magnífica, una síntesis perfecta de la jurisprudencia en materia de condiciones generales de contratación, de la legislación comparada, aunque me parece que he echado de menos la legislación tahländesa en la cita que ha hecho *(Risas.)*, y de la doctrina más moderna, española y extranjera con aportaciones, yo creo que valiosísimas; pero yo estaba pensando, mientras le oía complacido, en los destinatarios de esta Ley, que son los consumidores y usuarios.

La redacción del señor García Amigó es una redacción para doctores en Derecho, solamente inteligible para verdaderos peritos en la materia. Los consumidores y usuarios en este país no todos son doctores en Derecho ni tan siquiera licenciados en Derecho. Por tanto, creo que sería conveniente que en la redacción definitiva hubiera un poco más de llaneza; aquello de «llaneza muchacho, no te encumbres, que toda afectación es mala» *(Risas.)* en este artículo, que va destinado a los consumidores y usuarios, al ciudadano de a pie, creo que es importantísimo, porque si vamos a salvaguardar sus intereses a base de unas palabras que no las entienden, muy poco salvaguardados van a quedar.

De modo que haría esta recomendación. Si sale esta nueva redacción en una forma feliz, retiraría las enmiendas de modificación de texto y mantendría las de añadir una nueva redacción a determinados párrafos, que son concretamente las 335 bis, 336, 337 y 338. Estas las mantendría y retiraría las números 334 y 335.

El señor PRESIDENTE: Para recapitular el tema, el señor Ortiz planteaba la cuestión de cómo se iba a proceder a la votación de los tres párrafos que tendría esta enmienda transaccional. Creo que en este momento no cabe demorar por más tiempo el trámite de votación. Hay una oferta de negociación de aquí al Pleno por parte del Grupo Parlamentario Socialista en la que podrán intervenir todos los ponentes interesados en una redacción más feliz. En cualquier caso, me parece conveniente que, para salvar la posición del Grupo Centrista, procedamos a votar, por una parte, el artículo 10 y el 10 bis y, separadamente, el 10 ter, para que quede constancia de su abstención en este 10 ter. Señor Ortiz, ¿le parece bien?

El señor ORTIZ GONZALEZ: Me parece perfecto, se-

ñor Presidente, pero no quiero ser el culpable de que se proceda a una votación que a lo mejor no se haría. Si hay que votar, votemos, pero no porque lo pida el señor Ortiz, sino porque lo dice el Reglamento.

El señor PRESIDENTE: Parece que también hay otros Grupos que están interesados en que se haga esa votación diferenciada.

En cuanto al señor Xicoy, la única duda que tengo es que como ha introducido el condicional «retiraría», me gustaría saber si lo retira, porque ya ha sido anunciado que, en este momento al menos, no va a ser aceptada la enmienda transaccional del Grupo Popular. Ante esta situación, querría saber si ese «retiraría» se convierte en que lo retira.

El señor XICOY I BASSEGODA: Todavía no, porque no conozco el alumbramiento que se avecina. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación de esta enmienda transaccional, en sus artículos 10 y 10 bis.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional al artículo 10 y 10 bis.

Vamos a proceder a votar el artículo 10 ter de la enmienda transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda transaccional, artículo 10 ter.

Pasamos a dictaminar cada uno de los apartados de este artículo. Al apartado 1 hay una enmienda, la número 68, del Grupo Parlamentario Socialista. Tiene la palabra para su defensa el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Creo que la enmienda es conocida de todos los señores parlamentarios y, por tanto, en aras a la brevedad, habida cuenta de que el tiempo que hemos empleado ha estado bien empleado, pero no deja de ser importante para el desarrollo del debate, me limito a someterla a votación.

El señor PRESIDENTE: Minoría Catalana tiene cuatro enmiendas a este primer apartado, las números 334, 335, 335 bis y 336.

El señor DE VICENTE MARTIN: Perdón, señor Presidente, no sé si manejamos distintos textos de ordenación, pero no me coinciden los números que S. S. declama con los que yo tengo. ¿En qué apartado estamos?

El señor PRESIDENTE: En el apartado 1 del artículo 10, que comprende las letras a), b) y c).

El señor DE VICENTE MARTIN: Creía que estábamos en la letra a) y, aunque S. S. me ha planteado el tema de la enmienda 68, que se refería a la letra c), por respeto al señor Presidente he contestado, pero creía que estábamos contemplando las letras, a), b) y c) consecutivamente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a ir por apartados numerados con ordinales. Estamos en el artículo 10, apartado 1. El señor Xicoy tiene la palabra para la defensa de sus enmiendas.

El señor XICOY I BASSEGODA: En cuanto a las enmiendas 334 y 335, solamente pediría su votación, porque son de las que he dicho que es posible que se retiren, y deseo que se voten para que quede incólume el derecho de poderlas defender, en su caso, en el Pleno.

En cuanto a la enmienda 335 bis, se trata de añadir un nuevo párrafo a la letra c) de este número 1 del artículo 10, que hace referencia a la venta de viviendas, que creo es un capítulo importante en materia de defensa de consumidores y usuarios. Con la redacción que propone mi Grupo en esta enmienda trata de prevenir los abusos que en la práctica se están cometiendo en la actualidad en esta materia, sobre todo en cargar al comprador de una vivienda o un apartamento determinados, en el régimen de propiedad horizontal, una serie de gastos que no le son aplicables, pero que, a través de cláusulas más o menos alambicadas, se cargan al comprador de estos bienes, como son los gastos de escrituración, incluso los Derechos reales, actualmente los Impuestos de Transmisiones y de actos jurídicos documentados sobre la obra nueva, la división no solamente horizontal, sino a veces la segregación del propio terreno, las hipotecas, tanto de constitución como de cancelación, etcétera. Creo que vale la pena en esta Ley mencionar expresamente estos conceptos y dejar un párrafo en el que se advierta claramente que estas cláusulas no serán admisibles si no existe una redacción concreta y determinada y no se fija el importe exacto e inalterable de estos conceptos para que, en todo caso, el precio cierto de la operación de la transmisión quede claro para el adquirente o comprador. *(El señor De Vicente pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor De Vicente, habrá un turno en contra al final del párrafo 1. ¿Tiene algún inconveniente?

El señor DE VICENTE MARTIN: Le agradecería, porque voy a ser sucinto, la alternativa distinta; es decir, contestar uno a uno, porque si no, puedo incurrir en el olvido.

Para adelantar, señor Presidente, manifestamos nuestra posición contraria a las enmiendas 334 y 335 y favorable a la 335 bis en parte, de tal suerte que aceptaríamos la enmienda 335 bis en sus propios términos hasta la expresión y «cancelación», seguida del paréntesis, y colocando a continuación un punto final, con lo cual quedaría excluido de nuestra posición favorable el inciso fi-

nal que empieza con la expresión «salvo que se fije un importe exacto e inalterable, etcétera».

El señor PRESIDENTE: Rogaría al señor De Vicente que leyera ese nuevo guión y cómo quedaría en la redacción que afecta al Grupo Socialista.

El señor DE VICENTE MARTIN: Está, señor Presidente, no obstante, en la página 17 de las enmiendas, pero leo el texto para que conste en acta. La redacción, que es aceptación de la posición de la Minoría Catalana, diría así: «En las ventas de viviendas, de la estipulación de que el comprador ha de cargar con los gastos derivados de la preparación de titulación que por naturaleza corresponde al vendedor (obra nueva, propiedad horizontal, hipotecas para financiar construcción o su división y cancelación)».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Yo agradezco que se acepte en parte mi enmienda, aunque veo que el Grupo Socialista va más allá de donde yo iba. Lo que propone el Grupo Socialista en realidad no sólo prevé los abusos, sino que atenta directamente contra la libertad de contratación. Yo no veo inconveniente en que libremente las partes, si se sabe exactamente el importe de estos gastos, pacten que vayan a cargo del adquirente, lo que hemos de salvaguardar es que ahí haya gato encerrado. Si se le dice que los gastos van a su cargo, y resulta que sale una nueva obra, sale una división en pisos por vía horizontal, sale una hipoteca, etcétera, el comprador no sabe exactamente lo que le va a costar la compraventa. Ahora, si no dejamos la posibilidad de que estos gastos vayan a cargo del comprador, si realmente lo ha pactado así y si sabe lo que le va a costar, creo que atentamos contra la libertad de contratación y contra la autonomía de las partes en el contrato.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ruiz Navarro.

El señor RUIZ NAVARRO JIMENO: Quiero agradecer la benevolencia de la Presidencia y, aunque esta enmienda coincidía con la mía, la 136, y he renunciado a ella, sí me permito, porque creo que objetivamente así conviene, dada la postura de aceptación parcial del Grupo Parlamentario Socialista, incluir: «En las ventas de viviendas o locales de negocio», porque el interés del consumidor es el mismo se trate de una vivienda o de un local de negocios.

El señor PRESIDENTE: Señor Xicoy, tengo que preguntarle si aceptaría usted retirar su enmienda 335 bis, y, eventualmente, se incluiría la mención «a locales de negocio», que acaba de expresar el señor Ruiz Navarro, para poder tramitar esta enmienda.

El señor XICOY I BASSEGODA: Si se me suprime el párrafo final, no aceptaría la transaccional, la mantengo íntegra, porque creo que desvirtúa el sentido de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, no hay posibilidad de admitir a trámite la transacción que ha planteado el Grupo Parlamentario Socialista, habrá que votar la enmienda 335 bis tal cual está ahora, salvo que quiera introducirla como una enmienda «in voce» en este momento el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, los precedentes seguidos, por lo demás con buen resultado doctrinal y esperemos que legislativo, con el señor García Amigó parece que aconsejan la postura que acaba S. S. de explicar, y así lo haríamos. La mantendríamos como «in voce».

En cuanto al tema del señor Ruiz Navarro, comprendo la intención, pero en la medida en que hemos definido al consumidor, lo hemos explicitado en el texto como consumidor final y hemos eliminado todas aquellas hipótesis de otro tipo de personas que, siendo consumidores, también pudieran tener ese problema, evidentemente, en principio seríamos contrarios.

El señor PRESIDENTE: ¿Señor Xicoy?

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Presidente, es que ahora me doy cuenta que he omitido defender la enmienda 336, que también hace referencia al apartado c) de este primer párrafo.

El señor PRESIDENTE: Puede defenderla, señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Es añadir un párrafo en que se incluya entre estas causas la obligada adquisición de bienes o mercancías complementarias o accesorias no solicitadas. Este abuso a menudo se practica, que es hacer comprar a un individuo, con motivo de una venta, otras cosas que no solicita, pero que van incluidas en el paquete que, a través de una contratación más o menos abusiva o fraudulenta, se pretende perfeccionar.

De modo que también solicitaría del Grupo mayoritario aceptase esta enmienda, porque enriquece el texto y, sobre todo, trata de corregir un abuso en beneficio de los consumidores y usuarios.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Estamos de acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El Grupo Parlamentario Vasco tiene a este párrafo primero las enmiendas 190, 191, 192 y 193. Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Desde una exposición muy humilde, pero con gran voluntad, voy a proponer al señor Presidente, para dar coherencia a este artículo 10, hacer un encuadramiento del mismo como nosotros lo entendemos, con el fin de dar sentido a estas enmiendas.

Nosotros creemos que, sin perjuicio de una regulación separada, se trata de las condiciones generales de contratación.

En todo Estatuto del consumidor debería plantearse la dirección de cuatro temas: el de regular las cláusulas de obligada inserción, la obligatoriedad para las Administraciones públicas, la obligatoriedad de regular garantías y prestaciones de asistencia posventa y la posibilidad de nulidad de los contratos suscritos.

Tres temas están más o menos incluidos dentro del artículo, aunque nosotros no los enfocáramos así, pero están enmendados desde el punto de vista de lo que ha hecho el Grupo Socialista, y también están enmendados por nuestro Grupo, siguiendo el texto del artículo 10. Hay un tema que hemos visto que estaba olvidado y lo hemos introducido: el de la obligatoriedad de regular garantías y prestaciones de asistencia posventa.

Por tanto, en estos tres temas hemos introducido enmiendas puntuales, por lo que las sometería todas ellas a votación y las daría como defendidas tal como están en el papel, para hablar únicamente de este nuevo tema que introducimos, que es la obligatoriedad de regular la asistencia posventa, que no está incluido en este artículo 10 y que nosotros creemos que sería obligatorio plantear en el Estatuto del consumidor.

El señor PRESIDENTE: Me ha resultado un poco complicado ubicar su exposición en las enmiendas concretas que tiene la Minoría Vasca. ¿A cuáles se refiere, a la 195 y a la 196?

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: No, todas las sometería a votación, excepto el nuevo tema que introducimos dentro del artículo 10. Las demás las daría como defendidas.

El señor PRESIDENTE: Pero, ¿qué enmienda es?

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Es la número 196.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, usted pide que se proceda a votar todas, excepto la 196, que votaríamos posteriormente, ya que es un apartado 1 bis nuevo. En posterior trámite se pasaría a su defensa y votación.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Entendiendo el artículo 10 como la globalidad de estos cuatro temas, que son: uno nuevo que introducimos y que no está en el artículo, y las enmiendas puntuales a los otros tres temas, que sí están recogidos en la presentación de esta Ley.

El señor PRESIDENTE: Si le parece, votaríamos en su caso las cuatro enmiendas que antes le dije, y cuando terminemos todo el debate le daría la palabra para defender las enmiendas 195 y 196.

Muchas gracias, señora Gorroño. ¿Van a consumir el turno en contra en este momento?

El señor DE VICENTE MARTIN: Simplemente, señor Presidente, para anunciar nuestra posición, por agilizar los debates, que será favorable a la enmienda 190, no así a las restantes. En cuanto a la 196, anticipamos que ofreceremos una formulación de transacción en su momento.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista tiene presentadas enmiendas el señor Mardones Sevilla, que son las números 433 y 434.

Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Que pasen a su votación para su defensa en Pleno, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ortiz.

Por el Grupo Parlamentario Mixto tienen presentadas enmiendas el señor Bandrés, que son las números 11 y 12.

Tiene la palabra el señor Fernández Inganzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Para efectos de votación, se mantienen las enmiendas del señor Bandrés.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández Inganzo tiene las número 86 y 87. Tiene la palabra para su defensa.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: En cuanto a la enmienda 86, consiste exactamente en lo mismo que otra enmienda presentada por el Grupo Vasco. En el proyecto se dice: «A petición del interesado, se entregará el recibo». Nosotros consideramos que este señalamiento de «a petición del interesado» significa una restricción que creemos peligrosa en cuanto a los derechos del consumidor. En cualquier caso, creemos que debe entregársele un recibo, un ticket, algo que pueda demostrar en qué condiciones lo ha comprado, dónde lo ha comprado, etcétera, para ulteriores medidas, si fuese necesario, de tipo administrativo.

En cuanto a la enmienda 87, al final del apartado c), quisiera señalar que en ella se excluye la renuncia al propio fuero. Ustedes saben, señorías, que es frecuente que, entre las condiciones generales de contratación que muchas veces se imponen al consumidor, se incluye la renuncia al propio fuero, lo cual significa, si es necesario tomar alguna medida de tipo administrativo, producir grandes trastornos al consumidor, puesto que al renunciar a defender sus derechos en su propia jurisdicción puede determinar que se le obligue a hacerlo en donde se ha fabricado. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Fernández Inganzo. Ruego silencio a SS. SS. Puede continuar.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Vuelvo a decir que renunciar al propio fuero puede significar coartar la libertad de defensa del consumidor, puesto que puede obligarle a trasladarse a ejercer sus derechos a otra provincia o a otro lugar, lo que resulta costoso al consumidor y, por lo tanto, a no tomar las medidas administrativas que él quisiera llevar a cabo.

Por eso nosotros consideramos que se debe incluir, que se excluya la renuncia al propio fuero.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Vicens i Giralt también tiene una enmienda a este primer párrafo. ¿Se mantiene a efectos de votación para el Pleno? Es la enmienda número 58.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Se mantiene para votación la enmienda del señor Vicens.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández Inganzo.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas a este primer párrafo del artículo 10.

¿Quiere fijar su posición, en este momento, el Grupo Parlamentario Socialista? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor de Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Muy sucintamente, señor Presidente, para que no se entienda como desinterés, decir que, en cuanto a la enmienda 86, la obligatoriedad de entregar recibo puede conducir en determinados supuestos a situaciones auténticamente chuscas. Pensemos la multiplicidad de pequeñas ventas en las que la exigencia del recibo se convertiría posiblemente en un elemento oneroso no sólo para el propio comprador, que tendría que esperar a que le dieran el recibo, sino para el propio vendedor. En no pocas ocasiones éste sería incapaz materialmente de entregar un recibo, dadas las propias características del minifundio mercantil, en sus dimensiones más clásicas y convencionales. Creo que, detrás de mis palabras, todos tenemos la idea, si se escuchan, de pequeños establecimientos en los que esto es un problema.

En cuanto al tema de la enmienda 87, de la renuncia al propio fuero, creemos que puede plantear problemas especialmente en aquellos casos en los que haya fuero personal y que, por otra parte, como la renuncia, para entendernos, es voluntaria, o, dicho de otra forma, como el sometimiento a los Tribunales de un determinado lugar es algo voluntario y no obligado, el tema queda resuelto y no hay problema con lo que señala el señor Fernández Inganzo, votando por ello en contra.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere el señor Fernández Inganzo utilizar el turno de réplica? (*Denegaciones.*) Muchas gracias.

El Grupo Parlamentario Socialista ha anunciado que va a votar favorablemente, por supuesto a su enmienda número 68, a la enmienda «in voce» que ha presentado al apartado 1 c), y ha anunciado, igualmente, su votación favorable a la enmienda 336, de la Minoría Catalana, y a la número 190, del Grupo Parlamentario Vasco.

¿Podemos proceder a la votación conjunta de estas cuatro enmiendas? ¿no hay problema? *(Pausa.)*

Las enmiendas que vamos a votar en este momento son la 68, del Grupo Parlamentario Socialista; la enmienda «in voce» que presentó con ocasión del debate de la enmienda 335 bis y que hace referencia al apartado 1 c) de este artículo 10; la enmienda 336, de la Minoría Catalana, y la enmienda 190, del Grupo Parlamentario Vasco.

Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Yo quería saber si la enmienda 193 está aceptada.

El señor PRESIDENTE: No se ha anunciado su aceptación y por eso no la incluyo en este paquete, en este momento.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Estaba confusa por esto.

El señor PRESIDENTE: Han anunciado que se iba a aceptar su enmienda 190.

Repito que también hay una enmienda «in voce» que ha sido presentada con ocasión del debate de la enmienda 335 bis, que continúa, por supuesto, viva.

Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, estábamos trabajando justamente el señor Jimeno y yo sobre el tema de la enmienda 193. Nos decidiríamos a presentar una transaccional, que sometería a la Presidencia en este momento, para acumularla eventualmente en este paquete de votación que piensa someter a consideración de la Comisión.

Concretamente, el texto que propondríamos, página 20 del folletito, diría: «La repercusión sobre el consumidor o usuario de fallos, defectos o errores administrativos, bancarios o domiciliación de pagos que no está aceptada.

El señor PRESIDENTE: No se ha anunciado su aceptación y por eso no la incluyo en este paquete, en este momento lo cual, aparte de la enmienda 190, que me parece que también era del Grupo Parlamentario Vasco, si se estima en estos términos, podríamos votar la enmienda 193 con este resultado.

El señor PRESIDENTE: Siempre que la señora Gorroño retire su enmienda 193, no hay ningún problema.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Antes de proceder a la votación, quisiera una aclaración, porque me ha parecido entender que se hablaba de que se sometía a votación la enmienda «in voce» transaccional de la 355 bis, de Minoría Catalana.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, esta era la intención de la Presidencia y no hay inconveniente por parte de la misma.

El señor MOLINA CABRERA: Pero teniendo en cuenta que Minoría Catalana no retira la enmienda 335 bis.

El señor PRESIDENTE: Hay que votarla también, por supuesto, está viva y se votará en su momento.

Por tanto, procedemos a votar estas cinco enmiendas que hemos reseñado: Enmienda 68 y enmienda «in voce», ambas del Grupo Parlamentario Socialista; número 336, de Minoría Catalana, y 190 y 193, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas estas cinco enmiendas.

Procedemos a votar las enmiendas 334, 335 y 335 bis, de la Minoría Catalana.

El señor García Amigó tiene la palabra.

El señor GARCIA AMIGO: Pediría, si es posible, que se votara separadamente la enmienda 335 bis.

El señor PRESIDENTE: Es posible.

Procedemos a votar, en primer lugar, las enmiendas 334 y 335, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 334 y 335.

Votamos la enmienda 335 bis, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 335 bis.

Votamos las enmiendas 191 y 192, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 191 y 192.

Enmiendas del señor Mardones Sevilla, números 433 y 434.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 433 y 434.

Votamos las enmiendas 11 y 12, del señor Bandrés Molet, y número 58, del señor Vicens.

¿Podemos incluir también las suyas, señor Fernández Inganzo? (*Asentimiento.*) Y las enmiendas 86 y 87, del señor Fernández Inganzo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 24; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 11, 12, 86, 87 y 58.

Pasamos al párrafo segundo de este artículo 10.

El Grupo Parlamentario Minoría Catalana tiene la enmienda número 337. Para su defensa, el señor Xicoy tiene la palabra.

El señor XICOY I BASSEGODA: Con mucha brevedad, porque estoy convencido, si es que mi olfato no me engaña, de que esta enmienda será aceptada, porque completa, pule, brilla y hace dar esplendor al redactado del proyecto. Además, le introducimos la participación de las asociaciones de consumidores y usuarios, que creo que ha de ser bien visto por el Grupo mayoritario.

Pretendemos añadir, al mismísimo redactado del proyecto, en este caso de cláusulas, condiciones y estipulaciones, en la contratación de las empresas de servicios públicos, que habrá de oírse previamente a las asociaciones de usuarios del servicio y dar respuesta, las Administraciones públicas, motivada a sus demands y quejas sobre el funcionamiento del servicio.

Con mucha confianza en que sea aceptada, termino mi exposición, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Vasco tiene la enmienda número 194, que se da por defendida.

En el Grupo Parlamentario Mixto existe viva la enmienda del señor Bandrés Molet, que se mantiene a efectos de votación, simplemente.

Señor Xicoy, le pregunto, la enmienda 338, que pretende un número 2 bis a este artículo, ¿prefiere que se discuta en este momento o procedemos a ello en otro momento?

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Presidente. La enmienda 338 pretende introducir un nuevo párrafo, que sería el 3, y el 3 actual yo lo paso al 4; es decir, es intercalar un nuevo párrafo.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere defender S. S., en este momento, la enmienda 338?

El señor XICOY I BASSEGODA: Sí, señor Presidente.

También, la confianza que he expresado al defender la enmienda anterior, la expreso públicamente al defender esta enmienda 338, porque entiendo que enriquece, notablemente, el proyecto del Gobierno.

Se refiere este nuevo párrafo —que podría ser el 3 y el actual 3 pasar al 4 o este nuevo que propongo yo que sea el 4, aunque parece que sistemáticamente quedaría mejor en el número 3— a que cuando se ofrezcan en sistemas de financiación descuentos, bonificaciones o cualesquiera condiciones especiales, se hará constar de manera diferenciada el precio del producto o servicio y el importe de los incrementos o descuentos, en su caso. Es una aclaración que se ofrece al consumidor y usuario acerca de qué es exactamente lo que paga. Si le prometen un descuento que, efectivamente, se le haga, y si le prometen una ventaja, que conste, perfectamente, qué clase de ventaja es la que se le concede.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Nuestra posición es contraria a la enmienda 194, del Grupo Parlamentario Vasco, si mal no recuerdo. Asimismo, lo es a la del señor Bandrés.

En cuanto a la enmienda 337, se trata de un tema que para nosotros debe tener su ubicación en el artículo 22, con la inclusión de una nueva letra e), por lo que solicitaríamos que quedara este tema diferido para ese momento.

En cuanto a la enmienda 338, también creemos que en el artículo 13 sería el lugar indicado para resolverlo y, por tanto, podíamos dejar el tema por defendido y pendiente, una y otra, para ese momento.

El señor PRESIDENTE: El señor Xicoy tiene la palabra.

El señor XICOY I BASSEGODA: La enmienda 338, ¿para que la reservamos, señor De Vicente?

El señor DE VICENTE MARTIN: Para el artículo 13, y la enmienda 337, para el artículo 22.

El señor XICOY I BASSEGODA: Bien. De momento, aparcamos estas enmiendas y se votarán cuando lleguemos al artículo 13 y al artículo 22.

El señor PRESIDENTE: Yo rogaría a los señores Diputados que, dado que estamos aparcando muchas enmiendas, los dueños de cada enmienda, cuando llegue el momento, recuerden que están en el «aparcamiento» (*Risas.*), al objeto de que la Presidencia no se pierda con tanto tráfico.

Vamos a votar las enmiendas. Solamente es susceptible de votar en este momento la enmienda 194, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 194, del Grupo Parlamentario Vasco.

Pasamos a votar la enmienda número 13, del señor Bandrés Molet.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 13, del señor Bandrés.

Quedan pendientes, para su debate en los artículos 13 y 22, las enmiendas 338 y 337, ambas de Minoría Catalana.

Nos quedan a este artículo o, mejor dicho, a un nuevo 10 bis que pretende el Grupo Parlamentario Vasco, las enmiendas 195 y 196. Le doy la palabra en este momento, como está anunciada una transacción, para ver si podemos votarla dentro del artículo 10 o hay que crear un artículo 10 bis nuevo. Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente.

En coherencia con lo expuesto anteriormente referente al artículo 10 y nuestra filosofía de este artículo 10, comentaba cómo el Estatuto del Consumidor, desde nuestro punto de vista, podría plantearse la dirección sobre las condiciones generales de contratación, sin perjuicio de unas regulaciones separadas. Hay un tema que ha quedado en el tintero, que podía ser el del derecho a disponer de un servicio post-venta. En este sentido, nosotros proponemos un nuevo artículo que vendría a decir: «Al consumidor le corresponde el derecho a disponer de un servicio post-venta satisfactorio para los bienes duraderos que hubiese adquirido. En todo caso, deberán observarse los siguientes extremos»: y lleva, entonces, varios apartados: «a) Prohibición de las prácticas tendentes a disminuir la correcta y normal utilización de estos bienes.

b) Garantía al usuario en la prohibición de recambios durante un plazo determinado para modelos que hubiesen sido objeto de innovación o se dejaran de fabricar.

c) Prohibición de las prácticas tendentes a presentar piezas de recambio bloque integradoras de varias unidades con entidad independiente.

d) Obligación de facilitar presupuestos previos en firme en la asistencia técnica post-venta.

e) Respecto de los plazos de realización de los servicios.

f) Compensaciones a otorgar al consumidor por las inmovilizaciones de bienes dentro del período de garantía.

g) Obligación de facilitar las facturas debidamente desglosadas, en su caso, en cada uno de sus componentes.»

Consideramos que es necesaria, para la defensa de los intereses de los consumidores, la introducción de este nuevo tema, que no está contemplado en este proyecto de Ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Gorroño. El señor Xicoy tiene la palabra.

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Presidente, como esta enmienda del Grupo Vasco es, prácticamente, la misma que la 340 de mi Grupo, a fin de economía de tiempo, que supongo que la Presidencia lo agradecerá, se podrían votar conjuntamente; el Grupo Vasco lo propone como artículo 10 bis, pero es lo mismo.

El señor PRESIDENTE: ¿Y la da usted por defendida ya en este momento, con la intervención de la señora Gorroño?

El señor XICOY I BASSEGODA: Por muy bien defendida.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra.

El señor DE VICENTE MARTIN: Nosotros estamos de acuerdo con el espíritu de la enmienda número 196, y proponemos la inclusión, como enmienda transaccional de la que doy lectura, en el artículo 11, como apartado 4, del siguiente texto: «4. En los bienes de naturaleza duradera, el consumidor o usuario tendrá derecho a un acuerdo servicio técnico y a la existencia de repuestos durante un plazo determinado».

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La señora Gorroño tiene la palabra.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: En realidad, es nombrar el tema, pero no se profundiza en él tal y como a mí me gustaría. Por tanto, no puedo decir que no a una enmienda de transacción, pero mantengo mi enmienda. No sé cómo se puede arreglar esto.

El señor PRESIDENTE: De ninguna forma.

Vamos a proceder a votar la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco y la del señor Xicoy, y, en su caso, cuando llegue el artículo 11, si el Grupo Parlamentario Socialista quiere, con objeto de alguna otra transacción, introducir el tema de la post-venta, ya tendrá ocasión de hacerlo.

¿Se puede proceder a votar simultáneamente ambas enmiendas, la 196 y la 340? (*Asentimiento.*)

Procedemos, por tanto, a votar la enmienda 196, del

Grupo Parlamentario Vasco, y la 340, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 17; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

El artículo 10 está votado prácticamente párrafo por párrafo. ¿Prefieren SS. SS. que volvamos a hacer una votación de conjunto del artículo 10, o se da por aprobado? (Pausa.)

Se da por aprobado el artículo 10 con las modificaciones que hemos ido reseñando a lo largo del debate, ya que ha sido votado párrafo por párrafo.

Para la defensa de la enmienda número 195, que pretende la adición de un nuevo artículo 10 bis, tiene la palabra la señora Gorroño. ¿Se pasa a votación directamente? (Asentimiento.)

Votamos la enmienda número 195, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Artículo 11

Pasamos al artículo once. Si les parece a SS. SS., vamos a tratar de agilizar el trabajo de la Comisión. A partir de ahora ya discutiremos los artículos otra vez con la metodología primera, en su conjunto, las réplicas se harán también en su conjunto, y yo rogaría a los señores Diputados que se ciñeran en la defensa de sus enmiendas a lo verdaderamente sustancial.

Por el Grupo Parlamentario Popular, existen diversas enmiendas del Grupo y de algunos de sus Diputados. Señor García Amigó, ¿puede hacer la defensa conjunta de todas ellas?

El señor GARCIA AMIGO: Gracias, señor Presidente. Para hacer la defensa conjunta de las enmiendas del Grupo, no la de los Diputados concretos, específicamente las del señor Zarazaga, la del señor Ruiz Navarro, etcétera. En definitiva, aquellas que vienen con la firma de Grupo, la 264, 265, 266 y 267.

El artículo 11 del proyecto, en un aspecto crítico, toca dos temas: uno, el párrafo 1, dedicado a una cláusula abusiva más, que podría estar perfectamente en el apartado 1 dentro de otro guión, como lo podían ser tantas otras de las enmiendas que se han defendido por las Minorías Vasca y Catalana, y otros Grupos, dado que se trata, en definitiva, de una cláusula abusiva más, y que lógicamente nosotros pediríamos su supresión y su inclusión dentro de la cláusula genérica que allí proponíamos, o bien dentro del sistema enumerativo, como una cláusula más.

El párrafo 2 se dedica a regular la llamada garantía de buen funcionamiento, como entiende la doctrina, y que, en definitiva, sería una cláusula contractual simple, y aquí se le quiere dar la categoría de cláusula legal. Y, en cambio, no regula, en absoluto, como parecería razona-

ble, el artículo 11, la responsabilidad contractual, que es uno de los campos donde se necesita una reforma drástica, si se quiere de verdad defender a los consumidores y usuarios de aquellos artículos que en el Código Civil y en el Código de Comercio, o incluso en algunas Leyes especiales, necesitan, decía, una drástica reforma, dado que están pensados para finales del siglo pasado, aunque comenzaron a pensarse a principios de ese siglo, en los primeros proyectos de Código Civil; más aún: aquellos artículos no hacen, sino recoger el Derecho Romano, que es un poco antiguo.

Y como sucedáneo de esas enmiendas que antes he mencionado, y recogiendo y refundiendo, mi Grupo, sin entrar en explicitar, porque probablemente corra la misma suerte que las demás, pero, en todo caso, para salvar su responsabilidad político-jurídica de cara a la defensa de consumidores y usuarios, propondría el siguiente texto que, repito, sustituiría a las enmiendas que antes mencionaba.

El señor PRESIDENTE: Señor García Amigó, hemos sido muy flexibles a la hora de aplicar el Reglamento, pero siempre, cuando se han planteado enmiendas «in voce» o transaccionales, era porque se retiraba la de algún Diputado en concreto. Pero lo que no permite el Reglamento es utilizar enmiendas transaccionales a las propias del Grupo Parlamentario Popular. Yo no sé cómo salir de este «impasse», pero algún otro Grupo tendría que retirar alguna enmienda o algún otro Diputado para que pudiéramos dar trámite a la enmienda transaccional.

El señor GARCIA AMIGO: Obviamente, le agradezco la observación, señor Presidente, pero, si fuera necesario, retiraría, autorizado para ello, la del señor Zarazaga. Pero al sustituir nada menos que tres, y lo hago básicamente para agilizar el debate, y no defender cada una de las enmiendas, pensaba yo si sería suficiente. En todo caso, acato la interpretación, que probablemente es la correcta, del señor Presidente. Entonces, queda retirada la enmienda 386, del señor Zarazaga.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Amigó.

El señor GARCIA AMIGO: Diría así este texto alternativo, si usted prefiere llamarlo así, o transaccional, al artículo 11, responsabilidad contractual: «Los consumidores y usuarios tienen derecho a ser indemnizados por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento del contrato. Se entenderá como cumplimiento defectuoso, cuando el producto no tenga la calidad y duración socialmente admitidas. Esta duración se extiende al tiempo durante el cual pueda esperarse, razonablemente, que el producto sirva a sus funciones de forma segura, habida cuenta del desgaste natural, medio en que se ha utilizado el producto, y forma de utilización en comparación con otros usuarios semejantes».

De acuerdo con el artículo 10 de nuestro texto, «se

consideran abusivas, y son nulas, las cláusulas que eximan o limiten de cualquier modo esta responsabilidad en perjuicio del consumidor o usuario. Son válidas y exigibles, en sus propios términos, las cláusulas de garantía de buen funcionamiento que favorezcan al consumidor o usuario. No serán válidas dichas cláusulas en la medida en que encubran una limitación real de la responsabilidad contractual establecida en el apartado 1 de este mismo artículo».

En definitiva, señor Presidente, y habida cuenta de que en el sistema de Derecho comparado europeo no hay un solo precedente, este Diputado, y su Grupo, obviamente, se ha inspirado en la Ley modelo norteamericana sobre responsabilidad uniforme por productos, concretamente en su Sección 109, para la redacción de este texto alternativo de la responsabilidad contractual en el tema de usuarios y consumidores. Lo digo a los efectos de indicar la pista para que el señor representante del Grupo Socialista pueda en ulterior trámite determinar los temas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Amigó.

El señor Ruiz Navarro, del Grupo Parlamentario Popular, tiene presentada la enmienda 141, de la que ruego haga la defensa en este momento.

El señor RUIZ NAVARRO: Gracias, señor Presidente.

La enmienda se refiere concretamente al último inciso del apartado 2 de este artículo que contemplamos. Este último inciso, realmente, recoge lo que ya nuestro vigente Código Civil establece sobre los vicios ocultos. De todos es conocido que cuando existe este vicio oculto el comprador tiene el derecho de resolver el contrato, con la correspondiente devolución del objeto de la compra y, naturalmente, del reintegro del precio. Creo, en principio, que era casi innecesario, pero, siguiendo la teoría de nuestro compañero señor Xicoy, como esta Ley va dirigida a unas personas que no es que sean incultas, pero que no son cultas hasta el extremo de que puedan conocer el referido artículo del Código Civil, creo que es bueno volverlo a repetir, aunque con una salvedad que voy a explicar. Mi enmienda pretende añadir, donde dice: «... la devolución del precio pagado», el siguiente párrafo: «salvo en el caso de productos cuya propiedad esté sujeta a registro administrativo o sobre los que recaiga un impuesto específico a cargo del adquirente».

El hecho de la compra de un automóvil supone el pago de una serie de impuestos. De todos es conocido el impuesto de lujo, la inscripción de esa transmisión en el registro de la Jefatura Superior de Tráfico, etcétera. Si el usuario o consumidor tiene que devolver forzosamente ese automóvil al fabricante, lo cierto es que el consumidor tendrá que volver a pagar un nuevo impuesto por ese nuevo automóvil que se compra, lo cual, a juicio de este Diputado, precisamente no favorece el interés del consumidor, que se encuentra con un objeto que tiene unos vicios ocultos y lo tiene que devolver para que le den uno nuevo, porque el anterior no tenía las condiciones nece-

sarias y suficientes de uso. Pero esta devolución y la entrega de un nuevo automóvil le supone pagar otra vez un impuesto. Por eso, pensando en la defensa del consumidor y en la obligación del fabricante, creemos que se debe garantizar absolutamente la reparación; si tiene que alterar piezas para esa reparación, que las altere, pero las piezas no implican estar sujeto a ese impuesto. Por tanto, la obligación de entregar un nuevo coche creemos que puede quedar salvada en este caso concreto, cuando se trate de bienes sobre los que recaen unos impuestos o suponen la obligación de inscribirlos en unos registros. Consideramos correcto que se le devuelva cuando no se produzcan estas circunstancias e incorrecto, a mi modesto juicio, porque, lejos de defender al consumidor y usuario, estamos perjudicándole.

Esta es la razón, señor Presidente, por la cual hemos presentado esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ruiz Navarro.

El Grupo Parlamentario Vasco tiene diversas enmiendas que yo ruego que sean defendidas conjuntamente; en concreto, son las números 197, 198 y 199.

Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Señor Presidente, lo más brevemente posible.

La enmienda 197, formulada al apartado 1 del artículo 11, propone sustituir, al final del apartado 1: «... la devolución equitativa del precio, total o parcialmente, en caso de incumplimiento» por: «devolución equitativa del precio de mercado del producto o servicio en condiciones de uso en caso de incumplimiento», con el fin de que la fijación de cómo se decide, si el precio se devuelve de forma total o parcial, quede muy clara.

La enmienda 198, al apartado 2 del mismo artículo, pretende, asimismo, sustituir el párrafo que dice: «Durante el período de vigencia de la garantía, el titular de la misma tendrá derecho a» por el de: «... tendrá derecho como mínimo a». Consideramos que la redacción por nosotros propuesta contempla la posibilidad de que existan otros derechos.

La enmienda 199, al artículo 11, apartado 2, propone completar el guión que dice: «— La reparación totalmente gratuita de los vicios o defectos originarios» con la expresión: «y las consecuencias que éstos originen».

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Gorroño.

El Grupo Parlamentario de Minoría Catalana tiene la enmienda 339, al apartado 3 de este artículo. Para su defensa tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, nosotros hemos dado una nueva redacción a este apartado 3 por cuanto estimamos que la redacción del proyecto no es feliz y, además, es confusa o no dice nada, porque decir que estos conceptos se facturarán por cantidades que no sean superiores a los costes medios

estimados es no decir nada; yo no sé qué son los costes medios estimado en una economía de mercado; si hubiese unos precios de tasa o unos precios intervenidos, regulados oficialmente, sí lo entendería. Por eso, nosotros proponemos una nueva redacción en la que se recoja que los precios de los recambios y repuestos figuren en una lista a disposición del público, que, por tanto, sabrá exactamente lo que le van a costar. Además, como en este concepto también se incluye el coste de la mano de obra, las visitas, etcétera, proponemos que se facilite previamente un Presupuesto orientativo, y como quiera que ya se tiene la lista de precios de los repuestos concretos, este Presupuesto orientativo es una garantía más efectiva que la que propone el texto del Gobierno de «los costes medios estimados».

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

El Grupo Parlamentario Mixto mantiene para su votación las enmiendas números 14, 15 y 16, del señor Bandrés.

Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo para defender su enmienda 88.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 88 propone la adición de un nuevo punto 4, que diría: «El Gobierno, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, establecerá la relación de aquellos bienes de naturaleza duradera sometidos al régimen de garantías contra vicios, defectos o indebido funcionamiento». Es evidente la justificación de esta enmienda. Se refiere a qué bienes se entienden de naturaleza duradera para que luego se elabore el catálogo de los bienes de estas características.

El apartado 2 de este artículo 11 hace una referencia a los bienes de naturaleza duradera, y para que tenga una real incidencia práctica es necesario, a nuestro juicio, determinar qué bienes son considerados de naturaleza duradera, sobre todo en un tema que consideramos tan importante para los consumidores como es el de la garantía. Esta es la justificación de nuestra enmienda.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández Inguanzo.

Para un turno de fijación, réplica o aceptación de enmiendas y para la defensa de su enmienda número 69, tiene la palabra el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor DE VICENTE MARTIN: Simplemente, señor Presidente, y acudiendo una vez más a la demanda de caminar con prontitud en el desarrollo del tema, anticipar lo siguiente: nuestra posición favorable a la admisión en sus propios términos de la enmienda 198, del Grupo Parlamentario Vasco; otro tanto respecto de la 15, del señor Bandrés, en favor de las cuales anunciamos nuestro voto en sus propios términos. Luego señalar algunas ofertas de transacciones. Así, concretamente, en relación

con la enmienda 14, del señor Bandrés, y la 197, del Grupo Parlamentario Vasco, aceptaríamos la expresión que hace referencia a «... de mercado del producto o servicio...» Si quieren SS. SS. puedo leer el texto tal como queda, porque sería más práctico y subrayaría fonéticamente —aunque no sé cómo se traduce eso taquigráficamente— el texto de la aceptación. Diría así:

«1. El régimen de comprobación, garantía y posibilidad de renuncia o devolución que se establezcan en los contratos deberá permitir que el consumidor o usuario se asegure de la naturaleza, características, condiciones y utilidad o finalidad del producto o servicio; pueda reclamar con eficacia en caso de error, defecto o deterioro; pueda hacer efectiva la garantía de calidad o nivel de prestación y obtener la devolución equitativa del precio de mercado del producto o servicio total o particularmente en caso de incumplimiento.»

Es, por tanto, la expresión «... de mercado del producto o servicio...», a la que en el texto que acabo de leer hace referencia la transacción que ofertamos entre las enmiendas 14, del señor Bandrés, y 197, del Grupo Parlamentario Vasco.

En cuanto a la enmienda 199, del Grupo Parlamentario Vasco, y 16, del señor Bandrés, propondríamos una redacción transaccional, haciéndonos eco del espíritu de una y otra, que dijera así: «La reparación totalmente gratuita de los vicios o defectos originarios y de los daños y perjuicios por ellos ocasionados». Repito que se refiere a la enmienda 199, del Grupo Parlamentario Vasco, y a la 16, del señor Bandrés Molet.

En relación con las enmiendas 267, del Grupo Parlamentario Popular; 339, de la Minoría Catalana, y con la propia enmienda 69, del Grupo Parlamentario Socialista, el texto resumen que propondríamos sería el siguiente: «3. Queda prohibido incrementar los precios de los repuestos al aplicarlos en las reparaciones y cargar por mano de obra, traslado o visita cantidades superiores a los costes medios estimados en cada sector, debiendo diferenciarse en la factura los distintos conceptos. La lista de los precios de los repuestos deberá estar a disposición del público.»

Finalmente, señor Presidente, manifestar la posición contraria a las restantes enmiendas y hacer aclaración al señor Xicoy, de la Minoría Catalana, sobre qué se entiende por costes medios estimados. Es una estimación, como su propio nombre indica, y, por tanto, se hace sobre la base de datos previos y se realiza obteniendo la suma de los costes que origina las reparaciones, traslado o visita, etcétera; se suman todos estos costes, se dividen por el número de operaciones de reparación de análoga naturaleza y sale una cosa que se llama coste medio. El coste total, partido por el número de operaciones o unidades de producción, define el coste medio y la estimación deriva de que se hace una estimación hacia adelante en base a los datos obtenidos de la experiencia hacia atrás.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Vicente.

Interesa conocer en este momento, ante las transacciones ofrecidas, la posición de los Grupos, concretamente del Grupo Parlamentario Vasco sobre sus enmiendas 197 y 199.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Quedarian retiradas y aceptada la transaccional.

El señor PRESIDENTE: El señor Bandrés no puede retirar sus enmiendas 14 y 16 por no estar presente, y habrá que votarlas en su momento.

El otro bloque era el formado por las enmiendas 267, del Grupo Parlamentario Popular, y la 339, de la Minoría Catalana. Rogaría a ambos portavoces que manifestaran si quedan retiradas con la transacción que ha ofrecido el señor De Vicente.

El señor GARCIA AMIGO: En lo que se refiere al Grupo Popular, y concretamente a su enmienda 267, la retiraríamos y nos damos por satisfechos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY BASSEGODA: Gracias, señor Presidente. Como más vale pájaro en mano que ciento volando, retiro la enmienda y me sumo a la transaccional del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Xicoy. Vamos a recapitular el tema.

Vamos a proceder a votar en estos momentos las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco 197 y 199, en la transacción que ha ofrecido el señor Ciriaco de Vicente, y la 198 en sus propios términos, que ha sido aceptada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Igualmente, vamos a votar las enmiendas 267, 339 y 69, que quedan incluidas en el redactado que ha ofrecido el señor De Vicente.

Los números 14 y 16 los votaremos posteriormente, y la 15, que está en sus propios términos.

¿Están informados los señores Diputados sobre la votación que vamos a realizar? (*Asentimiento.*) Procedemos a su votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas transaccionales que se han ofrecido, en primer lugar, a las enmiendas 197 y 199, del Grupo Parlamentario Vasco, y la enmienda transaccional a las enmiendas 267, del Grupo Parlamentario Popular; 339, de la Minoría Catalana; 69, del Grupo Parlamentario Socialista; en sus propios términos, la 198, del Grupo Parlamentario Vasco, y la 15, del señor Bandrés Molet.

Señor De Vicente, ¿podría volver a leer el texto de la enmienda transaccional a la enmienda 69, del Grupo Parlamentario Socialista; 339, de la Minoría Catalana, y 267, del Grupo Parlamentario Popular?

El señor DE VICENTE MARTIN: Es el siguiente: «3. Queda prohibido incrementar los precios de los repuestos al aplicarlos en las reparaciones y cargar por mano de obra, traslado o visita cantidades superiores a los costes medios estimados en cada sector, debiendo diferenciarse en la factura los distintos conceptos. La lista de los precios de los repuestos deberá estar a disposición del público».

El señor PRESIDENTE: Ruego que lo pase a la Mesa.

Vamos a votar a continuación el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular y, en su caso, si no señala lo contrario el señor Ruiz Navarro, la enmienda 141 presentada por él mismo, ¿o prefieren hacer una votación separada de las del Grupo Parlamentario Popular de la del señor Ruiz Navarro?

El señor GARCIA AMIGO: Se pueden votar conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: La enmienda del Grupo Parlamentario es la transaccional de dicho Grupo, es decir, la enmienda que entrega en este momento el señor García Amigó a la Mesa, que hace referencia a las antiguas enmiendas 264, 265, 266 y a la 386, del señor Zarazaga. Por tanto, votamos esa enmienda transaccional y la enmienda número 141, del señor Ruiz Navarro.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 17; abstención, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas ambas enmiendas, la transaccional y la del señor Ruiz Navarro.

Procedemos a votar las enmiendas del señor Bandrés Molet que no han sido aceptadas en sus propios términos, es decir, las enmiendas números 14 y 16. ¿Podemos votar también la suya, señor Fernández Inguanzo? (*Asentimiento.*)

Votamos, igualmente, la enmienda número 88, del señor Fernández Inguanzo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las tres enmiendas.

Votamos en su conjunto el artículo 11, con las modificaciones introducidas por las enmiendas aceptadas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 11.

Recuerdo a SS. SS. que tenemos pendiente la votación de globalidad del artículo 7.º con esa enmienda que se propone. Procederíamos a su debate y votación inmediatamente después de comer. Lo digo a efectos de que se administren su tiempo y sus negociaciones. Recordarán

que de la anterior sesión quedó pendiente el artículo 7.º en una redacción nueva que planteaba el señor García Amigó.

Artículo 12

Pasamos en este momento al artículo 12. Hay presentadas a este artículo dos enmiendas, una del Grupo Popular, la número 268. Para su defensa, tiene la palabra el señor García Amigó.

El señor GARCIA AMIGO: Voy a justificar nuestra enmienda de supresión en conexión con lo que veníamos sosteniendo de la fórmula genérica de cláusulas abusivas, que proponíamos para el artículo 10. El contenido de este artículo 12 del proyecto obviamente es una cláusula abusiva más. Véase cómo con razón nosotros defendíamos la tesis de la imaginación —y por mucho que se quiera no se podrá prever todo— de las distintas cláusulas abusivas.

No sé, señor Presidente, y por eso le pregunto, si en sustitución de eso que no resuelve nada más que una cláusula más, y que podría estar en el contenido del artículo 10, aunque fuera con el sistema enumerativo, se podría llenar el hueco que tiene también el proyecto de Ley, pero no sé el trámite y por eso le pregunto al señor Presidente, dado que no habría ninguna otra enmienda del Grupo Popular, cómo se podrían llenar los huecos de la Ley. Me refiero al tema de la prescripción de acciones en la responsabilidad contractual y, en todo caso, a alguna norma de Derecho internacional privado que también está ausente del proyecto de Ley. En mi deseo de, por lo menos técnicamente, hacer bien la Ley e incluso, en el fondo de la cuestión, de defensa de los consumidores, me permití llenar este hueco —lo que pretendía con la supresión— con estos dos problemas. No sé si el trámite es correcto y si se puede hacer.

El señor PRESIDENTE: Proceda a la lectura.

El señor GARCIA AMIGO: Concretamente propondría, en conexión con lo que habíamos dicho en el artículo anterior de la responsabilidad contractual, el texto siguiente: «La acción para reclamar daños contractuales prescribe a los seis meses de causados éstos y, en todo caso, a los seis meses de terminar el período de vida útil del bien socialmente afectado». Ello representaría, obviamente, una modificación importante del Código Civil.

El segundo apartado, llenando esa ausencia de referencias al Derecho internacional privado, importantísimo también en esta materia para defender a los consumidores españoles, diría: «Lo dispuesto en los artículos 8.º a 12, ambos inclusive, se aplicará a las relaciones establecidas por consumidores y usuarios, cuya declaración de voluntad negocial se haya emitido en territorio español». Creo que, en el plano práctico de defensa eficaz que dice la Constitución, haríamos un aporte importante en la defensa de los consumidores y usuarios españoles.

El señor PRESIDENTE: Si le parece, señor García Amigó, incluso para trámites posteriores, caso de ser aceptada en este momento, entenderíamos que es una

enmienda transaccional que presenta usted, personalmente, a la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Popular, con el texto que viene de la Ponencia; o sea, que sería una enmienda que presenta usted a título personal, no el Grupo Popular, a la enmienda de supresión de su Grupo, con el texto que viene del Gobierno, que es el mismo texto de la Ponencia, y como tal sería presentada.

El señor GARCIA AMIGO: Así sería, señor Presidente. Quiero agradecerle la flexibilidad y la enorme habilidad que tiene para dar cabida a algo cuando se pretende mejorar la Ley.

El señor PRESIDENTE: A este artículo 12 hay presentada la enmienda número 59, del señor Vicens i Giralt. Señor Fernández Inguanzo, ¿tiene mandato de que se mantenga para votación? (*Asentimiento.*)

Para turno en contra, tiene la palabra el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor GIMENO MARIN: Respecto a la última enmienda citada, como no se defiende, anunciamos nuestro voto en contra.

Respecto al planteamiento del señor García Amigó, conocido a lo largo de sus diversas intervenciones, sobre el planteamiento y la estructura global del tema, que ya se ha referido mi compañero de Grupo a las dificultades que quedan todavía por resolver respecto al planteamiento de la inclusión de estos aspectos en una Ley general, al margen de lo que es la propia Ley de defensa de los consumidores, en cualquier caso tendríamos una serie de problemas en cuanto a los temas que hacen referencia a la prescripción de acciones que ha citado. Tomamos buena nota de ello, pero, en principio, preferiríamos mantener el texto del proyecto tal y como está y, al igual que otros temas, dejamos abierto el diálogo antes de pasar al debate en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Si no hay réplica, podemos pasar a votar las enmiendas. En primer lugar, votamos la enmienda transaccional, del señor García Amigó, a la primitiva enmienda 268, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor García Amigó.

Se somete a votación la enmienda número 59, del señor Vicens.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Vicens.

Votamos el artículo 12 en los mismos términos que el proyecto del Gobierno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 12.

Pasamos al artículo 13. Tiene la palabra el señor García Amigó.

El señor GARCIA AMIGO: Señor Presidente, quiero apoyar la idea que insinuaba el portavoz del Grupo Socialista de la discusión del Capítulo VIII, si fuera posible y no le venía mal a nadie.

El señor PRESIDENTE: No hay ninguna oposición por otros Grupos. Pasamos al debate de los artículos del Capítulo VIII. Artículo 25. Señor García Amigó, ¿prefiere S. S. que discutamos en este momento el cambio del título del Capítulo, que proponen en su enmienda 286, o lo dejamos para un turno final después del debate de toda la Ley, lo que puede llevar consigo todos los cambios instrumentales que en algunas otras secciones y capítulos han propuesto?

El señor GARCIA AMIGO: No hay ningún inconveniente en ampliar el aparcamiento y tomamos buena nota para su momento oportuno.

Artículo 25 El señor PRESIDENTE: Pasamos al dictamen del artículo 25. Al mismo existe la enmienda número 287, del Grupo Popular, y la enmienda número 157, del señor Ruiz-Navarro, su señoría me dirá si va a acumular la defensa de ambas.

El señor GARCIA AMIGO: Se acumulan, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Amigó.

El señor GARCIA AMIGO: Con relación a este artículo se pedía la supresión del mismo por considerar que con carácter general no es necesario, dado que en el artículo siguiente, el 26, se regula el mismo fenómeno visto desde otro lado. Quiero decir que mientras el artículo 25 enfoca el problema de la responsabilidad civil extracontractual desde el punto de vista del que sufre los daños, por tanto, del derechohabiente a la indemnización, el mismo problema se ve en el artículo 26 desde el punto de vista del que causa los daños, es decir, del que tiene obligación de indemnizar.

Por otra parte, señalar, señor Presidente, señorías, que incluso la redacción de los dos artículos, refiriéndose al mismo hecho, es contradictoria, en el sentido de que se prevén unos supuestos más o menos amplios según el artículo, dado que el 25 excluye la responsabilidad de aquellos daños y perjuicios cuando estén causados por su culpa exclusiva o por la de las personas que deban responder civilmente, mientras que, en cambio, en el 26 dice «a menos que conste o se acredite que se han cum-

plido debidamente las diligencias y requisitos reglamentariamente establecidos y los demás cuidados y diligencias». Nótese cómo es más amplia la idea de las causas por las que hay que responder según la formulación del artículo 25 que en la del 26. Estimamos que es más correcta la del 26 por las razones que diremos al defender las enmiendas a aquel artículo.

Nos parece que no tiene sentido, según nuestra opinión, este artículo 25, y acogiéndonos nuevamente, a la idea de brindar una mejor oportunidad de redacción y para llenar ese hueco, este artículo 25 podría quedar redactado así, si se estima pertinente: se rotularía «normas aplicables», y diría: «Sin perjuicio de lo dispuesto en Leyes especiales más favorables para el consumidor y usuario, la responsabilidad civil derivada de consumir o utilizar bienes (extracontractual, se entiende) y servicios en el ámbito de esta Ley, se regirá por los artículos siguientes (que gozan de prioridad obviamente) y, supletoriamente, por el Código Civil y el Penal en su caso.

Quiero recordar que la responsabilidad civil derivada de delitos y faltas está regulada en el Código Penal y obviamente puede haber supuestos de causación de daños y perjuicios que además constituyan delito.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Entiendo que ha defendido usted una enmienda transaccional a las enmiendas 287 de su Grupo y 157 de su compañero de Grupo señor Ruiz Navarro.

Por el Grupo Parlamentario Centrista se ha presentado la enmienda número 48. ¿Hay algún señor Diputado que la mantiene a efectos de votación? (Pausa.) Para turno en contra, tiene la palabra el señor Gimeno, del Grupo Parlamentario Socialista, en cuanto a tres enmiendas defendidas.

El señor GIMENO MARIN: Quizá de la discusión de este artículo no se deduzca la voluntad del propio Grupo Socialista respecto al conjunto del Capítulo VIII. En cualquier caso, desde nuestra óptica, el artículo 25, que recoge textualmente un artículo del proyecto socialista, presentado como alternativa, en su día, al proyecto que presentó oportunamente el Gobierno existente en aquellos momentos, nosotros somos partidarios de mantenerlo, porque entendemos que, aunque es cierto que el artículo 25 regula el tema de la responsabilidad desde el punto de vista del que sufre los daños, y el 27 desde el del que causa los daños, creemos que no es contradictorio, porque hay que considerar en su conjunto, tanto el artículo 25 como el artículo 26, y no sólo eso, sino que puesto que nos estamos refiriendo a la responsabilidad por culpa, hay que incluir también el artículo 27.

En tal sentido, entendemos que no son contradictorios, y por este motivo mantenemos el texto del proyecto, puesto que, por otro lado, tampoco el artículo 25 que propone el señor García Amigó diría nada nuevo respecto a lo que es obvio, es decir, que la responsabilidad se rige por el propio capítulo y por las disposiciones de carácter general que existen tanto en el Código Civil como en el Código Penal.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿No hay turno de réplica, señor García Amigó?

El señor GARCIA AMIGO: No, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos a la votación, en primer lugar, de la enmienda transaccional del señor García Amigó.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 13; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a la votación de la enmienda número 48, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 14; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Artículo 26 Pasamos al artículo 26. Existe a este artículo una enmienda del Grupo Popular con el número 288 y dos de Diputados de dicho Grupo, la 404 del señor Zarazaga, y la 158, del señor Ruiz-Navarro.

El señor Ruiz-Navarro tiene la palabra.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Es tan sencilla mi defensa y tan corta al mismo tiempo que voy a robar solamente un minuto la atención de los señores comisionados.

En el artículo 26 se señala como sujeto de esta responsabilidad a los que suministren o vendan. A juicio nuestro también el hecho de la importación supone la misma responsabilidad que la de aquellos que venden o suministran. Por tanto, proponemos que se añada la palabra «importen», para dar una mayor cabida a esa responsabilidad y, consecuentemente, una mejor garantía al usuario y consumidor.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Amigó para la defensa de las enmiendas 288 y 404.

El señor GARCIA AMIGO: Por una vez y sin que sirva de precedente, este Diputado y su Grupo entienden que incorporando la expresión «importen», que llevan las enmiendas 158 y 404, de los señores Ruiz Navarro y Zarazaga, se complementa el texto del proyecto, y aunque es un texto que quizá literalmente fuera mejorable, de fondo nos parece perfecto y correcto, y debo decir en su defensa, entre otras cosas, que es justo la jurisprudencia del Tribunal Supremo consolidada en su interpretación de los artículos 1.903 y 1.093 del Código Civil la que está presente en esta redacción.

Por tanto, con este simple añadido de incorporar la expresión «importen», para, naturalmente, hacer responsables en su caso a los importadores, nos parece correcta la redacción del proyecto y estaríamos conformes con él.

El señor PRESIDENTE: Por último, del Grupo Parlamentario Centrista y del señor Mardones Sevilla existen las enmiendas 49 y 439.

El señor XICOY I BASSEGODA: Que se pongan a votación.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Xicoy, procedemos a votarlas, a efectos, en su caso, de su defensa en Pleno.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor GIMENO MARIN: Para turno en contra no, porque los portavoces del Grupo Popular yo creo que han defendido perfectamente la corrección de algunas deficiencias que existían en el texto, como incluir a los importadores. Incluso por hechos ocurridos recientemente era necesario incluirlos y el señor García Amigó ha hecho la defensa también del artículo 26, con lo cual es obvio que no es turno en contra, sino decir que sí a las enmiendas números 158 y 404 que han presentado.

La enmienda 404 creo que incluye la 158, lo digo para situar a efectos taquigráficos claramente el tema. Es decir, que incluiríamos las enmiendas 404 y la 158. Yo supongo que por lo que ha dicho el señor García Amigó su enmienda 288 está retirada.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a la votación, en primer lugar, de las enmiendas 158 y 404 —y luego se verá en el texto si hay que hacer algún ajuste—, de los Diputados del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Pasamos, a continuación, a votar las enmiendas 49, del Grupo Parlamentario Centrista, y 439, del señor Mardones Sevilla. Esta última no ha sido defendida, por lo que si usted quiere, señor Ortiz, puede consumir en este momento un brevísimo turno de defensa.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Gracias, señor Presidente, pero renuncio al turno.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, pasamos a la votación de las enmiendas 49, del Grupo Parlamentario Centrista, y 439, del señor Mardones Sevilla.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra 15; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.

Antes de pasar a votar el artículo 26, ¿podría leer el señor portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, o cualquier otro portavoz, en su caso, el texto íntegro a efectos de que quede constancia en el «Diario de Sesiones»?

El señor GIMENO MARIN: Creo que es la enmienda 404 la que incluye el texto y dice así: «Las acciones u omisiones de quienes producen, importan, suministran o facilitan productos o servicios...», y sigue el texto como está en el proyecto del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Votamos el artículo 26 con esa pequeña modificación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 26 con esa pequeña modificación.

Artículo 27 Pasamos al artículo 27, al que hay presentadas las enmiendas 289 y 290, del Grupo Popular; la enmienda 405, del señor Zarazaga, y las enmiendas 159 y 160, del señor Ruiz-Navarro. ¿Se pueden defender en un único turno, señor Ruiz-Navarro?

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Retiro la enmienda 159. La enmienda 160 la defenderé después de que lo haga mi compañero de Grupo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ruiz-Navarro. Tiene la palabra el señor García Amigó para defender las enmiendas de su Grupo y la del señor Zarazaga Buriello.

El señor GARCIA AMIGO: Nuestras enmiendas, señor Presidente, quedarían sustituidas todas ellas, intentando una integración de las mismas por el siguiente texto que corrige algunos defectos que tiene el texto del proyecto. La redacción, que pasaría a la Mesa, diría así: «Artículo 27. Personas responsables: De los daños originados por el consumo de productos envasados, etiquetados y cerrados con cierre íntegro responde la firma o razón social que figure en su etiqueta. Podrá eximirse de esa responsabilidad probando su falsificación o incorrecta manipulación por terceros, que serán los responsables. En todo caso, los titulares de la correspondiente propiedad industrial tienen la obligación de vigilar sus marcas para evitar la falsificación o manipulación de los productos amparados por aquéllas, debiendo denunciar estos hechos. De los daños causados por el consumo de los productos a granel responde el tenedor de los mismos, sin perjuicio de que se pueda identificar y probar la responsabilidad del anterior tenedor. El importador se asimila al titular de la marca o etiqueta. El vendedor o suministrador de productos o servicios a los consumidores responde de su origen, identidad o idoneidad de los mismos, de acuerdo con su naturaleza y finalidad y las normas que lo regulan. El fabricante de productos industrializados responde de los daños causados por sus productos.»

En unas conversaciones en Ponencia (y digo conversaciones porque no sé cómo se materializó, aunque fue dentro de la Ponencia) había un tema concreto y específico, que era el de los supuestos de responsable múltiple o varios responsables a la vez, donde teníamos que recoger

y solucionar el principio de la responsabilidad solidaria.

En este punto concreto me permito tan sólo mencionar una sentencia de 29 de marzo de 1980 del Tribunal Supremo, que recoge otras, para hacer buena mi afirmación de jurisprudencia consolidada. Allí se hablaba del carácter solidario, de la obligación de reparar que compete a los responsables de la causación de un evento dañoso en los supuestos de aplicación de la preceptiva contenida en los artículos 1.902 y 1.903 del Código Civil, proclamado con reiteración por la jurisprudencia de esta Sala, contenida, entre otras, en las sentencias de 14 de febrero de 1964, 20 de mayo de 1968 y 21 de febrero de 1970.

Pienso que se nos brinda la ocasión para explicitar en el proyecto de Ley el principio de la responsabilidad solidaria en materia extracontractual, que ya con los textos del Código Civil aplica el Tribunal Supremo en este supuesto, donde tantas veces puede no ser fácil identificar el responsable, aun a sabiendas de que pudiera haber corresponsabilidad. Y más aún, por los posibles fraudes o insolencias reales o fingidas de algunos de los eventuales responsables, establecer, en defensa del consumidor y usuario, el principio de la responsabilidad solidaria.

En este sentido, propondría un texto de adición, que en sus propios términos o en otros similares recogiera el principio. Diría así: «Si a la producción de los daños concurren varias personas, responderán solidariamente ante los perjudicados, consumidores o usuarios. El que pague al perjudicado tendrá derecho a repetir de los otros responsables según su participación en la causación de los daños.»

Señor Presidente, señorías, yo brindo el contenido de la norma; si no gusta la formulación sería accesoria. Pero quiero reivindicar para esta Comisión, para mi Grupo, por supuesto, y para el Tribunal Supremo la aceptación de ese principio que he explicitado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Amigó. Su enmienda transaccional también incluye la enmienda 115, del señor Escuder Croft, aunque no ha sido citada.

Tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro para defender su enmienda 160.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Muchas gracias, señor Presidente.

El objeto de mi enmienda era hacer bueno e imponer el principio de que el criterio de exigencia de responsabilidad no debe nunca alejarse del principio del concepto de culpabilidad y responsabilidad subjetiva. Y digo que era ése mi objeto porque voy a retirar la enmienda, dado que está magníficamente recogida en la transaccional que ha presentado el señor García Amigó. Por tanto, señor Presidente, queda retirada mi enmienda por estar comprendida en la transaccional que ha presentado el señor García Amigó.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz-Navarro.

Por tanto, S. S. retiró la enmienda 159 previamente, y en este momento han sido retiradas sus dos restantes enmiendas. El Grupo Parlamentario Centrista deja para votación su enmienda número 50. Igualmente pasa, imagino, con la del señor Mardones Sevilla, número 440. El Grupo Parlamentario Vasco tiene viva la enmienda 222.

El señor XICOY I BASSEGODA: Que se someta a votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para votación, y la 223, igualmente para votación.

Por último, el señor Bandrés Molet tiene la enmienda 37, que se pondrá a votación igualmente.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor GIMENO MARIN: Gracias, señor Presidente. Voy a intentar explicar la posición de mi Grupo, porque en este caso no es que haya una posición en contra, lo cual no quiere decir tampoco que vayamos a aceptar las enmiendas, sino que quiero evitar que surjan algunas dudas.

El señor García Amigó sabe que el Capítulo X es uno de los capítulos fundamentales de la Ley, puesto que establece, de alguna manera, las garantías y responsabilidades de cara a los consumidores. En principio, S. S. sabe, porque ya hemos hablado en el periodo de tiempo que hay entre Ponencia y Comisión, que hay varios aspectos que modificarían fundamentalmente este artículo, por lo menos lo concretarían, y uno de ellos, lógicamente, se refería al tema de la responsabilidad solidaria que ha defendido perfectamente el señor García Amigó y que, en nuestra opinión, creemos que es un principio correcto, no sólo por la interpretación del Tribunal Supremo, sino por ser un principio necesario para defender a los consumidores.

Aun sabiendo que en los próximos artículos vamos a tratar el tema de la limitación de la responsabilidad objetiva, quiero plantearlo ya en el clima abierto y sincero en que hemos planteado todas las cuestiones. Pero, por si acaso —aunque no lo creo—, la defensa que ha hecho el señor García Amigó estuviera condicionada por su posición respecto de la nuestra en relación a posteriores temas, yo le quiero decir que aceptamos ese principio de responsabilidad solidaria que él defiende.

En cuanto a la responsabilidad objetiva, he de decirle que somos partidarios y estamos de acuerdo en establecer una limitación cuantitativa, pero quizá tal como usted lo propone en el texto (que yo me he leído), no estaríamos de acuerdo, por lo menos en estos momentos. Se lo digo con toda sinceridad para que no quede condicionada, repito, una posibilidad de la responsabilidad solidaria en otros aspectos.

En cuanto al tema del seguro y al fondo de garantía —y se lo adelanto aunque no corresponde al artículo— nosotros no somos partidarios en estos momentos de ese carácter voluntario. Quiero adelantarle estos tres aspectos previamente para que no quede condicionado ningún

supuesto al otro o para que, por lo menos, el Grupo Parlamentario Popular y su portavoz lo conozcan perfectamente. Es decir, nosotros estaríamos dispuestos a aceptar ese artículo 27 bis (que nosotros teníamos previsto incluirlo como artículo 26 o 27), pero no tendríamos ningún inconveniente en considerar otro posible artículo, después del 27, que recogiera el texto de la responsabilidad solidaria al que hace referencia el señor García Amigó, incluso con la redacción que él está planteando.

En cuanto al artículo 27, indicarle que nosotros creemos —una vez leído su texto, pidiéndole disculpas porque me lo he leído hoy por la mañana, puesto que hasta ese momento lo tenía mi compañero Ciriaco de Vicente, pero lo he leído con interés— que ahí se recogen prácticamente todos los supuestos que ya contiene nuestro artículo 27, y como ya se ha incluido el tema del importador por otra vía, explica claramente que el importador se asimila al titular de la marca o etiqueta en este caso. Delimita también el supuesto de que los titulares de la correspondiente propiedad industrial tienen la obligación de vigilar sus marcas para evitar la falsificación, etcétera, que no incluye nuestro texto, pero yo entiendo que son idénticos los supuestos, quizá con una modificación estructural del artículo, que al señor García Amigó le parece más correcta. En cualquier caso, preferiría mantener nuestro artículo 27 tal como está, sin perjuicio de que pudiera mejorarse de aquí al Pleno y allí aceptar claramente el artículo 27 bis que él propone.

También le he enunciado nuestro planteamiento respecto a los demás supuestos importantes de este Capítulo, que vamos a seguir discutiendo posteriormente, por si se diera el caso de que condicionara su posición el conocimiento global de nuestra posición al respecto.

Respecto al resto de las enmiendas, simplemente voy a indicar que aceptamos literalmente la enmienda número 223 al artículo 27 b) del Grupo Parlamentario Vasco, donde se incluye, además de «productos a granel», los productos no identificados como un concepto definidor de la situación.

En cuanto a las demás enmiendas, en principio no las aceptamos, aunque tampoco han sido defendidas. Aceptamos, repito, la enmienda número 223, del Grupo Vasco.

El señor PRESIDENTE: Para un turno de réplica, tiene la palabra el señor García Amigó.

El señor GARCIA AMIGO: Es más bien un tema de concreción, señor Presidente.

Yo quisiera que el representante del Grupo Parlamentario Socialista especificase si, efectivamente, el espíritu de nuestras enmiendas de fondo queda aceptado, sin perjuicio de que en ulterior término se le dé formulación concreta. Esto en primer lugar.

En segundo lugar, dado que el artículo 27 está destinado, de alguna manera, a especificar el anterior, quizá fuera bueno recoger aquí los términos de «fabricante» y de «importador», cuyos dos supuestos pueden no coincidir con alguno de los que están especificados en el texto

del proyecto. Solamente en ese sentido me gustaría que concretase esta segunda cuestión, además de los supuestos específicos que están concretados.

Por lo demás, es obvio decir que están recogidos en el texto alternativo, como no podía ser menos, los supuestos previstos en el texto del proyecto. Por tanto, sólo me queda agradecer al representante del Grupo Parlamentario Socialista la asimilación de ese principio importante de la solidaridad entre los responsables. En cualquier caso, me gustaría que especificase, repito, estos dos puntos que he concretado: si se acepta el espíritu y si no considera bueno incluir las palabras «fabricante» e «importador» dentro del contexto del artículo 27.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Amigó. Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Yo agradecería que el portavoz del Grupo Socialista aclarase, respecto a la enmienda número 223, del Grupo Vasco, si la acepta enteramente. Porque sólo ha hecho referencia a añadir, después de «productos a granel», la expresión «o no identificados», pero no ha hecho mención del otro añadido o sustitución que considero importante, es decir, sustituir «sin perjuicio» por «salvo».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor GIMENO MARIN: Respecto a la última intervención he de decir que lo que ocurre es que nosotros pensábamos ofrecer una enmienda transaccional que mejorara incluso la redacción global del apartado, pero pensábamos ofrecérsela en su momento y no teníamos ningún inconveniente. No obstante, si tengo que plantear la sustitución de «sin perjuicio» por «salvo», tengo también que plantear la enmienda transaccional, y como no sé si la portavoz del Grupo Vasco puede contestar en estos momentos, yo he preferido aceptar sólo la primera parte, para, en su momento, aceptar también la otra, ofreciéndole una enmienda transaccional para mejorar la redacción del apartado b).

El señor PRESIDENTE: ¿Cómo quedaría este apartado b)?

El señor GIMENO MARIN: En concreto estoy anunciando sólo una intención, pero si el señor Presidente me acepta el texto definitivo, lo leeré.

El señor PRESIDENTE: Lo que ocurre es que usted ha anunciado la aceptación de la enmienda número 223, pero no sabemos cómo quedaría el texto.

El señor GIMENO MARIN: Tiene toda la razón, señor Presidente. Nosotros estimamos que quizá no sería muy correcto hablar en este apartado de las infracciones cometidas, porque parece que nos estaríamos refiriendo a temas administrativos más que a los temas en los que

nos encontramos. La transaccional que nuestro Grupo pretendía ofrecer a la portavoz del Grupo Vasco diría: «En el caso de productos a granel o no identificados, será responsable el tenedor de los mismos, salvo que se pueda identificar y probar la responsabilidad del anterior tenedor o proveedor». Cambiamos —ésta es nuestra intención— la expresión: «infracciones cometidas en productos agrarios», porque creemos que literalmente no es correcto y jurídicamente tampoco hablar de infracciones en este Capítulo, fundamentalmente de Derecho privado.

El señor PRESIDENTE: Si le parece a S. S. vamos a votar, en su momento, la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista, sin perjuicio de que, por cortesía, dejemos viva la enmienda número 223 del Grupo Parlamentario Vasco por si no quedaran satisfechas con esta enmienda que propone el Grupo Socialista. No sé si el señor Xicoy le parece correcta esta solución.

El señor XICOY I BASSEGODA: Me parece muy razonable, pero me creo facultado para poder aceptar la enmienda que propone el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, quedaría retirada la enmienda 223, y así constaría en el «Diario de Sesiones».

¿Podría pasar a la Mesa el texto de ese primer párrafo del artículo 27, apartado b)?

El señor GIMENO MARIN: Sí, señor Presidente, se lo paso, aunque tengo que seguir contestando al representante del Grupo Parlamentario Popular.

Nuestra intención, señor García Amigó, creo que va en el mismo sentido que me dice usted. Estamos de acuerdo con el fondo. Lo que usted me plantea es el problema de que me defina en estos momentos sobre el tema de los fabricantes y de los importadores. Yo creo que usted tiene razón en que se debe hacer esa referencia al fabricante. En mi opinión —a lo mejor me equivoco—, en el apartado c), cuando se habla de productos envasados, etiquetados y cerrados, a la fuerza se está haciendo referencia a los fabricantes. Tengo esa sensación, pero el señor García Amigó parece que me dice con la cabeza que no debe ser en todos los supuestos. En cualquier caso, si existe duda respecto a ese tema, en principio, yo preferiría dejarlo de aquí al Pleno. Me da la sensación, en cuanto al fondo, que podemos estar perfectamente de acuerdo.

En cuanto al tema fundamental de la responsabilidad solidaria, ya le he manifestado claramente que sí.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones, pero antes, si se le permiten a la Presidencia que se exceda un poco de sus facultades reglamentarias, quisiera decir que el Grupo Parlamentario Socialista ha anunciado que aceptaría lo que ha sido enunciado como artículo 27 bis, «responsabilidad solidaria».

No sé si el señor García Amigó tendría algún inconveniente en que, para no romper la forma en que está pre-

sentado el proyecto de Ley, donde los artículos no vienen titulados, este artículo 27 bis, «responsabilidad solidaria», se convirtiera en otro párrafo a continuación del único que tiene en este momento el artículo 27. En consecuencia, que fuese como continuación del artículo 27 y que dijera: «Si a la producción de los daños concurrieran varias personas, responderán solidariamente entre los perjudicados. El que pagase al perjudicado tendrá derecho a recibir de los otros responsables según su participación en la causación de los daños».

Creo que el proyecto quedaría, al menos estéticamente, mejor que si apareciera un artículo 27 titulado, cuando a ningún artículo existe título.

El señor GARCIA AMIGO: Por supuesto, señor Presidente, era una enumeración interna, para uso personal. Más aún, debo decir que éste sería uno de los casos cuya inclusión encajaría perfectamente en el artículo 27, dado que al tratar de los responsables civiles prevería un supuesto específico de esos responsables civiles que es, en definitiva, la corresponsabilidad.

Por tanto, acepto plenamente la sugerencia del señor Presidente y se la agradezco.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Amigó.

En ese caso votaríamos, en primer lugar, la inclusión de este segundo párrafo, que aparece como artículo 27 bis en el texto que se ha entregado a la Mesa, y la enmienda transaccional que ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista en relación con la número 223, del Grupo Parlamentario Vasco.

¿No hay problema en que se voten las dos simultáneamente? (*Denegaciones.*)

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad quedan aprobadas ambas enmiendas transaccionales.

Pasamos, a continuación, a votar la primera parte de la enmienda transaccional del señor García Amigó a diversas enmiendas de su Grupo y de algunos Diputados del mismo; en concreto, a las enmiendas 115, 289, 405 y 290.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del señor García Amigó.

Pasamos a votar la enmienda 50, del Grupo Parlamentario Centrista, y la 440, del señor Mardones Sevilla.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Retirada la enmienda del señor Mardones.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar únicamente la enmienda número 50, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 50, del Grupo Parlamentario Centrista.

JJ Votamos la enmienda número 222, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 222, del Grupo Parlamentario Vasco.

Por último votamos la enmienda 37, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 37, del señor Bandrés.

Votamos ya, en su conjunto, el artículo 27, con las dos modificaciones anunciadas en el dictamen anterior.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 27.

Procedemos a entrar en el debate del artículo 28.

Artículo 28

En primer lugar, hay una enmienda, número 74, del Grupo Parlamentario Socialista, que ruego defienda después, al contestar al resto de las enmiendas.

El Grupo Parlamentario Popular tiene presentada la enmienda 291, y hay también diversas enmiendas de Diputados de ese Grupo; en concreto, la 83, del señor Romay; la 116, del señor Escuder, y las números 406 y 407, del señor Zarazaga.

¿El señor García Amigó las va a defender conjuntamente? (*Asentimiento.*)

Tiene la palabra el señor García Amigó.

El señor GARCIA AMIGO: Conjuntamente y para, en la medida de lo posible y con brevedad, justificar una pequeña modificación en la redacción del artículo, sin perjuicio de estar, en el fondo, de acuerdo con el mismo.

Para justificar la retirada de todas las enmiendas, sean de Grupo o de cada uno de sus miembros, yo diría que, en el fondo, el artículo 28 establece una excepción al principio de la responsabilidad subjetiva sancionada en los artículos anteriores.

Esta excepción, que se basa en la responsabilidad por riesgo, responsabilidad objetiva si se quiere, estaría justificada por el tipo de productos a que va referida y los daños ocasionados con ocasión de su consumo, y porque, de alguna manera, también está de acuerdo con alguna sentencia del Tribunal Supremo, que luego me permitiré citar, para justificar y dar marchamo a esta excepción

del principio general y la admisión explícita de la responsabilidad por riesgo.

Es conocido de todos cómo el Tribunal Supremo ha ido evolucionando en la apreciación de la culpa como base del sistema de responsabilidad civil extracontractual, pasando de la pura responsabilidad por culpa, probando el que sufre los daños, a la inversión de la carga de la prueba; luego a la culpa objetiva, más adelante a la culpa profesional, entrando finalmente en la responsabilidad por riesgo.

Incluso en cuanto a uno de los servicios mencionados específicamente en el segundo apartado del texto del proyecto de Ley, el tema de ascensores, aun sin haber una justificación específica y en base a la propia dinámica establecida en el artículo 1.902 y siguientes del Código Civil, decía el Tribunal Supremo, en sentencia de 14 de enero de 1974, que tratándose de ascensores el dueño es el directamente beneficiado por el medio de producción del daño, ya que la instalación del aparato, útil a tal finalidad, da al dueño una posibilidad de aumentar el valor en venta o en renta de la finca en que se instala, produciéndose efectos análogos a la utilización del automóvil, sin perjuicio del uso personal que pueda hacer del aparato instalado, sin que se aprecien diferencias entre ambos medios, susceptibles, en su caso, de dañar a la persona ajena.

Basándose en esta argumentación, el Tribunal Supremo concluye diciendo que los propietarios de la porción del edificio en que está instalado el ascensor, tienen responsabilidad en cuanto al luctuoso hecho. Por tanto, en esta responsabilidad por riesgo habría argumentación para, entre otras cosas, sostener este principio.

Lo que sí yo haría notar, incluso estando de acuerdo con el texto casi literalmente, son algunas correcciones de matiz. Por ejemplo, cuando se dice al principio «En todo caso...», introduciendo la excepción de la responsabilidad por riesgo frente al principio general de responsabilidad por culpa, por más objetiva que se aprecie, se señala: «... se considerará que existe plena y completa responsabilidad...». Esto jurídicamente —perdóneme Luis Ortiz, ya que él es muy amigo de criticar estas cosas, yo también como técnico jurídico— no tiene mucho sentido, pienso que merecería otra formulación.

Incluso en el apartado segundo, en lugar de bajar a tal detalle, diciendo lo mismo y teniendo el mismo ámbito de aplicación, yo propongo una redacción más sintética que reduce la extensión del artículo, que dice lo mismo y que, en mi modesta opinión, lo mejora técnicamente. Diría así: «Artículo 28» —que en mi opinión se titularía «responsabilidad por riesgo»— «No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores...» —que es una mejor introducción, diríamos, del principio de excepción— «... se responderá por el riesgo creado de los daños originados en el correcto uso y consumo de bienes y servicios, cuando por su propia naturaleza o estar así reglamentariamente establecido, incluyan necesariamente la garantía de niveles determinados de pureza, eficacia o seguridad, en condiciones objetivas de determinación y supongan controles técnicos, profesionales o sistemáticos de cali-

dad, hasta llegar al consumidor o usuario en las condiciones exigidas».

Y el apartado segundo, reducido literalmente pero sin mermar nada en absoluto su extensión, yo propondría que dijese lo siguiente: «En todo caso, se consideran sometidos a este régimen de responsabilidad los productos alimenticios, los de higiene y limpieza, productos cosméticos y farmacéuticos y servicios sanitarios, gas y electricidad, electrodomésticos, ascensores, medios de transporte y vehículos a motor». En todo caso, me quedaría la duda, señor Presidente, señorías, de si no estaríamos quizás excediéndonos un poco, y de ahí mi enmienda inicial al artículo 25 —creo recordar— de no aplicar esta Ley en el supuesto de que hubiera Leyes especiales que favorecieran más al consumidor y usuario, porque podría ocurrir que con esta formulación le estuviéramos haciendo un flaco servicio en cuanto a la responsabilidad en materia de vehículos a motor, porque me parece que la Ley de 1962 quizá sea algo más dura incluso que ésta. Creo recordar que allí se introducía algún supuesto de responsabilidad que iba más allá del simple riesgo creado. En todo caso, creo que esta redacción respondería al espíritu de la Ley, es más sintética y, de alguna manera, mejoraría el texto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor García Amigó, le ruego nos haga llegar la redacción concreta de la enmienda.

Para la defensa de la enmienda número 51, del Grupo Centrista, y 441, del señor Mardones, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Anuncio la retirada de la enmienda número 441, de supresión, porque obviamente es contradictoria con la enmienda número 51, que lo que propone es un texto nuevo.

Ciñéndome a la enmienda número 51, quiero decir que la preocupación a que responde la enmienda es dar un tratamiento singular a las responsabilidades que deriven de daños a la salud. Entendemos que de los derechos del consumidor, que se recogen en la Constitución y que son objeto de tratamiento detenido en la Ley, merece poner un énfasis especial en aquellos daños que se ocasionan en la salud. Esta es la razón por la que se propone un texto para el párrafo segundo del artículo 28, en el sentido de establecer una responsabilidad específica y sólo para aquella relación de productos que ocasiona riesgos para la salud.

La posición de mi Grupo, a la vista del debate y a la vista de la exposición que ha hecho el señor representante y portavoz del Grupo Popular, estaría condicionada, en torno a esta enmienda, a lo que la Comisión decida respecto a la enmienda que acaba de proponer el señor García Amigó. Nosotros insistiríamos en que hubiera un tratamiento específico para aquellos daños que afecten a la salud, porque nos parece que la salud es especialmente protegible; es decir, que, con independencia de ese reco-

rrido histórico que ha hecho el señor García Amigó de responsabilidad subjetiva, responsabilidad objetiva, responsabilidad por riesgos —pienso que no sería malo que se hablara de responsabilidad por riesgos, mejor que la alocución «plena y completa», que no se sabe bien qué es lo que quiere decir, porque, ¿cuál es el punto de referencia para establecer lo que es pleno y lo que es completo, y lo contrario, lo que no es completo y no es total? No se sabe dónde está la raya—, nos asociáramos a la enmienda del señor García Amigó.

Al margen de eso, mi Grupo entiende que sería bueno dar un tratamiento singular a los daños que afecten a la salud, siendo ahí mucho más exigentes y poniendo el acento de la responsabilidad por riesgo en todo aquello que afecte a la salud.

En suma, señor Presidente, mi Grupo mantiene la enmienda a expensas de lo que resulte del resto del debate, especialmente en lo referente a la enmienda que ha presentado el Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ortiz.

La Minoría Catalana tiene la enmienda número 358. Para su defensa tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente.

Nosotros proponemos la supresión de todo el segundo párrafo de este artículo, porque entendemos que está de más, sobra, no dice nada, es una descripción de una serie de supuestos en los que se dice que están esencialmente incluidos en la norma genérica que se da en el párrafo primero. Me parece perfecto establecer la norma genérica, pero después decir «Se entenderán esencialmente incluidos...» una serie de supuestos que, además, no es exhaustiva, porque se dice «entre otros», para ese viaje no hace falta poner un párrafo de diez líneas que no añade absolutamente nada a este precepto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

Por el Grupo Mixto tienen presentadas enmiendas el señor Bandrés, la número 38, y el señor Vicens, la número 63. Entiendo, señor Fernández Inguanzo, que se someten a votación. (*Asentimiento.*) Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Gimeno para defender la enmienda número 74, del Grupo Parlamentario Socialista, y responder a las enmiendas del resto de los Grupos.

El señor GIMENO MARIN: Señor Presidente, empezando por el señor Xicoy, representante de Minoría Catalana, simplemente indicarle que no compartimos su criterio. En cualquier caso, es evidente que, aunque no estuviera ese segundo párrafo, estarían incluidos todos los productos; eso es obvio por el propio texto, sin embargo, consideramos conveniente hacer referencia a ese tipo de productos. Desde luego, no es posible —y yo creo que lo debe comprender— hacer una relación totalmente exhaustiva y que queden incluidos todos los productos posibles sometidos a este tipo de responsabilidad. En ese

sentido, es mucho mejor incluso la propuesta del Grupo Popular, que refunde toda esa enumeración en grandes sectores, que podría ser una posible consideración a efectuar.

En cuanto a la enmienda del Grupo Socialista —me referiré al Grupo Popular al final—, simplemente pretendo que el artículo 28, en esa referencia y en esa relación de productos o servicios que se citan, incluya al final «y juguetes y productos dirigidos a los niños». Esto es consecuencia, simplemente, de que durante todo este tiempo de tramitación de este proyecto de Ley, no sólo aquí, en la Cámara, sino en su elaboración en el Ministerio, por todos han sido conocidos hechos lamentables que han afectado a la salud de algún niño, como las pistolas de juguete, que todos conocimos en su momento.

Al portavoz del Grupo Centrista, aunque somete su enmienda a la consideración global de lo que va a pasar con la enmienda que ha presentado el Grupo Popular, quiero simplemente decir que su enmienda número 51 es totalmente distinta al espíritu del artículo, porque lo que él pretende es limitar la responsabilidad en los temas que afectan a la salud, que yo creo que es mucho más limitado que el texto del proyecto y que incluso el texto del proyecto que presenta el Grupo Popular. En tal sentido, con ese texto yo creo que se incluyen también claramente los derechos y perjuicios que afectan a la salud, y quizá el problema que él plantea en el fondo es si, cuando hablemos de esa limitación cuantitativa en la responsabilidad objetiva, hay que distinguir entre los daños que afectan directamente al tema de la salud o a las personas y los daños que afectan a las cosas como, por ejemplo, ocurre —si mal no recuerdo— en las directrices del Mercado Común cuando distingue en estos temas entre daños a las personas y daños a las cosas para fijar la limitación cuantitativa de la responsabilidad objetiva. En tal sentido, no aceptamos su enmienda.

En cuanto al Grupo Popular, he escuchado con interés, como siempre, al señor García Amigó. Le voy a decir que creo que no hay ninguna discrepancia de fondo sobre el tema; obviamente, de su propia explicación, no la hay. En cuanto a las consideraciones técnicas o jurídicas que hace de alguna de las expresiones que se utilizan en el artículo 28, tomo buena nota de ello, pero en estos momentos mi Grupo va a mantener el texto. En cualquier caso, yo creo —porque lo he leído ahora y eso quizá es la razón por la que no se puede tomar una decisión a lo largo de esta mañana— que las consideraciones que se hacen de agrupar algunos de los productos en grandes apartados no suponen ninguna objeción ni ninguna contradicción con el texto existente.

El señor García Amigó verá que la relación que hacemos recoge toda la que en la anterior legislatura hacía el Grupo Socialista en el texto alternativo de la Ley de Defensa de los Consumidores y que es el origen de este párrafo segundo.

Creo que no hay ninguna discrepancia de fondo sobre el tema; sin embargo, preferimos mantener por el momento nuestro artículo 28 y, cuando hablamos del próximo artículo que propone, que es donde está la clave del

tema, habrá que definir el acuerdo fundamental. Este caso ya lo consideraremos de aquí al Pleno, si a S. S. le parece, y, por el momento, mantenemos nuestro texto.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gimeno.
El señor Ortiz tiene la palabra.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, no es tanto para réplica como para aclaración. Probablemente, por un error de transcripción mecanográfica, se ha entendido que el texto de la enmienda 51 se refiere a todo el artículo; es decir, que lo que el Grupo Centrista pretende es sustituir todo el artículo por el párrafo que propone. No es así.

El texto que proponemos —y el error es claro— se refiere sólo al párrafo segundo; o sea, sería un párrafo segundo, distinto del actual, donde se haría especial referencia a los daños y perjuicios que afectan a la salud. En ese sentido, nuestra coincidencia con la enmienda correspondiente de Minoría Catalana es total. El párrafo segundo, si se plantea como está, sobra, a nuestro juicio, y si se circunscribe a aquellos daños y perjuicios que afectan a la salud, nos parece que cobra sentido. Es una pura aclaración, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna otra intervención? (Pausa.)

Pasamos a las votaciones. En primer lugar, votamos la enmienda número 74, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda 74, del Grupo Parlamentario Socialista.

Procedemos a votar la enmienda transaccional a las enmiendas 291, del Grupo Popular; 83, del señor Romay; 116, del señor Escuder, y 406 y 407, del señor Zarazaga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 15; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda transaccional.

Votamos la enmienda 51, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 51, del Grupo Parlamentario Centrista.

Votamos la enmienda 358, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 15; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 358, de Minoría Catalana.

Por último, votamos conjuntamente, si no hay inconveniente, las enmiendas 38 y 63, de los señores Bandrés Molet y Vicens i Giralt.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 38 y 63.

Votamos, en su conjunto, el artículo 28, con la inclusión de la enmienda 74, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 28, con la modificación reseñada.

Pasamos al artículo 29, en el que existen las enmiendas 292 y 293, del Grupo Popular, y las 117 y 118, del señor Escuder Croft, del mismo Grupo. Para su defensa, tiene la palabra el señor García Amigó.

Artículo 29

El señor GARCIA AMIGO: Muy brevemente. El tema del artículo 29 plantea un problema grave en el sentido de que, como se dijo en la defensa de la enmienda a la totalidad, el seguro obligatorio, con la adición del fondo de garantía, podría dar lugar a que en la práctica recayese sobre el fabricante, o el vendedor honorable que hace bien las cosas, los costos que deben ir a cargo de aquellos otros fabricantes o vendedores que no actúan tan correctamente. A este respecto, nuestro grupo es más partidario de otros mecanismos que, garantizando, en la medida de lo posible, la problemática contemplada, resolviese el problema en una línea que defendiera la ética profesional —si se me permite la expresión «profesional»— de los fabricantes, comerciantes, etcétera.

En este orden de cosas, para aliviar y sustituyendo, en principio, todas las enmiendas del Grupo y de sus Diputados, propondríamos un texto alternativo que resolviese ese problema al mismo tiempo que contemplase algún aspecto que se escapa al proyecto, siempre, señor Presidente, señorías, con el ánimo de perfeccionar la Ley, eliminar eventuales lagunas y, obviamente, en la línea de defender, dentro del esquema de la economía de mercado, a los consumidores y, por qué no, a los fabricantes y vendedores que profesionalmente contribuyen a ese bien de los consumidores facilitándoles muchos y de muy buena calidad productos y servicios.

En este sentido, nuestro Grupo sería partidario del esquema de la limitación cuantitativa de la responsabilidad, cuando se produjese esa responsabilidad en base al principio del riesgo creado, porque, en otros supuestos, obviamente, se aplicaría la responsabilidad ilimitada cuando hubiere dolo o culpa.

Haciendo buenos estos principios, y a salvo de mejor redacción, propondría lo siguiente como texto alternativo al artículo 29: «En los supuestos previstos en el artículo anterior...» —es decir, el de la responsabilidad por

riesgo— «la responsabilidad se limita a una cantidad equivalente...», y ruego que se entienda bien que no sería una fórmula definitiva, «a la décima prte del volumen de ventas de la empresa correspondiente», es una fórmula como otra cualquiera, que se me ocurre que es interesante, dado que el volumen de ventas, en alguna medida, sería indiciario de la cantidad de peligro que en esos supuestos se causa a la sociedad o al conjunto de consumidores o usuarios, acompañando, obviamente, a este sistema de responsabilidad por riesgo con limitación en la cuantía de la indemnización, el sistema del seguro no obligatorio, sino voluntario, de responsabilidad civil. En este orden de cosas, «La Administración...» —diría el texto— «fomentará el seguro voluntario de responsabilidad civil originada por los productos y servicios a que se aplique este artículo».

Habría que matizar también algo que se nos ha escapado a lo largo del texto del proyecto y que está en todos los textos de Derecho Comparado similares que tratan este problema y, en todo caso, en las directrices de la Comunidad Económica Europea.

En otro párrafo o, si se estima oportuno, en un artículo separado, se añadiría que «la responsabilidad establecida en este artículo» —«en el artículo anterior» iría también, si éste fuera el veintinueve y el de la responsabilidad por riesgo el veintiocho— «se elimina si la causación de los daños se debe únicamente a fuerza mayor o a culpa de la víctima o a un tercero. En el último caso será responsable dicho tercero».

Habría que apuntar todavía el supuesto siguiente: «dicha responsabilidad se reducirá si hubiere concurrencia de la víctima en la producción de los daños»; es decir, el tema de la compensación de culpas aplicadas por el Tribunal Supremo y presente, además, en la regulación de la responsabilidad civil derivada de delitos y faltas.

Todavía, señor Presidente, señorías, habría otra laguna que llenar, y al amparo de estas nuestras enmiendas de alguna manera habría que tenerlo presente, y es el tema de la prescripción de las acciones por responsabilidad extra-contractual. Diría así mi propuesta: «la acción para exigir la responsabilidad extra-contractual que corresponde a los consumidores y usuarios o terceros, en su caso, prescribe a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.968.2 y 1.969 del Código Civil». Quiero aclarar que allí solamente se hace referencia a la responsabilidad subjetiva y, por tanto, sería pertinente la alusión. En todo caso, habría que añadir obviamente también que el tiempo de prescripción comenzará a correr desde que los daños se manifiestan, saliendo al paso de que en algunos supuestos de la experiencia del Derecho comparado, en algunos supuestos en España, los daños tardan un tiempo en manifestarse, sobre todo cuando va a través de productos farmacéuticos, etcétera.

Todavía, señor Presidente, y para terminar ahora ya de verdad, yo quisiera poner de manifiesto y que el proyecto de Ley saliese al paso de un problema real importantísimo en la práctica que se está produciendo, y es el hecho de la privación del uso de bienes o incluso de perjuicios o lucro cesante, que decimos los civilistas, que se produce

durante el tiempo que el consumidor o usuario está privado de un bien o se le tarda en reparar. El texto que se propone diría lo siguiente, para salir al paso de ese problema: «El consumidor o usuario tiene derecho a una compensación sobre la cuantía de la indemnización por los daños contractuales y extra-contractuales durante el tiempo que transcurra desde la causación de los daños hasta su pago efectivo. Dicha compensación consistirá en un tanto por ciento equivalente al interés comercial del dinero en ese tiempo». Digo este último apartado porque es obvio que el famoso interés legal no llega a ninguna parte y es utilizado, precisamente, a veces, para hacer negocio por el que tiene que pagar los daños. Piensen SS. SS. en un viajante de comercio al que tienen que reparar su coche, le tardan un mes y durante ese tiempo está privado. Sé que las compañías de seguros, por ejemplo, para el caso concreto de los taxistas —lo he preguntado ayer cuando venía de Barajas—, les abonan una tasa de costo medio estimado de 3.500 pesetas diarias, pero piensen SS. SS., en cambio, en el viajante o yo mismo o cualquier otro Diputado que se ven privados de su medio de comunicación, por decir algo y a título de ejemplo. Saliendo al paso de esta laguna, yo quisiera también que consten para su consideración, al menos en trámite ulterior, estas perspectivas que yo me he prometido poner de relieve ante la Comisión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Amigó.

El Grupo Parlamentario Centrista tiene presentada la enmienda número 52 y el señor Mardones la número 442. Para su defensa tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuevamente anuncio la retirada de la enmienda número 442, del señor Mardones, y paso a referirme brevisísimamente a la número 52.

En la enmienda número 52 mi Grupo propone que el fondo de garantía a que alude el precepto se nutra con las multas o sanciones previstas en la Ley, no solamente con las multas o sanciones que se contemplan en el texto del Gobierno, es decir, las que se regulan en los artículos finales sobre infracciones y sanciones, donde se establecen sanciones ciertamente altas —ya tendremos ocasión de hablar de ello con múltiples respecto a la cantidad en cuestión—, sino —y ésta también es la idea de mi Grupo— con el fondo de garantía, que nos tememos que no prospere, que se crea en el texto que proponemos del artículo 20, donde las asociaciones de consumidores sugerimos que para su constitución y para su funcionamiento válido constituyan un fondo de garantía al que se puedan imputar las infracciones en las que puedan incurrir. Esto en lo que concierne a la consideración estricta de la enmienda y pegado al texto del Gobierno.

Quiero pedir al Grupo Socialista que, ya que no tiene en cuenta el fondo de garantía que proponemos en el artículo 20, si tenga en cuenta la aplicación de las sanciones y las multas que se recogen en el texto de la Ley a la

reparación de los daños y perjuicios que se contemplan en este precepto.

Luego, abusando de la paciencia del señor Presidente, y al margen de mi enmienda —pero supongo que se trata, como el Presidente ha demostrado hasta ahora con su manera de dirigir el debate, de hacer el mejor texto posible, decir que ciertamente el conjunto de los preceptos o responsabilidades, este precepto y el anterior, están faltos de una definición clara de lo que se entiende por responsabilidad y si es responsabilidad subjetiva u objetiva. El artículo que acabamos de aprobar permite que permanezca en la penumbra qué tipo de responsabilidad regulamos. En esa penumbra, el artículo al que nos estamos refiriendo ahora puede limitarse a esta referencia a que haya un seguro y un fondo de garantía, pero si, efectivamente, en ese ulterior momento al que nos estamos refiriendo toda la mañana cupiera la posibilidad de una modificación del tratamiento de la responsabilidad en esta Ley, no cabe duda de que habría que incorporar, cuando menos, una limitación de la responsabilidad objetiva. Bien está que se acepte la responsabilidad objetiva, que nuestra Ley dé el paso a la responsabilidad por riesgo, pero parece un postulado fundamental, inseparable de la responsabilidad por riesgo, que haya una previa cuantificación de en qué medida queda limitada esa responsabilidad por riesgo. No tiene sentido que la responsabilidad por riesgo sea ilimitada. Puede ser ilimitada la responsabilidad subjetiva, pero difícilmente puede serlo, en buena técnica jurídica, la responsabilidad por riesgo o la responsabilidad absolutamente objetiva.

Muchas gracias, señor Presidente, por haber permitido esa apostilla que nada tiene que ver con la enmienda que he defendido.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ortiz. Estoy seguro de que el ponente del Grupo Parlamentario Socialista, que es quien tiene que ser generoso en estas cuestiones, habrá tomado nota de ello.

La Minoría Catalana tiene presentada la enmienda número 359. Para defenderla, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEODA: Sí, señor Presidente, solamente es de redacción, y es sustituir la expresión «párrafo anterior» —puesto que no hay párrafo anterior, en todo caso será «artículo anterior»—, por la expresión «que se determinen relamentariamente», que me parece más exacto. O sea, la regulación por el Gobierno de determinadas actividades en las que deba aplicarse el seguro, «que se determinen reglamentariamente».

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

En el Grupo Parlamentario Mixto tienen presentadas enmiendas el señor Bandrés, la número 39, que se votará, y el señor Fernández Inganzo, la número 96, que tiene la palabra para su defensa.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Nosotros pretendemos con esta enmienda no limitar las competencias

del fondo en cuanto a poder satisfacer, con la mayor exactitud y rapidez, las reparaciones a los consumidores y usuarios.

Por esa razón, o fieles a esta filosofía, nosotros consideramos que cuando se dice, en el artículo 29, que «el Gobierno adoptará las medidas e iniciativas necesarias para establecer un sistema obligatorio de seguro y fondo de garantía que cubran, para sectores determinados...» se limita la acción del fondo y, por tanto, rogamos su supresión en cuanto al carácter limitativo que da al artículo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández Inganzo.

El señor Gimeno tiene la palabra.

El señor GIMENO MARIN: A la intervención del señor Fernández Inganzo decir que no a su enmienda, entre otras cosas porque no limitar el fondo del seguro a sectores determinados podría tener unas consecuencias económicas un poco complejas y no deseables. En tal sentido, no aceptamos su propuesta.

En cuanto al planteamiento que ha hecho el Grupo Centrista, aparte de que tengo dudas respecto a la significación concreta de su enmienda, creo entender que, de alguna manera, si se aceptara, la única financiación de ese fondo sería con multas o sanciones económicas. A nosotros nos parece que es cerrar las posibilidades de financiación de esos fondos excesivamente y, además, no podría cubrir, posiblemente (ya digo que el artículo, tal como está redactado, deja muy abierto el tema), el fondo con esa financiación sus objetivos.

En cualquier caso, preferimos el texto tal y como está, que es una redacción en cierta manera abierta, puesto que se dice que «el Gobierno, previa audiencia de los sectores interesados y de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, adoptará las medidas o iniciativas...».

Preferimos dejarlo en esa situación, es decir, escuchar a los interlocutores, tanto empresariales como consumidores, para tomar una decisión por parte del propio Gobierno, que es el que regularía de alguna manera esta situación o previsiones que se hacen de seguro y fondo de garantía.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Popular (que nos tiene ya acostumbrados, muy satisfactoriamente para nosotros, a modificar e innovar enormemente sus enmiendas y simplificarlas), quiero hacer unas referencias rápidas, pero, en cualquier caso, algunas de ellas, que he escuchado con mucho interés, como de costumbre, incluso me siento muy tentado a aceptarlas, sobre todo las últimas referencias que ha hecho al lucro cesante que, por lo menos, intuyo que nuestro Grupo estará en disposición de aceptar en lo que se refiere a este aspecto específico que ha dicho el señor García Amigó, y que me parece es un aspecto muy progresista que se introduce en favor de los consumidores.

En cualquier caso, y por hacer una referencia a los demás aspectos fundamentales, aquí va otra parte importante que también ha citado el portavoz del Grupo Centrista: es el problema de la limitación cuantitativa de

la responsabilidad objetiva, en el que tenemos discrepancias, aunque no delimitadas en cuanto a sus términos, con el Grupo Popular. Si que estamos de acuerdo en cuanto al principio; es decir, fijar una limitación cuantitativa en la responsabilidad objetiva. Parece conveniente, parece que por ahí avanza la doctrina y la práctica en otros países, junto con la responsabilidad solidaria. Sin embargo, hablar de una décima parte del volumen de ventas de la empresa correspondiente, a mí me parece un tema a concretar; que quizá es ahí donde tenemos el problema, en delimitar esa cuantía, aunque tampoco estamos de acuerdo con la propuesta que en su momento hacía el Grupo Popular de limitación, me parece, a cien millones en algunas de sus enmiendas, que ahora se retira, y que se habla de un criterio quizá más objetivable continuamente y que no esté condicionado por las cuantías fijas, que siempre tienen sus problemas cuando hablamos de una Ley que tenga una vocación de duración en el tiempo, pero, en cualquier caso, hablar de una décima parte nuestro Grupo todavía no estaría muy convencido de ello.

El señor García Amigó sabe que ya la legislación alemana fija algunas cuantías, por cierto, muy elevadas, que tampoco es que nosotros estemos pensando en cuantías análogas, porque tienen que ser adaptables a la situación de cada país, y nuestro país en estos momentos a lo mejor no tiene por qué tener unos límites análogos a los que existen en otros, pero si que estamos dispuestos a concretar y fijar ese límite cuantitativo y en ese sentido hablar con el Grupo Popular y los otros Grupos para avanzar en esa línea.

No estamos de acuerdo con su planteamiento, por lo menos hasta este momento —quizá sea más difícil este problema que el anterior— en cuanto a hablar de seguro voluntario. Nosotros creemos que si ponemos un límite cuantitativo a la responsabilidad objetiva, afecta también a la mecánica del seguro, puesto que ponemos unos límites cuantitativos, pero no vemos claro su planteamiento de seguro voluntario.

Estaba mirando los demás textos que yo tengo aquí respecto a sus enmiendas o su transaccional. En cuanto a la prescripción, me parece que podría considerarse; en el proyecto, me parece, del Grupo Socialista, alternativo en su día al proyecto que presentó el Gobierno de la UCD, creo, se hablaba de otro tipo de tiempos, cosa que a lo mejor podíamos tratar, teniendo en cuenta esas orientaciones que teníamos.

Es un tema a delimitar; tengo mis dudas sobre la propuesta que hace él de la referencia a los artículos del Código Civil. En cualquier caso, podríamos avanzar que podría estimarse posible que en el texto se incluyera —de aquí al Pleno lo veremos— y tendríamos que hablar, lógicamente, del tiempo, que ése es el problema fundamental, igual que la limitación cuantitativa de la responsabilidad objetiva.

Con estas manifestaciones, simplemente le tengo que decir que, por el momento, mantenemos nuestro texto en esas cuestiones, y le he dicho ya nuestra voluntad de fijar ese límite de la responsabilidad objetiva, cuantitativa-

mente, y, en todo caso, llenar esas lagunas que el señor García Amigó dice que existen y que estaremos en disposición de fijar, porque también hay que decir en qué consisten, no sólo la laguna conceptualmente definida, sino los límites que también hay que poner respecto a ellas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gimeno.

El señor Ortiz había pedido la palabra para réplica.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Es un minuto, señor Presidente; gracias.

en ningún caso mi Grupo pretende que el fondo de garantía nutrido sólo con las multas, financie y cubra todos los riesgos. Nos limitamos a decir que será bueno que se apliquen las sanciones, en lugar de quedar indeterminada su aplicación o su destino a la cobertura de los riesgos y, en definitiva, a la reparación de los daños y perjuicios. Este es el tema.

Y muchas gracias en la parte en que yo me he adherido a la enmienda del señor García Amigó, por la aceptación, que me parece fundamental, del principio de limitación de responsabilidad y que el tema quede circunscrito o reconducido a la determinación de la cifra.

El señor PRESIDENTE: El señor Xicoy tiene la palabra.

El señor XICOY I BASSEGODA: Me parece que no ha recogido el portavoz socialista la observación que le he hecho yo de cuando se habla en la redacción de «párrafo anterior», cuando este artículo no tiene párrafo anterior.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

El señor Fernández Inguanzo tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Muchas gracias, señor Presidente. Brevisísimamente, como siempre. Yo creo que el haber rechazado nuestra enmienda deja con gran ambigüedad las competencias del fondo. No queda claro si efectivamente el fondo va a reparar, de forma inmediata, los daños que sufren, fundamentalmente, siempre los de menos recursos, que son los usuarios y los consumidores. Eso es lo que pretendía cubrir nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el portavoz socialista, porque, efectivamente, no hay párrafo anterior en este artículo 29.

El señor GIMENO MARIN: Sí, realmente hay una confusión del término, pero yo creo que el señor Xicoy fundamentalmente hablaba de que se determinen reglamentariamente. Obviamente, cuando el artículo 29 está hablando de que «el Gobierno, previa...», etcétera, lógicamente el mecanismo es de actuación del Gobierno, aunque pueda poner otra Ley, pero su actuación va a ser por vía reglamentaria.

En principio había otras enmiendas, que han sido retiradas, que hablaban, en vez de párrafo, de artículo anterior. No sé si era el señor Ruiz-Navarro quien lo proponía. Nosotros aceptábamos esa enmienda, pero no sé cómo lo podríamos plantear. Que se diga artículo, en vez de párrafo. Al ser retirada la enmienda del señor Ruiz-Navarro, no sé si podríamos introducirlo.

El señor PRESIDENTE: Sí, sí. Es una enmienda gramatical y el Reglamento lo permite.

El señor GIMENO MARIN: Perfectamente, señor Presidente. Con eso, corregiríamos un aspecto. Y en cuanto a lo de reglamentariamente, consideramos que con el texto del artículo se va a producir así de manera normal.

El señor PRESIDENTE: En resumidas cuentas, el artículo 29 concluye diciendo «a que se refiere el artículo anterior».

Entendemos que es una corrección puramente técnica. Señor Xicoy, ¿se da por satisfecho?

El señor XICOY I BASSEGODA: Con estas aclaraciones, retiro la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda 359.

Como la enmienda transaccional del señor García Amigó a diversas enmiendas de su Grupo y de los Diputados de su Grupo era bastante compleja en su redacción y no entendíamos su letra en la Mesa, yo ruego al señor García Amigó que dé lectura de su texto.

El señor GARCIA AMIGO: Gracias, señor Presidente.

Si me lo permite, ya que estoy en el uso de la palabra, querría hacer un mínimo comentario a las consideraciones que hizo el señor Gimeno, sobre todo para que lo tengan presente en el trámite ulterior.

Se refiere al tema del seguro voluntario —porque de todo lo demás ya hablaremos—, en el que quiero destacar dos brevísimos puntos, para, repito, que sean tenidos en cuenta.

Aparte del aspecto ético que antes señalaba —en mi opinión, importantísimo para moralizar la vida de los negocios—, habría también, y esto es lo que quería sugerir, el tema de la eventual inflación de costos, que, obviamente, va a pagar el consumidor y usuario si se impone el seguro obligatorio. Me parece que es interesante que se tenga en cuenta esto a los efectos ulteriores.

Dicho esto, señor Presidente, sigo atentamente su sugerencia y paso a leer el texto tal como a mí me gustaría que figurase.

El artículo 29 tendría cuatro apartados, que serían los siguientes, según nuestra propuesta: «En los supuestos previstos en el artículo anterior la responsabilidad se limita a una cantidad equivalente a la décima parte del volumen de ventas de la empresa correspondiente. Si hubiere dolo o culpa, la responsabilidad civil será ilimitada. La Administración fomentará el seguro voluntario d

responsabilidad civil originada por los productos y servicios a que se aplique este artículo. La responsabilidad establecida en el artículo anterior se elimina si la causación de los daños se debe únicamente a fuerza mayor o a culpa de la víctima o a un tercero. En el último caso, sería responsable dicho tercero. Esta responsabilidad se reducirá si hubiere concurrencia de la víctima a la producción de los daños».

El párrafo tercero sería: «El consumidor o usuario tiene derecho a una compensación sobre la cuantía de la indemnización por los daños contractuales y extracontractuales durante el tiempo que transcurra desde la causación de los daños hasta su pago efectivo. Dicha compensación consistirá en un tanto por ciento equivalente al interés comercial del dinero en ese tiempo».

Y, finalmente, el párrafo cuarto sería: «La acción para exigir la responsabilidad extracontractual que corresponde a los consumidores y usuarios prescribe, a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.968.2 y 1.969 del Código Civil. El tiempo de prescripción comenzará a correr desde que los daños se manifiestan».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Amigó.

Procedemos a votar esta enmienda transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional que ha sido leída por el señor García Amigó.

Pasamos a votar la enmienda 52, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda 96. ¿También la enmienda 39, del señor Bandrés, conjuntamente, señor Fernández Inguanzo?

El señor FERNANDEZ INGUANZO: No, señor Presidente, separada de la mía.

El señor PRESIDENTE: Separada.

En primer lugar, votamos la enmienda 96, del señor Fernández Inguanzo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Enmienda número 39, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 15; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar el artículo 29 en su conjunto, con la salvedad de que el artículo termina diciendo: «actividades a que se refiere el artículo anterior», en lugar de «párrafo anterior».

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Si les parece bien a SS. SS., podíamos continuar hasta las dos y media y luego haríamos una pequeña pausa, o una gran pausa, para comer, pero ya terminaríamos psicológicamente llegando al artículo 30, lo cual sería poner una pica en Flandes en este caso. ¿Les parece bien que continuemos hasta las dos y media? (Pausa.) Cuando terminemos el artículo 30, levantaremos la sesión.

Artículo 30 En el artículo 30 hay una enmienda, la número 75, del Grupo Parlamentario Socialista, que ruego sea defendida al contestar al resto de los Grupos.

Por el Grupo Popular existen las enmiendas 294, 295 y 296, y, asimismo, una enmienda, la 119, del señor Escuder Croft, y la 161, del señor Ruiz-Navarro. ¿Van a ser defendidas conjuntamente? (Pausa.) El señor Ruiz-Navarro va a defender la suya.

El señor GARCIA AMIGO: Señor Presidente, deseo anticipar que la enmienda de supresión, del Grupo Popular, queda retirada, quedando vivas las otras enmiendas.

El señor PRESIDENTE: ¿Qué número tiene la enmienda de supresión, señor García Amigó, que no lo tengo en este momento en la Mesa?

El señor GARCIA AMIGO: La número 294.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Queda retirada la enmienda 294.

Va a proceder el señor García Amigó a la defensa de las dos enmiendas restantes y de la del señor Escuder. Luego daremos la palabra al señor Ruiz-Navarro, para defender su enmienda 161. Tiene la palabra el señor García Amigó.

El señor GARCIA AMIGO: El señor Escuder mantenía en esta enmienda el que la sumisión al arbitraje fuera con carácter voluntario, igual que en la enmienda 295, del Grupo Popular.

En este sentido sosteníamos también en otra de nuestras enmiendas el carácter de que esa sumisión fuera por escrito y, asimismo, que en los órganos de arbitraje estuvieran representadas organizaciones empresariales, asociaciones de consumidores y los órganos correspondientes de la Administración pública, habida cuenta, sobre todo, del tema de que las competencias de índole administrativo irían en una gran medida a las Comunidades Autónomas, e incluso pueden y deben de estar interesados también los municipios.

Por tanto, y concretando, sería en alguna manera co-

rregir, no sustancialmente, el texto del proyecto con estas adiciones y la enmienda que, a su vez, defenderá el señor Ruiz-Navarro, suscrita a su propio nombre; creemos que el texto del proyecto sería mejorado no sustancialmente, pero sí en alguna proporción.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro para defender su enmienda número 161.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Gracias, señor Presidente.

Entiendo que el proyecto del Gobierno considera el arbitraje como voluntario, puesto que dice: «El sometimiento de las partes al sistema arbitral deberá constar expresamente por escrito». Si debe constar expresamente por escrito es que es voluntario y, además, expresamente, no por la vía tácita.

Aclarado este punto, voy a defender concretamente, de una manera muy breve, porque muy breve también es la enmienda, mi intención de tratar de incluir tres palabras después de la expresión: «sin formalidades especiales». Parece ser que si sólo se dice «sin formalidades especiales» estamos recurriendo a un procedimiento de segunda categoría, lo que no es, a mi juicio, el espíritu del proyecto de Ley. Sin formalidades especiales, sí, pero con las debidas garantías. El que se aligere el trámite, en beneficio precisamente del consumidor, no tiene que ir en contra nunca de las debidas garantías que supone ese procedimiento arbitral. Por tanto, señor Presidente, señores del Partido mayoritario, espero confiadamente en que se admita la enmienda, que viene a salvar ese «tercergradismo» del sistema arbitral y que, además, es congruente con la Constitución, que dice que cualquier juicio, aunque sea el arbitral, debe ser seguido con las debidas garantías en defensa precisamente del ciudadano, en este caso del consumidor y del usuario.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ruiz-Navarro. El señor Ortiz tiene la palabra para defender la enmienda número 53, del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

La enmienda del Grupo Centrista propone un nuevo texto que introduce algunas modificaciones en el proyecto del Gobierno y que seguidamente voy a subrayar.

La primera de ellas es coincidente con la afirmación que acaba de hacer el portavoz del Grupo Popular, señor Ruiz-Navarro, en el sentido de que el sistema arbitral sea voluntario. La enmienda de mi Grupo no se conforma con suponer que el sistema es voluntario o de inducirlo del pacto por escrito, sino que pide que se incorpore la palabra «voluntario», por lo que la expresión quedaría: «sistema arbitral voluntario».

Asimismo, nuestro texto suprime tres palabras: «sin formalidades especiales», expresión que se sustituye por la adición de un apartado 4 al que después me referiré.

Suprime también las tres últimas líneas de este apartado primero, desde: «todo ello sin perjuicio», etcétera, por entender que incluir «la protección administrativa que corresponda» y la invocación al artículo 24 de la Constitución no es malo, pero por razón de economía de texto y de redacción parece innecesario.

No hay diferencias en el apartado 2, pero sí las hay, e importantes, en el apartado 3. Mi Grupo entiende que este arbitraje debe ser privado, no un arbitraje público en el cual la Administración asuma un papel de árbitro. Consiguientemente, entiende que el árbitro debe ser un árbitro privado designado por las partes, por considerar que la Administración debe ejercer las potestades que las Leyes le confíen y no actuar de árbitro en conflictos entre sujetos de Derecho privado, con mayor razón cuando los supuestos límites, como son los casos de intoxicación, lesión, muerte o delito tienen, obviamente, un tratamiento diferenciado y diferente. En consecuencia, en este apartado 3, mi Grupo introduce modificaciones sustanciales, por cuanto, primero, elimina o descarta a la Administración, a la que, repito, le basta y le sobra con sus potestades administrativas y su ejercicio, y, consiguientemente, confía el arbitraje a la persona o personas que designen las partes e incorpora las asociaciones de empresarios de un modo claro y explícito como parte afectada. Entendemos que los conflictos que se van a plantear van a surgir entre consumidores, a través de sus órganos asociativos; empresarios, a través de sus órganos asociativos, y un árbitro nombrado en los términos de arbitraje de Derecho privado, no la Administración, que, repito, entendemos que debe limitarse a ejercer sus potestades administrativas.

El apartado 4 establece un procedimiento que es la norma propia del arbitraje de Derecho privado en vigor en estos momentos, es decir, la Ley de 1953, o las normas de arbitraje de Derecho privado que estén en vigor en cada momento. Parece que el Gobierno tiene la intención de remitir a esta Cámara un proyecto de Ley de arbitraje, que siempre sería bienvenido porque esta institución está huérfana de una regulación más al día, ya que la actual data de 1953.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Vasco tiene la enmienda 224. La señora Gorroño tiene la palabra.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente.

Esta enmienda nuestra pretende la supresión del artículo 30 basándose en dos criterios. Nosotros entendemos que el sistema arbitral debe modificarse siempre por una Ley (que, como ha dicho el señor Ortiz, hay voluntad de ello, al parecer), o bien modificarse en la presente Ley para la defensa de los consumidores y usuarios, pero no se debe facultar al Gobierno para este sistema arbitral. Por otra parte, siguiendo el mismo tono de los enmendantes anteriores, considero que no está suficientemente aclarada esta voluntariedad. En estos dos pilares basamos nuestra petición de suprimir este artículo 30.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Gorroño.

La Minoría Catalana tiene la enmienda 360. Para su defensa, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: En esta enmienda, proponemos una nueva redacción de este artículo, por dos razones: una, por criterios competenciales, y otra, por criterios técnicos.

En cuanto a los criterios competenciales, yo no voy a repetir aquí los argumentos que ya son tradicionales en mi Grupo respecto a las competencias que competen a las Comunidades Autónomas —valga la redundancia—, pero no por eso dejo de darlos por reproducidos en toda su extensión. En este sentido, nosotros sustituimos la expresión «el Gobierno podrá establecer» por la siguiente: «las Administraciones públicas, en el marco de sus respectivas competencias, podrán establecer». Yo creo que el texto que propongo se defiende por sí mismo, si respetamos la Constitución y los Estatutos de Autonomía.

En cuanto a los criterios de orden técnico, creemos que la nueva redacción que nosotros proponemos comprende todo el espíritu que le quiere dar el Gobierno en su proyecto y, al mismo tiempo, simplifica extraordinariamente el redactado y lo hace mucho más comprensible.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

El Grupo Mixto tiene presentada la enmienda 40, del señor Bandrés, y la 97, del señor Fernández Inguanzo.

El señor Fernández Inguanzo tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Que se vote la enmienda del señor Bandrés.

El señor PRESIDENTE: Se votará a continuación.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Gimeno para defender su enmienda 75 y responder al resto de los enmendantes.

El señor GIMENO MARIN: En principio, el sentido de la enmienda 75 —que, por cierto, coincide con el sentido de la enmienda 97, del Grupo Mixto— es que, en vez de dejar al Gobierno la facultad de regular o no ese sistema de arbitraje, se establece un mandato más imperativo, y en lugar de decir: «El Gobierno podrá establecer», nuestra enmienda propone que se diga: «El Gobierno establecerá». Es un mandato imperativo que coincide con la enmienda 97, del señor Carrillo.

En cuanto a las enmiendas presentadas por la Minoría Catalana y el Grupo Nacionalista Vasco, he de decir que tienen, en mi opinión, un sentido distinto, puesto que el Grupo Nacionalista Vasco insiste en que la regulación del sistema arbitral debe ser por Ley, y el sentido fundamental de la exposición del portavoz de Minoría Catalana es que es una competencia de las Comunidades Autónomas, lo que, en mi opinión, es discutible. Quizá pueda plantearse la cuestión de si debe modificarse o no por Ley el tema del sistema arbitral, pero, en cualquier caso, creo que, de alguna manera, en esta Ley se regulan algu-

nos principios de este sistema arbitral dirigido a los consumidores. Creemos que, con el texto actual, está dentro del ámbito de la Constitución, no por lo que se refiere a las competencias, sino porque se le faculta al Gobierno para que pueda establecer ese sistema arbitral. Consideramos que con esto es suficiente en estos momentos.

En cuanto a las enmiendas presentadas por el Grupo Centrista, a las que también ha hecho referencia el portavoz del Grupo Popular, y uno de los portavoces ha explicado claramente que, según el sentido del propio texto, es evidente que ese sistema arbitral tiene carácter voluntario, he de decir que va, de alguna manera, implícito en este apartado 2 del propio artículo pero, en cualquier caso, para evitar susceptibilidades, nuestro Grupo propone una enmienda transaccional que viene a recoger ese hecho de la voluntariedad. Esta enmienda podríamos plantearla como transaccional a la enmienda 53, del Grupo Centrista, y a las de otros Grupos que, de alguna manera, tengan relación con ella.

El punto 2, diría: «El sometimiento de las partes al sistema arbitral será voluntario y deberá constar expresamente por escrito.» Creemos que ya estaba implícito en el texto de la Ley pero, en cualquier caso, así daremos más satisfacción a los otros Grupos.

En cuanto a los planteamientos del Grupo Popular — que yo creo que no son de fondo, sino simplemente de forma— sobre si es correcto o no que figure «sin formalidades especiales», es evidente que no queremos quitar la importancia que tiene el sistema arbitral en estos momentos. No vamos a aceptar la enmienda, sobre todo por el añadido que se pretende de «con las garantías necesarias».

También es cierto que recogerlo o no recogerlo no es ningún obstáculo para nuestro Grupo. Por el momento, manifestamos nuestra voluntad de dejar el texto como está. Creemos que no es un problema de fondo, sino, en cualquier caso, una mejora en la redacción. Quizá podamos llegar a un acuerdo de cara al Pleno.

Termino con esto mi intervención, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gimeno.

Tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro, para replicar.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Es una réplica casi general, señor Presidente.

Aquí estamos asistiendo, en el curso de esta mañana, a unas manifestaciones de buena voluntad que agradecemos, ciertamente, al Partido mayoritario, pero estamos cayendo en una inconcreción tremenda, que a mí me gustaría que en algún momento dejara de ser tal, porque muy bueno es prometer, pero más difícil es dar. Naturalmente, esas vagas promesas de que «tendremos en cuenta», de que «lo vemos con muy buenos ojos», son consejos o caramelos para niños menores de edad, y este Diputado y el Grupo que representa creo que hemos pasado un poco la época de los caramelos. Y no lo digo en el sentido peyorativo, querido compañero señor Gimeno, sino porque, en razón de la eficacia, sería bueno que em-

pezáramos a concretar, porque estamos dedicando una serie de tiempo de esta Comisión al «ya veremos» que hace perder incluso la función de la propia Comisión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ruiz-Navarro. El señor Ortiz tiene la palabra.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Simplemente, para pedirle al señor Gimeno si debo interpretar o no su referencia a los puntos que recoge mi enmienda —no uno solo, sino varios— en sentido negativo, como es habitual, o si merece la pena que haga una referencia a los planteamientos que he hecho, fundamentalmente al carácter privado del arbitraje, a la incorporación de las asociaciones de empresarios como parte y a que el arbitraje sea de Derecho privado, a los que él no ha hecho alusión alguna.

El señor PRESIDENTE: Entiende la Presidencia que, si esto no es así, no se considera satisfecho con ese añadido que ha propuesto el ponente del Grupo Socialista en el apartado 2. ¿No retiraría su enmienda 53?

El señor ORTIZ GONZALEZ: Me considero parcialmente satisfecho, señor Presidente, como es obvio. Es decir, la inclusión de la palabra «voluntario» es la cuarta parte, más o menos, del «petitum» que, modestamente, hace mi Grupo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ortiz. La señora Gorroño tiene la palabra.

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente.

De entrada, ante la matización del señor Gimeno, me gustaría aclararle que tanto la autonomía vasca como la catalana tienen su competencia exclusiva legislativa en el Estatuto del Consumidor y el Usuario. Hay una pequeña matización en cuanto a cómo el Gobierno vasco ha hecho el Estatuto del Consumidor y Usuario. La Generalidad ha seguido otra normativa diferente al Estatuto del Consumidor.

Ante esta matización, me gustaría decirle al señor Gimeno que en las enmiendas que hemos presentado a lo largo de toda la Ley, excepto en el capítulo de competencias, queda muy claro el sentido que nosotros damos a esta Ley, traducido del artículo 149.3 de la Constitución, que determina que el Derecho estatal es supletorio, ya que nosotros tenemos nuestro Estatuto. Con estos artículos nos basamos en otra concepción.

Esto es lo que quería aclarar al señor Gimeno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Quiero entender que el que no me haya usted llamado para defender mi enmienda número 97 significa que se considera admiti-

da, puesto que así lo fue en Ponencia, o subsumida la enmienda socialista en la mía.

El señor PRESIDENTE: Creo recordar que se le dio la palabra y S. S. dijo que se sometiera a votación, pero, más tarde, el portavoz socialista ha dicho que su enmienda 75 es idéntica a la enmienda 97, con lo cual votaríamos conjuntamente las dos.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Perdón, señor Presidente, es que entendí que se refería a la del señor Bandrés.

El señor PRESIDENTE: Ha sido un malentendido, señor Fernández Inguanzo.

Tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor GIMENO MARIN: Gracias, señor Presidente.

Para decirle a la portavoz del Grupo Vasco que no coincidimos en su definición de la Ley como Ley supletoria. Lo siento, pero no coincidimos y ya lo discutiremos en otro capítulo de la Ley en momento posterior.

En cuanto a la referencia que me ha hecho el Grupo Centrista, he de decirle que tiene razón, no me he referido a ello, pero la significación la han entendido perfectamente: nuestra enmienda transaccional quiere decir que en lo demás no estamos de acuerdo.

En cuanto al sistema paritario que él plantea en los órganos de arbitraje sin participación de la Administración no estamos de acuerdo, que es en lo que se basaba fundamentalmente su planteamiento.

Por lo que se refiere a las manifestaciones del señor Ruiz Navarro, le tengo que decir que no le quiero dar ningún caramelo. Le digo que no a su enmienda para que no tengamos que hablar de este tema. En cualquier caso, le quiero decir que creo que tiene que estar muy claro que en los aspectos fundamentales de fondo de esta Ley hay una voluntad muy clara de llegar a acuerdos. El que no fijemos hoy, por ejemplo, el límite cuantitativo de la responsabilidad objetiva es por un problema de limitación de cantidades, pero creo que está manifiestamente claro que hay que distinguir entre los problemas de fondo y los problemas que no lo son. En este sentido, yo creo que nuestra voluntad está clara: en los problemas de fondo queremos llegar, en la medida de lo posible, a mejorar la Ley. Ahí se ha manifestado nuestra voluntad y va a seguir manifestándose de aquí al Pleno.

Por lo demás, en nuestra opinión, el texto del artículo es más correcto que el que resultaría de aceptar las enmiendas que planteaba S. S. personalmente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gimeno.

Pasamos a las votaciones. Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda 75, del Grupo Parlamentario Socialista, que lleva consigo la 97, del Grupo Mixto, e igualmente la inclusión del término «voluntario», en el apartado 2 de este artículo 30, conforme a la redacción que propuso el señor Gimeno.

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas 75, del Grupo Socialista; 97, del señor Fernández Inguanzo, y la enmienda «in voce», del Grupo Socialista, consistente en que el apartado quedaría redactado de la siguiente forma. Ruego al señor Gimeno que lo lea para que conste en el «Diario de Sesiones».

El señor GIMENO MARIN: El número 2 del artículo 30 diría: «El sometimiento de las partes al sistema arbitral será voluntario y deberá constar expresamente por escrito».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gimeno.

Pasamos a votar conjuntamente las enmiendas 295 y 296, del Grupo Popular, y las enmiendas 119 y 161, de los señores Escuder y Ruiz-Navarro, respectivamente, si no hay inconveniente. *(Pausa.)*

Votamos las enmiendas 295 y 296, del Grupo Popular; 119, del señor Escuder, y la 161, del señor Ruiz-Navarro.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 295 y 296, 119 y 161.

Votamos la enmienda 53, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; votos en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 53, del Grupo Parlamentario Centrista.

Votamos la enmienda 224, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 224.

Votamos la enmienda 360, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 360.

Votamos, por último, la enmienda número 40, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 16; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 40.

Votamos la globalidad del artículo 30 con las modificaciones introducidas por las enmiendas aceptadas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 30 con las modificaciones ya mencionadas.

Si les parece a SS. SS., continuaremos la sesión a las cuatro y media de la tarde. ¿Les parece bien? (*Asentimiento.*)

Se levanta la sesión hasta las cuatro y media de la tarde.

Eran las dos y treinta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, se reanuda la sesión.

Vamos a volver la vista atrás un momento para continuar el debate del Capítulo IV. Dejaremos para otro momento el artículo 7.º, que está apartado, ya que en este momento no se encuentra presente el ponente del Grupo Popular que debe hacer la enmienda transaccional.

Artículo 13

El Capítulo IV comienza por el artículo 13.

Comunico a sus señorías que, dado que es intención de esta Presidencia terminar hoy el dictamen, y como no se trata de torturar a las señoras y señores Diputados, lo que vamos a hacer a partir de este momento es abrir un turno a favor y un turno en contra de las enmiendas; no habrá réplicas. Por tanto, con el ruego de que, en lo posible, sean breves en la defensa de sus argumentaciones, que continuaremos con este método. Posiblemente, si hay alguna excepción que hacer en el dictamen, se haría con carácter extraordinario, pero el método normal será un turno a favor y otro en contra.

Al artículo 14 existe la enmienda 169, del Grupo Popular, y diversas enmiendas de Diputados de ese Grupo; en concreto, la 82, del señor Romay; la 108, del señor Escuder; la 142 y la 143, del señor Ruiz-Navarro, y la 38, del señor Zarazaga. ¿Se van a defender conjuntamente?

El señor MOLINA CABRERA: Sí, señor Presidente, salvo la del señor Ruiz-Navarro, que es su intención defenderlas posteriormente.

Las enmiendas de los Diputados de mi Grupo, a excepción de las del señor Ruiz-Navarro, las consideramos vivas y las dejamos para votación y en el Pleno las defenderán los Diputados en cuestión.

Voy a hacer la defensa de las enmiendas de mi Grupo en nombre de mi compañero, el señor Paños Martí, que era el ponente designado por nuestro Grupo, que ha tenido que ausentarse por razones particulares.

Voy a intentar defender lo que son en sí las enmiendas del Grupo Popular dentro de esa filosofía de simplificación que nos ha rogado la Presidencia para no torturar a nuestros compañeros de Grupo y de Comisión. Puedo de-

fender, incluso, todas las enmiendas que se refieren al Capítulo IV, puesto que realmente la número 269 es una enmienda de modificación, y las números 270, 271, 272 y 273 son enmiendas de supresión, que en la propia explicación que voy a hacer de la enmienda 269 van incursas y, por tanto, considero que todas pueden ser defendidas al mismo tiempo.

La enmienda número 269, de modificación, que propone nuestro Grupo al artículo 13, pretende sustituir en sí todo el Capítulo IV, buscando una simplificación dentro de un texto coherente con lo que fue nuestro texto alternativo a la Ley Orgánica y, por tanto, viene a suponer, dentro de ese mismo concepto, esa coherencia y esa simplificación.

Básicamente, nosotros pretendemos, en virtud de los conceptos que voy a resaltar para que los conozcan los demás Grupos, que en el primer párrafo suprimimos la palabra «productos» por «bienes», porque entendemos que está más afín con nuestra terminología jurídica, aunque la verdad es que también el concepto de «productos» es algo que en el lenguaje internacional es utilizado.

De todas maneras, nuestro Grupo había presentado, en principio, su enmienda sustituyendo la palabra «productos» por «bienes», y yo defiendo ese mismo concepto.

Se suprime todo lo que son las excepciones, es decir, que termina ese párrafo primero donde dice «sobre sus características esenciales», porque nosotros entendemos que desde «y al menos sobre los siguientes» hasta donde dice «riesgos previsibles», son más bien materias de una reglamentación y no propias de esta Ley.

En el siguiente párrafo tratamos de utilizar una mejor terminología, y cuando se está hablando del caso de viviendas, donde dice «una documentación completa suscrita por el vendedor en que se defina», nosotros decimos «en la que se defina en planta a escala».

Finalmente, resumimos todo el contenido del artículo 16 en este mismo texto del artículo 13, porque entendemos que viene a responder más coherentemente al principio que nosotros defendemos del derecho a la información, dentro de lo que es todo el contenido del artículo 51.2.

Por tanto, yo entiendo, señor Presidente, que es suficiente, por todas las explicaciones que se han dado en Ponencia y las que acabo de aportar y en aras a una mayor simplificación y reducción de esta intervención.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Molina. Entiendo que ha defendido usted todas las enmiendas del Grupo Popular, y de sus Diputados a excepción de las enmiendas del señor Ruiz-Navarro a los artículos 13, 14, 15, 16 y 17.

El señor MOLINA CABRERA: Había indicado anteriormente que las enmiendas de mis compañeros, señores Escuder y Romay, se consideraban defendidas para votación y, por tanto, quedaban vivas.

El señor PRESIDENTE: En principio, todas están para votación, salvo que en este momento me diga qué enmiendas me retira.

El señor MOLINA CABRERA: De acuerdo, señor Presidente. Están defendidas todas las enmiendas a estos artículos por parte del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: El señor Ruiz-Navarro tiene presentadas al artículo 13 las enmiendas números 142 y 143 y algunas más a otros artículos. Si S. S. quiere defenderlas, le doy la palabra con mucho gusto.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Con mucho gusto, señor Presidente. La enmienda número 142 la doy por defendida y la mantengo a efectos de votación. Respecto a la 143, de una manera muy breve, quiero justificar ante S. S. la razón de sustituir en el primer párrafo que empieza «En el caso de viviendas que se construyan a partir de la entrada en vigor de la presente Ley». Estimo que por qué vamos a esperar a que las viviendas se hayan construido ya para defender el derecho de los consumidores. Por esa razón, solicito que se admita cambiar las palabras «que se construyan» por la expresión «cuya transmisión se efectúe después de la entrada en vigor de esta Ley».

Hoy, en el mercado hay viviendas que están ya construidas y que pueden suponer una defraudación de los derechos del consumidor. En una palabra, de lo que se trata es de aplicar ya la presente Ley, una vez que entre en vigor, a las viviendas cuya transmisión se efectúe lógicamente después de la presente Ley. Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz-Navarro.

El Grupo Parlamentario Vasco tiene presentada, al artículo 13, la enmienda número 200.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Señor Presidente, no sé si defender ahora sólo la enmienda número 200 o también las números 201 y 202, puesto que los nuevos números al artículo 13 que proponemos serán defendidos en otro momento posterior.

El señor PRESIDENTE: Si usted prefiere defender las tres enmiendas conjuntamente se lo agradeceríamos, y pasaríamos a la votación de los dos nuevos números del artículo 13.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente. El espíritu de todas estas enmiendas, tanto de la 200 como de las 201 y 202 es que el consumidor debe tener el conocimiento más exacto posible de las características esenciales de los bienes y servicios ofertados, sobre todo de su naturaleza, calidad, cantidad y precio.

En función de la enmienda presentada al artículo 13 del proyecto de Ley, proponemos una pequeña modificación en su apartado d). Proponemos que se añada al artículo 13 la siguiente redacción: «Cuando se ofrezcan sistemas de descuentos especiales se hará constar de manera diferenciada el precio de mercado y el importe de los

descuentos», para que el consumidor tenga un conocimiento más exacto de cuál es el precio real de lo que va a consumir.

Los dos nuevos números al artículo 13 que solicitamos se introduzcan están en función del derecho a una más adecuada definición de la información que debe tener todo consumidor y usuario. Nuestra enmienda propone la siguiente redacción para el artículo 13.1: «El adquirente de bienes o el usuario de servicios tiene el legítimo derecho a disponer de una información adecuada que le permita: a) Tener conocimiento exacto de las características esenciales de los bienes o servicios ofrecidos y su precio por unidad, peso o medida. b) Efectuar una elección racional entre los bienes y servicios concurrentes. c) Utilizar con seguridad y de un modo satisfactorio los bienes y servicios. d) Reivindicar la reparación de los eventuales daños causados por los productos o servicios recibidos».

En aras a un adecuado derecho de la definición de qué se entiende por derecho a la información, presentamos también un nuevo artículo 13.2 que diga: «Los Poderes públicos llevarán a cabo las debidas campañas orientadoras e informativas y fomentarán la oportuna información sobre el modo de utilización de los productos, las contraindicaciones y sus garantías. Asimismo, realizarán sus estudios sobre la relación calidad-unidad y medidas-precio de los distintos productos y servicios, así como del comportamiento de los consumidores».

Estas son las tres enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Vasco. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Gorroño.

La Minoría Catalana tiene presentada la enmienda 341 al artículo 13.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Solicitamos que se mantenga para Pleno.

El señor PRESIDENTE: El señor Mardones tiene presentadas las enmiendas números 435 y 436 a este artículo. Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Para anunciar la retirada de las enmiendas números 435 y 436, del señor Mardones. Si me permite la Presidencia, para abreviar el tiempo, solicito que se pase a votación en Pleno la enmienda número 437, que se corresponde con el artículo 18. Asimismo, defendería la enmienda número 2, del señor Bravo de Laguna, al artículo 16, con lo cual agoto las intervenciones del Grupo Centrista a todo este capítulo.

El señor PRESIDENTE: Su señoría ha hecho referencia al artículo 18, que no está en este capítulo.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Tiene razón, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De todas formas, queda anunciado, y aunque no estuviera presente, la pasaríamos a votación.

Tiene S. S. la palabra para defender la enmienda número 2, del señor Bravo de Laguna, al artículo 16.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Así como las enmiendas del señor Mardones tienen un sentido más de corrección de estilo que otra cosa, como se va a hacer una corrección de estilo final de la Ley, como espero, creo que no tiene sentido tratar de estas enmiendas. La enmienda que propone el señor Bravo en relación con el artículo 16 tiene ciertamente bastante mayor enjundia.

En definitiva, se trata de en los supuestos que se contemplan en el artículo 16, en los casos en los que se procede o se puede proceder por parte de las oficinas de información pública a difundir a través de los medios de comunicación el resultado de los análisis, ensayos o controles de calidad, que son los que se mencionan en los apartados a), b), c), d) y e), la enmienda del señor Bravo de Laguna se orienta a que, en todo caso, la reproducción de estos análisis, ensayos o controles de calidad en medios de comunicación comporte la previa audiencia de los fabricantes o productores implicados, por una razón muy sencilla, señorías: para evitar que se genere una situación de indefensión para los fabricantes o productores.

En tanto en cuanto los resultados de análisis, ensayos o controles de calidad permanezcan en el marco estricto de la oficina de información al consumidor sin salir al exterior, sin proyectarse a los medios de comunicación, no hay ningún inconveniente y no se genera situación de indefensión; pero al hacer público los resultados de estos análisis sin previa audiencia del interesado, sin que éste tenga la oportunidad de rectificar, corregir o matizar, y en todo caso de argüir, parece que no se corresponde con el tratamiento de cualquier persona que está, de alguna manera, sujeta a juicio público; digo que debe tener oportunidad de ser escuchado y de argumentar lo que tenga por conveniente.

Por eso, señorías, especialmente señores miembros de la mayoría, ruego que este trámite de previa audiencia se incorpore, bien como sugiere el señor Bravo de Laguna como un párrafo final al texto, o bien de la forma que se estime oportuna.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ortiz.

El Grupo Mixto tiene presentadas varias enmiendas. El señor Bandrés tiene las números 17 y 18; el señor Vicens tiene las enmiendas 60 y 61, y el señor Fernández Inguanzo, la 89.

Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Mantengo a efectos de votación las enmiendas de los señores Bandrés y Vicens, y voy a defender la mía.

Esta enmienda número 89 pretende adicionar un nuevo apartado o letra g) en el sentido de la indicación de direcciones de centros públicos competentes en la recepción y registro de reclamaciones o denuncias según el bien o servicio. Esa es la síntesis de la enmienda. La razón es que nosotros consideramos que uno de los pro-

blemas frecuentes con que se encuentra el consumidor cuando quiere hacer alguna reclamación es no saber a dónde ha de dirigirse. Esto sucede con muchísima frecuencia.

Nosotros consideramos que con la adición de este apartado g) se puede contribuir a mejorar la información en tal sentido. Hay que señalar igualmente que la obligación de informar no es sólo competencia de la Administración y de las asociaciones de consumidores, sino también de los fabricantes, suministradores, vendedores, etcétera.

Por todo ello insisto en que no cabe duda de que la enmienda favorece la acción del consumidor en cuanto a la posibilidad de hacer uso de su derecho, es decir, a presentar quejas o reclamaciones. Lo contrario sería, en cierta medida, dejar las manos libres al adulterador o vulnerador de la Ley.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández Inguanzo.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor De Vicente Martín.

El señor DE VICENTE MARTIN: Voy a intentar sistematizar el tema, a ver si no incurrir en olvido.

En primer lugar, si mal no recuerdo, el Grupo Parlamentario Popular ha presentado las enmiendas 269, 270, 271, 272 y 273, que me parece que han sido objeto de defensas globalizada.

En cuanto a la enmienda 269 comienza el precepto diciendo: «Los productos y servicios». En este sentido, si mal no recuerdo, el señor Molina defendía la sustitución de la expresión citada por «bienes y servicios». No sé si la utilización de las tres expresiones de tal forma que se dijera: «los bienes, productos y servicios», en la medida en que por supuesto los productos y servicios en sentido económico son bienes, podía ser reiterativa; pero no tendríamos inconveniente especial en la aceptación de la expresión «bienes». Lo digo por si el señor Molina considera que es reiterativa, y no seríamos nosotros quienes insistiéramos en algo que me parece un poco reiterativo, pero, con el ánimo de explicitar el tema, podríamos admitirlo.

En relación con esta enmienda concreta, y refiriéndome al párrafo segundo del artículo 13, que comienza diciendo «las exigencias...», ya que la enmienda defendida por el señor Molina postulaba la desaparición de las distintas condiciones mínimas que debían establecerse de cara a la información cierta y objetiva, se señalaba por él que se sustituyera la expresión, referida a las viviendas, «el vendedor en que se defina» por la expresión «el vendedor en la que se defina». La modificación consiste en la introducción de la partícula «la», en cuya introducción no tenemos inconveniente en absoluto.

Resumiendo, para evitar que puedan existir dudas, si no se considera tautología, podríamos decir «los bienes, productos y servicios», y si se considera, mantendríamos el texto del proyecto.

En cuanto al párrafo segundo del artículo 13, sustituir la expresión «en que se definan en planta a escala» por «en la que se definan en planta a escala».

Respecto de las enmiendas 269, 270 y el resto, mantendríamos el texto del proyecto en los términos en que está.

Posteriormente, si mal no recuerdo, el señor Ruiz-Navarro ha planteado dos enmiendas, números 142 y 143. En relación con la 142, en principio, nuestra posición es contraria. No así en cuanto a la 143, en que admitiríamos la modificación que postula el señor Ruiz-Navarro en lo que se refiere al supuesto de tratarse de viviendas.

Me parece que lo que postulaba era la sustitución del texto concreto que está en el proyecto de la Ley por la expresión «cuya transmisión se efectúe después de la entrada en vigor de esta Ley», en vez de «cuya construcción se efectúe», y en este sentido no habría inconveniente en admitir la enmienda 143 en este punto concreto, que, si mal no recuerdo, es el que modifica el texto del Gobierno.

Repito, por tanto, que en la enmienda 142, la posición sería contraria, y en la 143 admitiríamos la expresión «cuya transmisión se efectúe después de la entrada en vigor de esta Ley».

El Grupo Vasco ha defendido las enmiendas 200, 201 y 202. Respecto de la 200, ofrecemos a la consideración de la Comisión una redacción transaccional de la que doy lectura y que seguidamente envío a la Mesa, que diría literalmente: «d) Precio completo presupuestado en su caso, y condiciones jurídicas y económicas de adquisición o utilización, indicando con claridad y de manera diferenciada el precio del producto o servicio y el importe de los incrementos o descuentos, en su caso, y de los costes adicionales por servicios accesorios, financiación, aplazamientos o similares».

Esta enmienda hace también referencia a la 338.

Nuestra posición es contraria a la enmienda 202 por entender que el tema está resuelto en el texto, y a la 201, por discrepancia.

En cuanto a la enmienda de Minoría Catalana, número 341, que se ha mantenido, nuestra posición es favorable en sus propios términos.

Respecto a las enmiendas del señor Mardones, nos encontramos con un problema que no sé si tendría retroceso, y es que el señor Ortiz, en nombre de su compañero de Grupo, ha retirado las enmiendas 435 y 436, y mantiene la 437. Nosotros teníamos voluntad de admisión de la 436. No sé si el señor Ortiz podría considerar el mantenimiento, a efectos de poderla votar, o no. Lo digo para una ulterior aclaración.

Señor Presidente, no sé exactamente cuál es la enmienda del señor Bravo de Laguna.

El señor PRESIDENTE: Es la número 2, al artículo 16.

El señor DE VICENTE MARTIN: Esta enmienda nos plantea unas dudas que, en principio, nos llevan a no admitir el texto del señor Bravo de Laguna, porque entendemos que el hecho de que, en todo caso, la reproducción de los medios de comunicación de los estudios, análisis

o controles de calidad exija la previa audiencia de los fabricantes, lleva a las siguientes consideraciones. Esta enmienda está planteada al artículo 16. Es necesario que recordemos que tal artículo se refiere al papel de las oficinas de información al consumidor o usuario de titularidad pública, que podrán facilitar una serie de datos como los resultados de los estudios, ensayos, análisis o controles de calidad, etcétera.

Pues bien, si parece correcto que lo que predica el señor Bravo y hace suyo el señor Ortiz se pudiera exigir respecto de las oficinas públicas, no lo es, en cambio, en cuanto al texto alternativo que propone y que se refiere a que, en todo caso, la reproducción de los análisis y estudios en los medios de comunicación exigirá la previa audiencia de los fabricantes o productores implicados, tanto si los hace una autoridad distinta de la Administración pública «per se» como si se realiza a través de un órgano de trabajo, como pueda ser una oficina. Aquí se viene a establecer la obligación para todos los ciudadanos, lo cual no sé si entraña limitaciones o no para los derechos de información, y viene a limitar algunas consideraciones distintas del marco y pretensión que el Gobierno intenta dar al proyecto de Ley.

No veo problema si se refiere a las oficinas públicas, pero sí en este ámbito en el que se introduce la expresión «en todo caso» y, por tanto, respecto de cualquiera que promueva la publicación.

El señor Bandrés había presentado unas enmiendas. No sé si son la 47 y la 48.

El señor PRESIDENTE: El señor Bandrés ha presentado las enmiendas 17 y 18.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, ¿me puede decir a qué artículos?

El señor PRESIDENTE: Al artículo 13.

El señor DE VICENTE MARTIN: En principio, nuestra posición será contraria a estas enmiendas, así como a las 60, 61 y 89, del Grupo Mixto; es decir, a todas las enmiendas del Grupo Mixto.

Por tanto, señor Presidente, aparte de manifestar la posición, rogaría al señor Molina que nos aclarara si entiende es mejor la inclusión de la expresión «bienes, productos y servicios», y al señor Ortiz si considera que la 436 puede tener retroceso para que la hiciéramos nuestra o, en su caso, no lo tiene.

El señor PRESIDENTE: Asimismo, pregunto a la señora Gorroño si acepta la enmienda transaccional a la enmienda 200, del Grupo Vasco, y, en consecuencia, quedaría retirada dicha enmienda.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Molina tiene la palabra para aclarar las preguntas del ponente socialista.

El señor **MOLINA CABRERA**: Al margen de aprovechar el momento procesal de hacer uso de la palabra para fijar posiciones, cuando la Presidencia tenga a bien concedérmela, con respecto a la enmienda número 2, del señor Bravo de Laguna, que creo que puede enriquecer las dudas que tiene el señor De Vicente, entiendo que la propuesta que está haciendo el señor De Vicente sería, en todo caso, una enmienda «in voce» que ellos aportarían, puesto que no supone que nuestro Grupo vaya a retirar la enmienda que hemos presentado al artículo 13. Digo esto porque toda la explicación que he dado de la enmienda, en la que se contienen distintos pormenores, implica el contenido total de la misma. El hecho de que el término «productos» lo sustituyamos por «bienes, productos y servicios» me parece que es enriquecedor; considero correcta esa modificación, pero ello no implica que me vea obligado a retirar el resto de la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Señor Presidente, entiendo, no obstante su mejor criterio, que no es así, porque se podía hacer una enmienda transaccional respecto de los dos párrafos concretos, tanto el que se refiere a «bienes, productos y servicios», como el de la introducción de la partícula «la», manteniendo el señor Molina el resto de la enmienda.

El señor **MOLINA CABRERA**: En ese sentido, estoy de acuerdo, señor De Vicente.

El señor **PRESIDENTE**: Pero eso significa, si no entiendo mal, que continúa viva la enmienda 269, del Grupo Popular, y se produce una enmienda «in voce» del Grupo Socialista, para acercar posiciones.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Esto llevaría al Grupo Parlamentario Popular a sustituir en su enmienda la expresión «productos, bienes y servicios», porque si no no habría enmienda transaccional posible, puesto que el artículo «la» ya está admitido.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias por las aclaraciones. Me queda una duda respecto de la enmienda número 143, del señor Ruiz-Navarro. No sé si se entiende retirada después de la aceptación de que se sustituya la palabra «construyan» por «transmitan».

El señor **RUIZ-NAVARRO JIMENO**: No se entiende retirada, se entiende admitida.

El señor **PRESIDENTE**: Es igual.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: ¿De qué enmienda hablamos?

El señor **PRESIDENTE**: De la enmienda número 143, del señor Ruiz-Navarro, pero no en sus propios térmi-

nos, tal y como está redactada en el pegote, aunque no sé bien si está afectada en sus propios términos dicha enmienda número 143.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Respecto a la enmienda 143, lo que yo acepto, en nombre de mi Grupo, es la expresión: «cuya transmisión se efectúe después de la entrada en vigor de esta Ley», que viene a sustituir el párrafo concreto que dice que «se construya a partir de la entrada en vigor de esta Ley». Consiste en la sustitución de esa expresión.

El señor **RUIZ-NAVARRO JIMENO**: De acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Quedaría retirada la enmienda número 143, del señor Ruiz-Navarro, haciendo constar la admisión de ese párrafo. Incluso, en la cuarta línea de ese último inciso, se deberá incluir el término «la».

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Señor Presidente, si me permite S. S., hay una enmienda, la número 90, del señor Carrillo, que no sé si he escuchado bien, pero tampoco sé si el señor Fernández Inganzo la defendió antes o yo no tomé nota sobre la misma.

El señor **PRESIDENTE**: Señor De Vicente, es que esa enmienda es al artículo 15. El único Grupo que ha hecho uso de la defensa de sus enmiendas ha sido el Grupo Parlamentario Popular, así como el señor Ortiz en relación con la enmienda número 2. Ya llegaremos al artículo 15.

Si hemos tomado nota de todas las modificaciones, el Grupo Parlamentario Socialista se muestra dispuesto a admitir la enmienda número 341, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, en sus propios términos; se ha ofrecido una enmienda transaccional a la enmienda número 200, del Grupo Parlamentario Vasco; asimismo, a la enmienda número 143, del señor Ruiz-Navarro, que queda decaída, y la enmienda número 436, del señor Mardones, que, a pesar de la afirmación que había hecho el señor Ortiz, volvería otra vez a la vida, después de haber estado difunta.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Quería hacer una precisión si la Presidencia me concede la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: En primer lugar, voy a dar las gracias al portavoz del Grupo Socialista por la admisión de la enmienda número 436. Con la benevolencia de la Presidencia, me retrotraigo al momento anterior al uso de la palabra y, consiguientemente, acepto la admisión de la enmienda por parte del Grupo Parlamentario Socialista. Rogaría que cuando hagan la estadística, señor De Vicente, que el señor Ministro nos contará desde la tribuna, estas enmiendas las pongan en columnas a dos o les den un tratamiento distinto, porque la

gramática y los sustantivos son importantes, aunque en otros casos lo son menos, pero quiero que quede patente la gratitud del señor Mardones por aceptar esta enmienda.

Y ya en turno de réplica, señor Presidente, en lo que concierne a la enmienda número 2, al artículo 16, del señor Bravo de Laguna...

El señor PRESIDENTE: Perdone, señor Ortiz, ¿le importaría que volviéramos a retomar este debate cuando lleguemos al artículo 16? Yo lo preferiría para no complicar el tema, puesto que hay una enmienda transaccional. Volveríamos a discutir la enmienda número 2, del señor Bravo de Laguna, con la transaccional al que ha ofrecido el señor De Vicente.

El señor ORTIZ GONZALEZ: De acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar las enmiendas 341, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana; 436, del señor Mardones; la enmienda transaccional a la número 200, del Grupo Parlamentario Vasco, y la transaccional a la número 143, del señor Ruiz-Navarro.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas por unanimidad.

A continuación vamos a votar las enmiendas números 269, del Grupo Parlamentario Popular; 82, del señor Romay; 108, del señor Escuder, y 142, del señor Ruiz-Navarro.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Me he olvidado mencionar la enmienda número 387, del señor Zarazaga, que imagino no habrá ningún problema en que se entienda votada igualmente. Por tanto, quedan rechazadas las enmiendas 269, 82, 108, 142 y 387.

Si no hay inconveniente, vamos a votar conjuntamente todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, que son la 17 y 18, del señor Bandrés; 60 y 61, del señor Vicens, y 89, del señor Fernández Inguanzo

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Solicito que la mía se vote separada.

El señor PRESIDENTE: Votamos las enmiendas del señor Bandrés, números 17 y 18, y 60 y 61, del señor Vicens.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 15; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas antes citadas.

Por último, votamos la enmienda número 89, del señor Fernández Inguanzo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 89.

Pasamos a votar las enmiendas a los artículos 13 bis 1 y 13 bis 2. En primer lugar, votamos las enmiendas números 201 y 202, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 15; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 201 y 202.

Votamos a continuación las enmiendas números 19 y 20, del señor Bandrés, a los artículos 13 bis 1 y 13 bis 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 19 y 20.

Como no ha sido aceptada ninguna enmienda a los artículos 13 bis 1 y 13 bis 2, podemos votar en su conjunto el artículo 13 con las enmiendas que han sido aceptadas y anteriormente expresadas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 13.

Artículo 14

Pasamos al artículo 14. Han sido defendidas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, excepto la enmienda número 144, del señor Ruiz Navarro, salvo que la entienda defendida anteriormente.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Voy a ser muy breve, pero no considero que esté defendida, porque no se ha tratado este tema.

El artículo 14 se ocupa de las facultades y funciones que tendrán las oficinas y servicios de información al consumidor y usuario. Mi enmienda se refiere concretamente al apartado 2. En dicho apartado 2 se establece que «las oficinas de información de titularidad pública podrán realizar tareas de educación y formación...», etcétera. A mí me gustaría introducir después de la palabra «pública» la expresión «sin perjuicio de las que verifiquen las organizaciones de consumidores y usuarios».

¿Qué se pretende con ello? Estimular el asociacionismo, dar una tarea a estas organizaciones, que es donde de verdad late el pulso de la defensa de los consumidores

y del usuario. Estimo que no hay contradicción introduciendo esta frase con el texto del proyecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz-Navarro.

La Minoría Catalana tiene la enmienda 342. Tiene la palabra el señor Xicoy para su defensa.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente. Tenemos una enmienda que pretende añadir un punto 4 a este artículo 14 y cuyo sentido es el eterno «ritornello», constante de esta Ley y de otras que se tramitan en esta Cámara. Me refiero al respeto a las facultades que corresponden a las Comunidades Autónomas.

También quiero recordar al portavoz del Grupo mayoritario que tengo una enmienda, la 329, que quedó en reserva para incorporarla a este artículo 14. Supongo que él lo tendrá fresco en la memoria, pero le recuerdo en este momento que es en el artículo 14 donde, en su criterio, tendría cabida la enmienda 329.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Vasco tiene las enmiendas 203 y 206 a este artículo.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Yo entiendo que también la enmienda 209 se refiere al artículo 14.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Defiendo las tres.

En realidad, la enmienda 203 se podría entender que afecta al conjunto de los artículos 14, 15 y 16, porque supone una concepción y una filosofía diferentes, pero ya que el señor Presidente las ha citado así, intentaré defenderlas tal y como las ha nombrado.

Con la enmienda 203 pedimos la supresión de este artículo 14, no por estar en desacuerdo totalmente con el mismo, sino por entender que antes de hablar de cuáles son las funciones de las oficinas de información, lo primero que hay que hacer es decir qué son dichas oficinas.

Entonces, nos adelantamos a este artículo y suprimimos el artículo 14. Esa es la razón de por qué pedimos esta supresión.

El nuevo artículo 14 se refería a qué es una oficina de información al consumidor y no sólo a decir cuáles son sus funciones. Nos parece esencial definir qué es antes de indicar las funciones que tienen.

En el nuevo artículo 14 nosotros decimos, en nuestra enmienda 206, lo siguiente: «Las oficinas de información al consumidor son establecimientos abiertos al público, creados por entidades públicas o, en su caso, por las asociaciones de consumidores legalmente constituidas.

En dichas oficinas queda prohibida toda forma de publicidad expresa o encubierta».

La enmienda 209, ciñendonos al artículo 14, tal y como está redactado en el proyecto, mantendría una modifica-

ción, que sería añadir entre el 1.3 y el 1.4 tres nuevos apartados, que yo enumero de la siguiente manera:

«1.3 bis 1. La realización de campañas formativas e informativas al consumidor, especialmente si se presentaran hechos de interés público.

1.3 bis 2. Cuidar y velar para que se den las mejores condiciones objetivas de control del mercado de bienes y servicios, desde los intereses del consumidor.

1.3 bis 3. Procurar como cauce arbitral previsto en el artículo 30 la pronta solución de los conflictos de mercado planteados desde el interés del consumidor.»

Nos parece que ignorar estas funciones es no dar a estas oficinas toda la dimensión que deberían tener.

El señor PRESIDENTE: Por último, el señor Bandrés, del Grupo Parlamentario Mixto, mantiene las enmiendas 21 y 22, que se someterán a votación. ¿No es así, señor Fernández Inganzo? (*Asentimiento.*)

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, en relación con la enmienda número 144, del señor Ruiz-Navarro, nosotros creemos que es innecesaria porque decir que las oficinas de información de los consumidores pueden desarrollar las tareas que desarrollan no lo cuestiona el señor Ruiz-Navarro y, en cambio, añadir «... sin perjuicio de las que verifiquen las organizaciones de consumidores y usuarios...» nos parece que es tarea de la propia Ley. Por tanto, creemos que es innecesario, si no se nos explica qué razón hay y en qué medida el texto que postula el señor Ruiz-Navarro cuestiona la realización por las organizaciones de consumidores y usuarios de estas tareas, por lo que difícilmente nos puede parecer que tenga sentido la aceptación.

En cuanto a la enmienda 342, del señor Xicoy, nos encontramos una vez más con la referencia a las competencias de las Comunidades Autónomas, que a nosotros nos parece totalmente innecesaria, porque el hecho de que lo que diga la Ley no viene a modificar los propios términos de la misma, ya que ésta se manifiesta respetuosa con las competencias de las Comunidades Autónomas. Además, estas competencias están establecidas en los Estatutos, que tienen carácter de Ley Orgánica y cuya significación en la jerarquía normativa es clara y evidente.

En cuanto a la enmienda 329, lo que postula es la incorporación de un artículo 6.º bis que dijera que los consumidores y usuarios y sus asociaciones tienen derecho a recibir información de todos los Poderes públicos, y como recordará S. S. quedamos esta mañana en que veríamos este tema en el artículo 14. Lo que quería decir —no sé si me he expresado mal, en cuyo caso pido disculpas— es que este tema está regulado expresamente en el artículo 14 cuando inicia su redactado diciendo que «Las oficinas y servicios de información al consumidor o usuario tendrán las siguientes funciones:», y señala en el apartado 1.1: «La información, ayuda y apoyo a los consumidores y usuarios, para el adecuado ejercicio de los derechos

que esta Ley reconoce». Postula el artículo 14, en sus apartados 1.2, 1.3 y 1.4 otras competencias que coinciden con los postulados de la enmienda 329, que propone un artículo 6.º bis nuevo, que nos parece que ya está en el texto.

En cuanto a las enmiendas 203, 206 y 209, del Grupo Vasco, creemos que no se trata una concepción distinta de las oficinas de información a los consumidores, sino que al Grupo Vasco le parece pertinente, y está en su legítimo derecho, por supuesto, el hecho de definir qué son las oficinas de información a los consumidores, siendo de señalar que el criterio que el Grupo Vasco establece es más restrictivo que el del proyecto, porque atribuye la posibilidad de ponerlas en marcha a los Poderes públicos y a las oficinas de consumidores, y también el texto legal admite esa posibilidad a otros sectores de fabricantes, etcétera.

No estamos de acuerdo con la enmienda 203, puesto que lo que pretende es la supresión del texto.

La enmienda 206 nos parece que introduce una concepción restrictiva de lo que son las oficinas de información a los consumidores. En la enmienda 209, los tres puntos que se contemplan están establecidos en el propio texto legal. Por una parte, la realización de campañas formativas e informativas. De otra parte, la de cuidar para que se den las condiciones objetivas de control de mercado y, por último, la función arbitral que se establece en el tercer punto de la enmienda respecto de estas oficinas y respecto de la administración y del cauce arbitral.

En cuanto a las enmiendas 21 y 22, del señor Bandrés, nuestra posición es contraria y, por tanto, votaremos en contra.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Vicente.

El señor Ruiz-Navarro tiene la palabra.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Señor Presidente, se me ha pedido una mayor argumentación por el señor De Vicente.

El señor PRESIDENTE: Tiene usted la palabra para hacerlo, aunque sea muy brevemente.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Señor De Vicente, si aquí no se dijera que las oficinas de información de titularidad pública podrán realizar estas tareas, yo no hubiera presentado esta enmienda.

Es innecesario, también, decir, según su propio argumento, que dichas oficinas, que tienen como misión la información, pueden realizar tareas de educación. Esta es una razón, señor De Vicente.

La otra razón es que, dentro de las facultades y derechos que en el Capítulo VI se dan a las asociaciones, no está reconocida esta facultad y, por tanto, podría parecer que, por exclusión, no la tiene. En cualquier caso, señor De Vicente, con todo respeto, si una cosa no daña, como

es la que figura en el proyecto, creo que esto otro tampoco dañaría; por el contrario, produciría muy buen efecto en estas asociaciones.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz-Navarro. *(El señor Xicoy i Bassegoda pide la palabra.)*

El señor Xicoy me imagino que quiere explicar si retira la enmienda 329 o no considera incluida su enmienda en el texto del artículo 14.

El señor XICOY I BASSEGODA: Exactamente, señor Presidente. Aunque presumo que a la perspicacia de la Presidencia no se le habrá escapado, se mantiene la 342 y se retira la 329.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

Vamos a proceder a las votaciones. ¿Podemos hacer un paquete con todas las enmiendas del Grupo Popular y las de sus Diputados o prefiere el señor Ruiz-Navarro que votemos separadamente la 144?

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Separadamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda 270, del Grupo Popular, y las 388 y 389, del señor Zarazaga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 270, 388 y 389.

Votamos la enmienda 144, del señor Ruiz-Navarro.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 144, del señor Ruiz-Navarro.

Votamos las enmiendas 203, 206 y 209, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 203, 206 y 209.

Votamos las enmiendas 21 y 22, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 21 y 22.

Votamos en su globalidad el artículo 14, con el mismo texto que hay en el proyecto del Gobierno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 14

Artículo 15

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 15. Existe una enmienda del señor Ruiz-Navarro, la 146. Tiene la palabra para defenderla.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Yo retiraría el texto ofrecido, de una manera formal, siempre que se admitiera que las oficinas públicas de información tienen la obligación de informar sobre todos los extremos previstos en esta Ley.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz-Navarro.

El Grupo Parlamentario Vasco tiene las enmiendas 204 y 207. Para defenderlas, tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente.

Antes de comenzar la defensa de estas enmiendas, me gustaría aclararle a don Ciriaco de Vicente un punto que él ha dejado un tanto confuso, según veo yo. Nuestro espíritu es colaborar en todo lo que se pueda para mejorar esta Ley y, por supuesto, en el artículo 14 yo he dejado bien claro al principio que estábamos de acuerdo, pero no coincidíamos en el hecho de comenzar a hablar de las oficinas de información sin antes definir las. Eso no quiere decir que seamos poseedores de la razón y de la verdad absoluta; por supuesto que no, y quiero decir que es mejorable toda enmienda que presentemos, desde luego, don Ciriaco.

Las enmiendas 204 y 207 tienen la misma filosofía que anteriormente decía; consiste en suprimir el artículo 15 y añadir, en su lugar, otro nuevo artículo que vendría a ser exactamente igual a la primera parte del artículo 14, párrafo 1, del proyecto de Ley de defensa de los consumidores y usuarios.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Gorroño.

La Minoría Catalana tiene la enmienda 343. Para su defensa, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente.

Esta enmienda tiene dos intenciones, que responden a dos redactados distintos. En primer lugar, sustituir la expresión «tendrán obligación», referida a estas oficinas de información al consumidor, por la palabra «podrán», y la trastienda que hay en la sustitución que se propone es que entendemos que a las facultades que las Autonomías reconocen a favor de las Comunidades Autónomas en materia de competencia exclusiva, esta Ley no les puede imponer obligaciones, sino, en todo caso, establecer, con carácter supletorio u orientativo, determinadas funciones; por eso decimos «podrán».

Y en cuanto al apartado 3.º de este artículo 15, toda

vez que la publicidad de estas sanciones es una nueva sanción a la sanción, y quizá es la más grave de las sanciones que se pueden imponer en esta materia —el dar publicidad a una sanción—, entendemos que esto debería matizarse, en el sentido de que esta sanción firme debe ser acordada por la autoridad competente, para evitar que cualquier otra autoridad, que no sea la competente y decisoria en la materia, dé lugar a una publicidad indebida, y entonces la sanción todavía sería, además de más grave, injusta.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

Del Grupo Parlamentario Mixto quedan vivas las enmiendas números 23, 24 y 25, del señor Bandrés, que se votarán, y la 90, del señor Fernández Inguanzo, que tiene la palabra para su defensa.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Acepto la transaccional que ha sido ofertada en la Ponencia y retiro, por tanto, la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, muy brevemente para, en relación con la enmienda número 146, del señor Ruiz-Navarro, decir que, con el debido respeto, posiblemente por causa imputable a que mientras cada uno de los señores portavoces de los distintos Grupos habla, lógicamente, respecto de una parte, la suya, y desde aquí tenemos, como no podía ser menos, que hablar de la perspectiva de todos ellos, no me he enterado de en qué medida el texto que él propone tiene relación con la enmienda 146, por lo que le rogaría, si la Presidencia así lo entiende, una aclaración ulterior. En principio, tengo que votar en contra de esa enmienda, pero es que, de verdad, no he establecido el nexo entre la enmienda 146, en cuanto al tema a que se refiere, y el texto que decía el señor Ruiz-Navarro que le llevaría a la no aceptación de la misma.

En cuanto al Grupo Vasco, que se refiere, concretamente, a la enmienda número 204, que es de supresión, y que está vinculada al establecimiento, si mal no recuerdo, de la 207, como texto alternativo, nos parece que los términos que se atribuyen a las oficinas de información a los consumidores están reconocidos en la Ley y, por tanto, que no es necesaria.

Por lo que se refiere al tema de la enmienda 343, de la Minoría Catalana, creemos que las obligaciones que las oficinas de información a los consumidores han de tener, y tienen, que es lo que se pretende establecer a través del artículo 15, no ponen en cuestión, en absoluto, las competencias de las Comunidades Autónomas, porque un principio que se incorpora al desarrollo de la libre competencia y de la economía de mercado de los propios derechos de los consumidores es el derecho a la información respecto de las oficinas públicas, y podría ocurrir que en una Comunidad Autónoma, si no se estableciera este «tendrán», hubiera ciudadanos que tuvieran derecho

a una información porque los órganos legislativos de esa Comunidad Autónoma establecieron la obligación, y en otra Comunidad Autónoma otros ciudadanos, respecto del mismo producto, no tuvieran derecho a esa información, porque la Comunidad Autónoma no lo estimó pertinente en el uso de sus competencias.

Este es un tema que tiene otras consideraciones, pero nos parece que el principio de unidad de mercado exige la igualdad de derechos y, consecuentemente, que éste debe ser un principio de derecho necesario para toda la comunidad nacional, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma en que el usuario o consumidor esté ubicado.

Respecto a las enmiendas 23, 24 y 25, del Grupo Mixto, nuestra posición es contraria. No así con relación a la 90, que el señor Fernández Inguanzo ha señalado, y cuyo texto aceptaríamos en los términos que leo; sustituir el párrafo inicial con que se abre el artículo 15 por el siguiente: «De acuerdo con su ámbito y su carácter general o especializado, las oficinas de información al consumidor o usuario, de titularidad pública, podrán recabar información directamente de los organismos públicos». Por tanto, como el señor Presidente y los compañeros de Comisión habrán observado, no compartimos la expresión «o centros privados» con la que finaliza la enmienda del señor Fernández Inguanzo; sí el resto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Vicente.

El señor Ruiz-Navarro, para esa explicación o aclaración que le han solicitado, tiene la palabra.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Con mucho gusto. Señor De Vicente, lamento no saberme explicar bien. Quizá sea por el ritmo que todos queremos dar a esta discusión.

En el artículo 14, como S. S. puede observar, se establecen las funciones de las oficinas de información.

En el artículo 15 se establecen las obligaciones, mejor dicho, la única obligación, de facilitar datos.

Yo lo que propongo, señor De Vicente, es que, si una oficina de información pública tiene que facilitar datos, lo lógico es que también facilite información sobre todos los extremos de la Ley; es decir, que si va un consumidor a preguntar qué dice la Ley sobre tal extremo, que tenga la obligación de informarle.

Es obvio, lo sé; pero que se lo diga.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ruiz-Navarro. Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Preidente, para poner de manifiesto que el portavoz socialista me ha rechazado la parte competencial de mi enmienda, pero no ha hecho referencia a la puntualización o modificación que se hace en esta misma enmienda al punto 3.º de este artículo, en la que yo exigía, para poderse publicar la sanción, que la autoridad que la haya acordado, haya acordado expresamente la publicación. Porque entiendo que la publicación es una sanción en sí misma, y por eso

entiendo que la autoridad que la resuelva, además de imponer la sanción que corresponde, se ha de pronunciar sobre la publicidad de esta sanción.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Xicoy.

Voy a dar la palabra al señor De Vicente, y le rogaría que ilustrara a la Mesa sobre cómo quedaría el primer apartado del artículo 15, porque ha hecho usted referencia a la supresión de «centros privados», pero no ha dicho nada del segundo párrafo, que dice: «Tendrán obligación de facilitar a los consumidores y usuarios, como mínimo, los siguientes datos:» ¿Quedaría redactado de esa misma forma, con punto y aparte?

Se lo digo porque, gramaticalmente, no sé si no se rompe un poco la coherencia del propio artículo.

El señor DE VICENTE MARTIN: En seguida lo resuelvo.

En cuanto al señor Xicoy, tiene absolutamente toda la razón, desde el punto de vista de que, como decía, la pluralidad de referencias produce, involuntariamente, omisiones.

El señor Xicoy, efectivamente, hace referencia a que se acuerde, por la autoridad que tiene competencia para imponer la sanción, la publicidad de la misma.

En este sentido, nosotros creemos que, en la medida en que el punto tres del artículo 15 dice que esta información, la de las oficinas de información, sobre sanciones, se facilitará en los casos, formas y plazos que reglamentariamente se establezca, ya supone la existencia, en el texto legal, de unas cautelas que, obviamente, no abren la posibilidad de publicidad en todos los casos.

Otra cosa es quién es el competente para decidir la publicación, si la autoridad competente, valga la redundancia, para imponer la sanción derivada de la infracción, o, por el contrario, es otra autoridad distinta, en los casos reglamentariamente establecidos, y en la forma y plazos pertinentes.

Entendemos que esta fórmula es más amplia y permite resolver el tema mejor, pero, evidentemente, la referencia a que hacía falta un segundo instrumento para proceder a la publicación parece correcta, en cuanto a la intencionalidad del señor Xicoy, aun cuando nosotros buscamos esta otra fórmula.

También se ha hecho referencia, si mal no recuerdo, por el señor Ruiz-Navarro, a la enmienda 146, que leo para explicar por qué no la entendí.

La enmienda 146 postula un apartado tres, sustitutivo del apartado tres, del artículo 15, que dice lo siguiente:...

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Yo no he defendido esa enmienda, porque la retiro. Me he referido a la 145.

El señor PRESIDENTE: Rogaría a los señores Diputados que pidieran la palabra, más que nada por el buen orden del debate.

Efectivamente, el señor Ruiz-Navarro había anunciado su intención de retirar la enmienda 146.

El señor DE VICENTE MARTIN: Ahí es donde está el origen del error y, por tanto, retiro lo de que no la había entendido; simplemente es que no me había enterado, que es peor. *(Risas.)* Y, por tanto, pido disculpas al señor Ruiz-Navarro y a la Presidencia por la dilación temporal que esto ha supuesto.

Nuestra posición sobre este tema, en principio, es contraria, y nos parece que no es necesario. Y digo en principio.

Finalmente, en relación con la cuestión que me planteaba el señor Presidente, respecto a la enmienda número 90, he de aclararle que al leer el texto omití unas palabras; por tanto, vuelvo a leer ahora totalmente la enmienda 90, en los términos en que se acepta, dando ya coherencia al texto, coherencia que usted decía que no existía, y tiene razón.

El artículo 15 empezaría diciendo: «De acuerdo con su ámbito y su carácter general o especializado, las oficinas de información al consumidor o usuario, de titularidad pública, podrán recabar información directamente de los organismos públicos». Hasta aquí coincide con lo que había dicho antes, y ahora añado como punto y aparte: «Tendrán la obligación de facilitar a los consumidores y usuarios, como mínimo, los siguientes datos:». Y ya sigue con los apartados 1, 2, 3 y 4, que están establecidos.

Muchas gracias, señor Presidente, por haber percibido la omisión.

El señor PRESIDENTE: Gracias a usted.

El señor Ortiz tiene la palabra.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Voy a consumir un breve turno de fijación de posición respecto al conjunto de las enmiendas.

En definitiva, voy a un solo tema, y aprovechar el cauce procesal del turno de fijación de posiciones, para apoyar la enmienda del Grupo de Minoría Catalana respecto a la publicidad de sanciones. En efecto, salvo que sea muy importante, la sanción verdadera o añadida es la que consiste en la publicidad de la sanción misma. No sé, señor Presidente y señorías, especialmente señores miembros del Grupo Socialista, aquí presentes, y portavoces, si el lugar para abordar este tema es éste o es más atrás, en los artículos 34, 35 y sucesivos, relativos a las sanciones. Pero, evidentemente, lo que no se puede es dar por resuelto el problema —como entiendo que con buena voluntad ha querido hacer el señor De Vicente—, remitiendo a la norma reglamentaria. El tema es lo suficientemente importante como para que sea abordado en la Ley y desde la Ley. La publicidad de la sanción es lo suficientemente importante como para que se aborde aquí; no sé si en este precepto, relativo a las oficinas de información, donde puede que sea un poco marginal, o, en todo caso, el lugar oportuno sea el de los artículos 34 y 35. Probablemente, el problema con que nos podemos encontrar, si el deseo del Grupo Socialista es atender a esta demanda, que hago mía, del señor Xicoy, es que no haya lugar procesal en los artículos 34 y 35 porque no haya enmienda. *(El señor GARCIA AMIGO: Yo retiraré*

alguna.) Pero creo que el tema, en todo caso, merece ser abordado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor DE VICENTE MARTIN: Con la venia del señor Presidente. Sin prejuzgar el resultado final de los artículos relativos a infracciones y sanciones, lo que está claro es que aquí se está estableciendo la competencia informativa de las oficinas, de tal suerte que la publicidad, aunque eventualmente se estableciera por la autoridad con competencia para imponer la sanción, no lleva, no acarrea, no genera de suyo, el derecho de las oficinas a informar. Son dos temas distintos: uno, quién es competente para decidir si se publica, y, otro, quién es competente para informar sobre una sanción.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder definitivamente a las votaciones. En primer lugar, la enmienda 271, del Grupo Popular; la 390, del señor Zarazaga, y la 109, del señor Escuder, y, eventualmente, también la número 145, del señor Ruiz-Navarro, ¿o prefiere que se vote separadamente? *(Pausa.)*

Pasamos, pues, a votar las cuatro enmiendas que acabo de enumerar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 271, 390, 145 y 109.

Votamos las enmiendas 204 y 207, del Grupo Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar la enmienda 343, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 343.

Sometemos a votación la enmienda transaccional a la enmienda 90, del señor Fernández Inguanzo, con el redactado que ha leído últimamente el señor De Vicente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Votamos a continuación las enmiendas 23, 24 y 25, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos el artículo 15 en su totalidad, con la modificación introducida por la enmienda aceptada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 15, con la redacción anunciada.

Artículo 16 Pasamos al artículo 16, y volvemos a retomar el tema de la enmienda número 2, del señor Bravo de Laguna. Para su defensa, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Hago gracia a SS. SS. de la defensa de la enmienda, porque ya fue suficientemente hecha, y me limito ahora a utilizar este turno para replicar o matizar las palabras del señor De Vicente.

Según él dijo antes, le preocupa que esta necesidad de audiencia previa del interesado, para la reproducción de los estudios, ensayos, análisis o controles, tenga un ámbito demasiado grande, según se desprende del texto. Quiero decirle que no es así y que, por favor, coja el texto, lo tenga delante, lo vuelva a leer y repare en que se dice: «En todo caso, las reproducciones en los medios de comunicación de los estudios, ensayos, análisis o controles de calidad» —tome nota, señor De Vicente— «a que se refiere el párrafo primero de este precepto, exigirá la previa audiencia de los fabricantes o productores implicados», con lo cual, su preocupación me parece que deja de tener lugar, porque, obviamente, nos estamos refiriendo a ensayos, estudios, controles, etcétera, de los que se refiere el párrafo primero, y no de todos los demás.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro para defender su enmienda 147.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Señor Presidente, la voy a dar por defendida por las mismas razones que figuran en el escrito, para evitar el riesgo que ha sucedido antes con el señor De Vicente. *(El señor Molina pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ruiz-Navarro.

El señor Molina me hacía señas y lo entendía que estaban ya defendidas todas las enmiendas de su Grupo, pero tiene la palabra.

El señor MOLINA CABRERA: Recuerde, señor Presidente, que le dije antes, cuando estaba en el uso de la palabra, que quería fijar posiciones con respecto a la enmienda número 2, al artículo 16, del señor Bravo de Laguna, y lo que le pedía era que se acordara de ello.

El señor PRESIDENTE: Le concederé la palabra cuando el resto de los Grupos terminen de defender sus enmiendas.

El Grupo Parlamentario Vasco tiene las enmiendas

205, 208 y 210. Para su defensa, tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente. La enmienda de supresión es la 205, y proponíamos un nuevo texto, que sería el de la enmienda 208.

El nuevo artículo 16 diría: «Las oficinas de información al consumidor, de titularidad pública, podrán realizar funciones de arbitraje en materia de consumo».

El señor PRESIDENTE: ¿Y la 210, señora Gorroño?

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: La 210 la mantengo y, siguiendo con la filosofía de la presentación del proyecto de Ley, es un pequeño retoque al artículo 16, tal como está redactado por el Grupo Socialista. Simplemente pedimos que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Gorroño.

Existe también la enmienda número 26, del señor Banderés, que si no me dice lo contrario el señor Fernández Inganzo se votará en su momento.

Para fijación de posiciones, tiene la palabra el señor Molina, respecto a la enmienda 2, del señor Bravo de Laguna.

El señor MOLINA CABRERA: Gracias, señor Presidente. No cabe la menor duda de que estamos en presencia de una Ley que puede ser motivo de numerosos conflictos, porque realmente hay intereses en conflicto.

Me parece que en un tema tan delicado como es el que contempla el artículo 16, al que hace alusión la enmienda número 2, del señor Bravo de Laguna, es prudente evitar un caso de indefensión, y nuestro Grupo se va a adherir a esta enmienda.

Me gustaría ayudar a aclarar un poco las dudas que ha expresado el señor De Vicente. El decía que no sabía —yo al menos lo he entendido así, y muchas veces también me equivoco— a qué tipo de oficinas o de lugares se estaba refiriendo. Nosotros entendemos que se está refiriendo concretamente a las que se nombran aquí, a las oficinas de información al consumidor o usuario, de titularidad pública. Estamos refiriéndonos, concretamente, a ese tipo de oficinas, que son las que contempla el artículo 16.

Nosotros entendemos que es prudente esta enmienda y, por tanto, por parte del nuestro Grupo va a ser apoyada.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Molina.

Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Muy brevemente, señor Presidente; para reiterarme en la posición contraria a las distintas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De Vicente.

Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Para una cuestión de orden, si me permite, señor Presidente. ¿Es indiscreto preguntar si vamos a dejar dictaminado hoy el proyecto de Ley? Es que me acaban de llamar desde mi despacho en Barcelona por un asunto urgente y seguramente me tendré que ausentar. Digo esto porque a los efectos de mantener las enmiendas, me interesaría saber si va a quedar dictaminado hoy o no.

El señor PRESIDENTE: Estamos intentando terminar esta tarde, incluso a una hora no demasiado tarde. Pero, en cualquier caso, si S. S. tiene que ausentarse, todas sus enmiendas serán votadas, tanto si es hoy como si fuera en otro día de trabajo de la Comisión. En principio, terminaremos esta tarde, señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias a usted.

Vamos a pasar a votar las enmiendas números 272, del Grupo Popular; 391 y 392, del señor Zarazaga; 110, del señor Escuder, y 147, del señor Ruiz-Navarro, si no objetan nada. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 272, 391, 392, 110 y 147.

Votamos las enmiendas 208 y 210, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 208 y 210.

Votamos la enmienda número 2, del señor Bravo de Laguna.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 2, del señor Bravo de Laguna.

Por último, votamos la enmienda número 26, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 26.

Votamos en su conjunto el artículo 16.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 16.

Pasamos al artículo 17. A este artículo hay una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, la número 70, que rogaría al portavoz de este Grupo que la defendiera cuando conteste al resto de los Grupos Parlamentarios.

Artículo 17

También están las enmiendas 273, del Grupo Parlamentario Popular, y 393, del señor Zarazaga, que ya están defendidas. El Grupo Parlamentario Vasco tiene la enmienda 211. Para su defensa tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente. Con la enmienda número 221, al artículo 17, proponemos añadir la siguiente frase: «en la forma que reglamentariamente se determine por los Poderes públicos competentes en la materia». Esta sería nuestra propuesta para este artículo 17. Entiendo que es una aclaración de quién debe reglamentar, en función de las competencias y de la titularidad que pueden ostentar los diferentes Poderes públicos.

El señor PRESIDENTE: Está la enmienda número 344, de la Minoría Catala. ¿Se da por defendida? *(Asentimiento.)* El Grupo Mixto tiene las enmiendas números 27, del señor Bandrés, y 91, del señor Fernández Inguanzo, quien tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Nuestra enmienda consiste en dar una nueva redacción al artículo 17, que diría así: «Los medios de comunicación social de titularidad pública dedicarán espacios y programas, no publicitarios, a la información y educación de los consumidores o usuarios. A estos medios tendrán acceso y participación las asociaciones de consumidores y usuarios y demás grupos o sectores interesados, en la forma que reglamentariamente se determine».

La justificación de la enmienda es que, a nuestro juicio, la redacción del artículo 17 que presenta el proyecto es ambigua, ya que no deja claro el acceso de las asociaciones de consumidores y usuarios a los medios de comunicación. En nuestra enmienda, como se ve, establecemos este acceso con carácter imperativo. Decimos «tendrán acceso», y no «facilitarán el acceso», como señala el proyecto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Inguanzo.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Para expresar nuestra posición contraria a la enmienda número 27, del señor Bandrés, y nuestra posición favorable a la número 70, del Grupo Parlamentario Socialista. Posición favorable porque entendemos que su texto recoge la preocupación de la enmienda número 91, del señor Fernández Inguanzo, aunque técnicamente —con los debidos respetos

para el señor Diputado— lo hace con términos más precisos. Por tanto, votaremos en contra de la enmienda 91, ya que el propio Grupo Socialista, consciente del problema que el señor Fernández Inganzo refleja, lo ha hecho suyo.

Aceptaríamos la enmienda número 211, del Grupo Parlamentario Vasco, y en cuanto a las restantes que fueron defendidas en su momento o mantenidas a efectos de votación por la Minoría Catalana, nuestra posición es contraria.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Fernández Inganzo retira su enmienda?

El señor FERNANDEZ INGUANZO: No, señor Presidente, la mantengo.

El señor PRESIDENTE: Votamos, en primer lugar, la enmienda número 70, del Grupo Parlamentario Socialista, y la número 211, del Grupo Parlamentario Vasco, cuya votación favorable ha sido anunciada por parte del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, uno; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas números 70 y 211.

Votamos las enmiendas números 273 y 393, del Grupo Parlamentario Popular y del señor Zarazaga, respectivamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 273 y 393.

Votamos la enmienda número 344, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 344, de Minoría Catalana.

Votamos la enmienda número 27, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 27, del señor Bandrés.

Votamos la enmienda número 91, del señor Fernández Inganzo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 91, del señor Fernández Inganzo.

Votamos el artículo 17 en su globalidad, con las modificaciones introducidas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 17.

Artículo 18

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 18, al que hay formulada una enmienda del Grupo Popular, la 274, y tres enmiendas del señor Zarazaga, las números 394, 395 y 396. Hay también una enmienda del señor Ruiz-Navarro, la número 149, que se retira.

Para defender estas cuatro enmiendas, tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Señor Presidente, siguiendo la misma sistemática del capítulo anterior, hago la defensa de la posición del Grupo y de paso también la de los Diputados de nuestro Grupo, aunque estas enmiendas se mantienen vivas y se someten a votación.

Realmente estamos de acuerdo con el contenido del artículo 18; lo único que pretende nuestra enmienda 274 es darle una redacción más coherente, una redacción más definida. Por tanto, como está en el pegote el contenido de la enmienda, creo que es suficiente. Realmente estamos manteniendo una forma diferente de expresar aquello en cuyo fondo estamos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Molina.

Existe también una enmienda del señor Ruiz-Navarro, que ha sido retirada. La 345, de la Minoría Catalana, se someterá a votación, y la 437, del señor Mardones, se da por decaída, si nadie la mantiene.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Se mantiene para votación.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, se mantiene. También está la enmienda 28, del señor Bandrés, que se votará. Igualmente, hay una enmienda del señor Bandrés, la 29, al artículo 18 bis, nuevo. Se votarán conjuntamente, en caso de que el Grupo Socialista manifieste su oposición.

Para réplica de estas enmiendas, tiene la palabra el señor Puig, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PUIG OLIVE: Señor Presidente, quisiera saber si el Grupo Nacionalista Vasco mantiene la enmienda 212, que es coincidente con la del señor Bandrés, para un artículo 18 bis, nuevo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Señor Presidente, no he comentado nada porque esta enmienda su-

pone un nuevo artículo y como se estaba hablando sucintamente del artículo 18, por eso lo he dejado pasar.

Sin perjuicio de este mismo artículo presentado en el proyecto de Ley del artículo 18, nuestro Grupo propone otro artículo 18 bis. Esta es nuestra enmienda 212. Entendemos que la educación del consumidor debe iniciarse ya en la misma escuela de manera que los medios educativos se pongan a disposición de los niños de la forma que éstos se puedan convertir en unos consumidores capaces de efectuar una elección adecuada entre los bienes y servicios y sean conscientes de sus derechos y responsabilidades.

Con este fin hemos añadido este nuevo artículo que vendría a decir lo siguiente: «Para la consecución de los objetivos previstos en el artículo anterior, los Poderes públicos se comprometerán a: a) Facilitar y potenciar la realización de cursos y actos formativos para el consumidor. b) La inclusión de la educación consumerista desde la EGB hasta la Universidad. c) La formación de educadores en estas materias. d) La elaboración de medios y métodos pedagógicos propios de este tema, así como su publicación. e) La creación y difusión de programas educativos en los medios de comunicación públicos.»

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Gorroño.

Tiene la palabra en este momento el señor Puig, para responder.

El señor PUIG OLIVE: Con toda brevedad.

Nosotros vamos a mantener posición contraria a la enmienda 28, del señor Bandrés; también a la enmienda 274, del Grupo Popular, así como a la enmienda recientemente defendida por la señora Gorroño, que es la 212.

Tengo que decirle al señor Molina con respecto a la enmienda 274 que nosotros la rechazamos no solamente porque creemos que buena parte de los elementos que la misma contiene están ya asumidos en el primer inciso del propio artículo que estamos comentando, sino porque también están contenidos en los artículos 6.º, 14.2 y 17, cuando hablan de las campañas. Este artículo propone que los Poderes públicos organicen campañas divulgativas sobre los derechos de los consumidores y usuarios. De ello habla el artículo 6.º, de los derechos de los consumidores; el 14.2 habla de oficinas de información a los consumidores, y el artículo 17 se refiere a los medios de comunicación públicos.

Entendemos que el tema de las campañas está perfectamente recogido en estos artículos. Además, resulta que habla de incrementar la información para que puedan los consumidores tomar sus decisiones de forma racional. Precisamente, en el texto del proyecto se habla de promover la racionalidad en el consumo de bienes y utilización de servicios. Creemos que la expresión es la misma.

Por otra parte, cuando habla de que el sistema educativo asegurará la formación gradual de alumnos en materia de consumo, entendemos que queda también recogido en el último párrafo, cuando se dice que, para la consecución de los objetivos previstos, el sistema educativo

incorporará los contenidos en materia de consumo. Nosotros pediríamos que se retirara, por admitido. Lo que sucede es que la hipotética aceptación de su enmienda excluiría los objetivos que establece el artículo 18, y en eso sí que hemos de mantenernos, porque creemos que es importante que estos cuatro objetivos básicos respecto al derecho a la educación y formación de los consumidores se mantengan.

También decir a la señora Gorroño que no aceptamos la enmienda 212 porque no estemos de acuerdo con buena parte de su contenido o prácticamente con su totalidad, sino porque algunos de esos extremos están recogidos en otros artículos de esta Ley. Me refiero, concretamente, a lo de actos formativos y cursos, que está recogido en todos los artículos que hablan de formación de cursos y de campañas (los artículos 6.º, 14.2 y 17, una vez más), porque cuando hablan de la inclusión en la educación desde la EGB a la Universidad, nosotros lo entendemos subsumido en nuestra frase «el sistema educativo incorporará los contenidos en materia de consumo». Asimismo, es una obviedad que si el sistema educativo incorpora la educación al consumidor, incorpora también la formación de educadores y la elaboración de medios y métodos pedagógicos.

Por otra parte, en el artículo 17 se habla explícitamente de la difusión de programas educativos en los medios de comunicación públicos, extremo que ya está totalmente admitido en otro artículo de la Ley.

Nosotros preferimos la formulación genérica, porque ese artículo, formulado con esos apartados, que parece una formulación más detallada, por una parte está ya admitido en la propia Ley y por otra obviaría otras posibilidades que, por qué no decirlo, podrían estar en esta Ley o podrían estar en el Reglamento que el Ministerio de Educación, cuando se enfrente a regular el tema de la incorporación en el sistema educativo del tema del consumo, podría establecer, por ejemplo, el tema de las publicaciones, el de las especialidades y, por qué no, el de las titulaciones.

Nosotros creemos que admitir ese tipo de formulaciones excluiría otros detalles tanto o más importantes que éstos y que, genéricamente, están recogidos en nuestra afirmación de que «el sistema educativo incorporará los contenidos en materia de consumo».

Por otra parte, la exposición de estos temas concretos (cursos, reciclajes, etcétera) pertenece al campo de la reglamentación del sector educativo y no debe figurar, concretamente, en una Ley de Defensa del Consumidor.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Puig. (*El señor Molina Cabrera pide la palabra.*)

Señor Molina, habíamos dicho que no habría réplica, salvo en casos de posibles aclaraciones.

El señor MOLINA CABRERA: Es que creo que vamos a una simplificación.

Aunque las explicaciones que me ha dado el señor portavoz del Grupo Socialista no han desdicho en absoluto

las razones de nuestra enmienda 274, como simplemente era una razón posicional en cuanto a la forma de entender lo que dice el artículo 18, nosotros vamos a retirar la enmienda 274, a pesar de mis razones.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda 274 y la 149, del señor Ruiz-Navarro; quedan las 394, 395 y 396, del señor Zarazaga, que vamos a votar a continuación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 394, 395 y 396.

Votamos la enmienda número 345, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 345.

Votamos a continuación la enmienda número 437, del señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 15; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 437.

Votamos ahora las enmiendas números 28 y 29, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 14; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 28 y 29.

Votamos la enmienda número 212, del Partido Nacionalista Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 14; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 212.

A continuación votamos la globalidad del artículo 18.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 18.

Pasamos al artículo 19. Hay una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, la número 275.

Tiene la palabra el señor Molina.

El señor MOLINA CABRERA: Muy brevemente, señor Presidente. Esta es una enmienda de supresión, porque

entendemos que es innecesario, después de las reiteradas ocasiones que en diversos artículos de la Ley se habla de la obligación de los organismos y demás entidades, que volvamos a insistir en el tema de que se fomentará la formación continuada del personal de los organismos, etcétera.

Entendemos que es innecesaria esta declaración y de ahí nuestra enmienda de supresión.

El señor PRESIDENTE: Se da por defendida la enmienda número 397, del señor Zarazaga.

La Minoría Catalana tiene la enmienda 346, que se da por defendida y se procederá a su votación.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Puig.

El señor PUIG I OLIVE: Nosotros vamos a votar en contra de las enmiendas de supresión en los dos casos, la 275 y la 346, pero quisiera recordar al Grupo Popular que la 397 es una enmienda contradictoria con la de supresión; mientras que en la 275 se propone la supresión pura y simple, en la 397 no sólo se mantiene la práctica totalidad del mismo texto del artículo, sino que se añade, además, el tema de la enseñanza especial.

Nosotros, precisamente porque no estamos de acuerdo en que se vincule el tema de la introducción de las materias de consumo en el sistema educativo como un tema de enseñanza especial, estaríamos en contra; pero la realidad es que entre las dos enmiendas, una particular, del señor Zarazaga Burillo, y la general, del Grupo Popular, hay una evidente contradicción.

En todo caso, votamos en contra.

El señor PRESIDENTE: Se están votando a efectos de su defensa en el Pleno.

Procedemos a la votación conjunta de las enmiendas números 275 y 397.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 275 y 397.

Votamos la enmienda 346, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 16; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 346.

Votamos el artículo 19 según el texto del proyecto del Gobierno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 19.

Pasamos al artículo 20, al que existen las enmiendas 277, del Grupo Popular; la 399, del señor Zarazaga; la

111, del señor Escuder, y las 149 y 150, del señor Ruiz-Navarro. ¿Se van a defender conjuntamente? (Pausa.)

El señor DE VICENTE MARTIN: Existe una cuestión previa: hay unas enmiendas a la denominación del capítulo.

El señor PRESIDENTE: Las he saltado conscientemente porque hemos quedado que en los temas de ordenación de artículos y titulación de los diversos capítulos haríamos un debate conjunto de todos ellos al final de la discusión. Ya hemos saltado en el Capítulo VIII y en algún otro la denominación del capítulo.

El señor DE VICENTE MARTIN: Es que hay una posible solución rápida, según quiera S. S.

El señor PRESIDENTE: Prefiero hacerlo de este modo para que no se olvide que hemos dejado algún capítulo sin discutir su Título.

Entramos en el artículo 20, al que parece que no había problema en que se defendieran conjuntamente las enmiendas del señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Sí, señor Presidente. Entramos en el análisis de un capítulo que nos parece de especial importancia en esta Ley. Aunque el Capítulo VI se titula «Derecho de audiencia y consulta», en él no se trata sólo de este derecho de audiencia y consulta, sino que se ocupa de quién puede ejercer este derecho de audiencia y consulta, cuáles son las asociaciones o agrupaciones de consumidores y usuarios. Nos parece de la más elemental sistemática que, antes de analizar quién puede ejercer ese derecho de audiencia y consulta, se definan a las asociaciones de consumidores y usuarios. Por eso, si me permite la Presidencia, defendería conjuntamente todas las enmiendas del Grupo Parlamentario como tal Grupo y la 149 y 150 conjuntamente a este Diputado.

Digo que lo haré así porque me parece fundamental, a efectos de sistemática, primero definir de una manera clara y diáfana qué son las asociaciones de consumidores y, posteriormente, establecer los derechos, entre otros el de audiencia y consulta, de que disfrutaran.

Voy a empezar por aclarar —dado que esta tarde no estoy muy feliz en mi expresión— que la mayor parte del contenido de los artículos 20 y 21 está íntegramente recogida en la propuesta que voy a verificar, que está, insisto, recogida en las enmiendas 149 y 150 de este Diputado. Solamente hay dos aspectos nuevos, que son los siguientes: en primer lugar, no se puede decir que tengan por exclusivo fin la defensa de los consumidores y usuarios. A nuestro juicio, se debe decir que ése debe ser el fin prioritario, pero la realidad es que hay asociaciones que, junto a la defensa del consumo, defienden otros intereses íntimamente relacionados con el consumo. Nos encontraríamos, por ejemplo, con asociaciones, tales como las de amas de casas —que, por supuesto, como amas de casa, son consumidores y, por ser consumidores, se asocian

como tales amas de casa— que, si solamente figurara en el texto la expresión «defensa del consumo», podrían quedar excluidas, siendo una serie de sectores sociales que defienden y se ocupan de los problemas del consumo, pero que tienen otros aspectos íntimamente relacionados con esta finalidad.

La otra diferencia es que nos parece que el Ministerio competente, en este caso el de Sanidad y Consumo, debe llevar un registro de aquellas asociaciones de consumidores que merezcan tal calificativo.

Se pueden constituir asociaciones de consumidores con arreglo a la Ley de Asociaciones, pero no reunir los requisitos que nosotros proponemos que debe tener toda asociación para ser titulada de consumidores. Es como una inscripción en un registro, en ese registro que proponemos, que es la que dará derecho a gozar de los beneficios que la Ley establece. Con ello, queremos resaltar que estas asociaciones, en primer lugar, tienen que ser ajenas a todo politicismo, que no puedan recibir subvenciones ni de sindicatos ni de partidos políticos y, naturalmente, mucho menos de los empresarios interesados o de los prestatarios de servicios interesados.

La única forma serena y exacta, a nuestro juicio, de lograr esto es la inscripción en ese registro, que comprobará la autenticidad del cumplimiento de los siguientes requisitos —primero, recogido en el proyecto de Ley, pero sistematizado en un artículo 20, como requisito esencial para ser asociación reconocida de consumidores o usuarios—: «Ser totalmente independiente de cualquier interés político, económico y comercial. No tener ánimo de lucro ni admitir, en sus actuaciones y publicaciones, ningún tipo de publicidad comercial». Y añade una cosa esencial: «Que su organización sea democrática». Esto está recogido en el artículo 21 del proyecto, pero, ¡jojo!, como requisito para percibir subvenciones. Nosotros creemos que cualquier asociación que se pueda llamar de consumidores debe reunir estos requisitos, aunque no perciba subvenciones.

En el artículo 20 bis, que es la continuación práctica, desde un punto de vista sistemático, de la propuesta que nosotros hacemos, se habla de los derechos que tienen esas asociaciones ya constituidas con las garantías que este proyecto de Ley establece; son las mismas, exactamente, que figuran en el artículo 21.

Con esto, señor Presidente, entendemos que no sólo se recoge íntegramente el espíritu del artículo 20 y del artículo 21, sino que se sistematiza, a nuestro modesto juicio, de una manera más exacta, más conveniente; y pensamos que esa novedad, que es la única que constituye nuestra propuesta de la creación de ese registro de asociaciones, puede ser buena y puede aclarar muchas cosas respecto a la finalidad, a veces posiblemente torticera, de la creación de asociaciones que, de verdad, no se dirigen a la defensa del consumidor.

Si la Presidencia me lo permite, y para no alargarme más, doy por defendidas todas las enmiendas que puedan existir subsumidas en ésta.

Naturalmente, nosotros pediríamos la supresión del

artículo 21, puesto que está englobado en el que llamamos 20 bis.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz-Navarro.

El Grupo Centrista tiene la enmienda 45 a este artículo 20.

Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, este capítulo en el que vamos a entrar es especialmente importante porque, a pesar de que su rúbrica sugiere otra cosa al hablar de derecho de audiencia y consulta, es en este capítulo donde se plantea la problemática del fenómeno asociativo referido a los consumidores; fenómeno asociativo que, obviamente, no acaba, no termina en los consumidores y usuarios, sino que sigue, o debe seguir, en otros grupos de personas que también pueden, de una manera asociativa, ser sujetos de este derecho de audiencia y consulta, como tendremos oportunidad de ver en enmiendas sucesivas.

La enmienda que planteábamos al artículo 20 tiene un objetivo fundamental, y es dar rigor a la Constitución y al funcionamiento de las asociaciones de consumidores y usuarios, de suerte que se las someta a unos requisitos de número, a unos requisitos cualitativos en términos de garantía para la cobertura de responsabilidades, a unos requisitos de registro de inscripción, a un condicionamiento que hace referencia a las subvenciones del Estado.

Probablemente, la mejor manera de exponer la enmienda es subrayar los aspectos en los que este texto que proponemos se desvía o difiere del texto del proyecto del Gobierno, y a ello procedo.

En primer término, en relación con el párrafo primero del proyecto del Gobierno, mi Grupo propone la supresión de la posibilidad de que las asociaciones puedan ser declaradas de utilidad pública. Con independencia de no expresarse en el texto que quiere decir eso, qué alcance tiene, qué sentido tiene ser declaradas de utilidad pública, más allá de una declaración de principios, sin saber qué alcance tiene, entendemos que la asociación de consumidores defiende intereses generales, pero privados, y no es lo mismo un interés privado general que un interés público, por muy parecidos que puedan ser, por mucho que pueda sonar a público lo que es privado de carácter general.

En esta línea, entendemos también que no debe hablarse del disfrute del beneficio legal de pobreza, tema del cual se ha hecho uso y abuso en nuestra normativa procesal y en otro tipo de normativa, conectada con nuestra normativa procesal, por la misma razón, porque entendemos que los intereses de los consumidores son generales, pero privados, y no públicos, y que la defensa de los fenómenos asociativos y su extensión en defensa de intereses generales privados debe hacerse en paridad o igualdad con el resto de otras entidades o asociaciones.

Estas son las dos supresiones o modificaciones de signo negativo que proponemos. Los aspectos que creemos que

deben incorporarse son, principalmente: primero, que se diga de modo explícito —va de suyo, pero no es malo decirlo— que pueden existir asociaciones de consumidores o usuarios con ámbito de Comunidad Autónoma y no necesariamente con ámbito estatal; en segundo término, la existencia de una inscripción registral para garantizar el rigor y la seriedad en el comportamiento de las asociaciones de consumidores y usuarios.

Entendemos que probablemente, con el enunciado que tiene el texto, pueda deducirse que vulnera o está en contra del derecho de asociación o del juego de la Ley de Asociaciones.

Por supuesto que aceptaríamos cualquier orientación, en el sentido de que este requisito de registro, o de inscripción registral, se condicionara para el disfrute de los beneficios o para acogerse a las normas y preceptos de la Ley que estamos contemplando, y no con carácter general.

Incorporamos la necesidad de un número mínimo de asociados, que fijamos en 10.000 para las asociaciones de ámbito estatal y 5.000 para los demás casos. Más importante que el número —aceptamos «a priori» que el número se modifique— es el requisito de que haya un número concreto, el que se quiera; que, por supuesto, no puedan reunirse tres personas para constituir una asociación de consumidores y usuarios que pretenda acogerse a los preceptos y, en su caso, a los beneficios de lo que se dispone en esta Ley.

Creamos un fondo de garantía para que responda de las responsabilidades —valga la redundancia— en que puedan incurrir las asociaciones de consumidores, para evitar la movilidad de asociaciones que no tengan, por decirlo rápidamente, buenas intenciones, que persigan propósitos ocultos o que, en definitiva, se instalen en una guerra o las asociaciones de empresarios o de sectores afectados por los problemas que tengan interés para las asociaciones de consumidores.

En tercer lugar, en línea con algo que se ha dicho por otros Grupos Parlamentarios, somos más exigentes y entendemos que no deben existir subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios, y que, si se producen estas subvenciones, esto debe comportar una extensión a la Administración pública que subvenciona, de las responsabilidades en que incurran las asociaciones subvencionadas.

En definitiva, señorías, partimos de la premisa de que las asociaciones de consumidores son asociaciones de Derecho privado que defienden intereses privados de carácter general, pero intereses privados, y no es lo mismo el interés privado general que el interés público por muy importante que sean los intereses privados generales.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ortiz.

El Grupo Vasco tiene las enmiendas 214 y 215. La señora Gorroño tiene la palabra.

La señora GORROÑO ARRIZABALGA: Gracias, señor Presidente, la enmienda 214 pretende una nueva redacción del párrafo 1 del artículo 20, que consiste en definir

lo que son las asociaciones de consumidores, y cuyo texto es el siguiente: «Tendrán la consideración de asociaciones de consumidores y usuarios las que estando legalmente constituidas tengan como finalidad la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios y se encuentren inscritas en los censos creados a tal fin. Podrán ser declaradas de utilidad pública», etcétera. Esta última expresión coincide con el texto propuesto por el Grupo Socialista. La enmienda 214 propone un cambio en la redacción del principio del párrafo 1 y su justificación es la inclusión en los censos existentes y tratar de evitar el minifundismo de las asociaciones.

La enmienda 215 propone la sustitución del párrafo 2 del artículo 20 por un nuevo texto. Aunque respecto a la enmienda a la totalidad presentada por mi Grupo y defendida por mí en Pleno no comenté ni hablé de esta enmienda, sin embargo, el señor De Vicente sí hizo una referencia puntual al tema y yo no dije nada en mi turno de réplica porque, al no haberme referido explícitamente a esta enmienda, no me parecía oportuno. Al hacer referencia a la enmienda a la totalidad del señor De Vicente habló de esta enmienda que había presentado el Grupo Vasco al artículo 20.

A mí me gustaría comentar al señor Ciriaco de Vicente lo que pueden ser o no cooperativas sin personalizar con nombres. Quiero decirle que he mantenido y sigo manteniendo muy buenas relaciones con el Eroski, así como con el movimiento cooperativo europeo, con el que he estado en Bruselas hace muy pocos días. En la legislación comparada sobre cooperativas se señala en el segundo párrafo que no quedaba bien claro hasta qué punto era el movimiento «consumerista» o el productivista, y he de decir que es consumerista.

Este enfoque quedó bien aclarado por el señor Gimeno en la Ponencia. Al igual que señalaba el señor Navarro, las asociaciones de amas de casa quedaban excluidas de esta beneficencia por esta misma razón; asociaciones que están presentes en el comité consultivo de consumo europeo.

Esta era la finalidad de nuestra enmienda. Sin personalizar, vuelvo a decir lo mismo, pero, no obstante, ante las palabras del señor Gimeno y utilizando en todo caso tanto la legislación cooperativista como la «consumerista», proponemos retirar nuestra enmienda, pero siempre de acuerdo con nuestra enmienda al artículo 21.

El señor PRESIDENTE: ¿La que retiran es la 215? (*Asentimiento.*)

Minoría Catalana ha presentado la enmienda 348. El señor Xicoy tiene la palabra.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente, la verdad es que me veo en un problema tremendo para defender esta enmienda porque, así como la 349 y la 350, ésta era una enmienda de supresión. Dichas enmiendas hacen referencia a los artículos 21 y 22 del proyecto y nuestro Grupo pretendía su supresión porque habíamos propuesto la redacción de un nuevo capítulo agrupándolos de forma sistemática en los artículos 3.º, 4.º, 5.º

y 6.º de la Ley. Como esta enmienda fue rechazada, deduzco que las enmiendas 349 y 350 también son rechazadas.

Lo que sí me interesaría destacar es no ya que renuncie a su defensa, pero sí que considero están derogadas de antemano por la votación —y no digo rodillo— del Grupo Parlamentario Socialista. Quiero destacar lo que nosotros mantenemos en la propuesta de redacción del artículo 6.º, que es la responsabilidad administrativa en que pueden incurrir las organizaciones de consumidores y usuarios en el ejercicio de sus funciones. Creo que esto es imprescindible, porque si por un lado les concedemos el beneficio de pobreza, también les concedemos una serie de beneficios importantes, y creo que no pueden actuar de una forma impune, totalmente, sino que los directivos de estas asociaciones que actúan de una forma —no digo maliciosa—, pero sí culposa o irresponsable, deben atenerse a las consecuencias de su actuación. Sobre todo en materia de divulgación, de informaciones falsas, producidas con ocasión del ejercicio de sus actuaciones.

Creo que es importante salvar este aspecto de las asociaciones de consumidores y usuarios, porque considero que no está recogido en ninguno de los artículos, en el 20, en el 21 ni en el 22 del proyecto del Gobierno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

El Grupo Parlamentario Mixto tiene presentada la enmienda número 31, del señor Bandrés, que pasará a votación, y la enmienda número 92, del señor Fernández Inganzo, quien tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Esta enmienda del Grupo Mixto, de los comunistas, consiste en sustituir a partir de: «podrán ser declaradas de utilidad pública...», hasta el final del párrafo, por la siguiente redacción: «podrán integrarse en agrupaciones y federaciones de idénticos fines...».

El señor PRESIDENTE: Señor Fernández Inganzo, si quiere puede usted obviar la lectura, porque esta enmienda está en poder de todos los señores Diputados. Es una sugerencia.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Nunca está de más recordar, dada la velocidad, pero en este caso voy a seguir sus indicaciones, señor Presidente.

Esta enmienda para los Diputados comunistas responde a que la redacción del proyecto tiene carácter orientativo simplemente y, a nuestro juicio, es necesaria una redacción de carácter más imperativo. En esta enmienda nosotros establecemos, de forma imperativa, que las asociaciones de consumidores y usuarios serán declaradas de utilidad pública, mientras que en el proyecto se dice que podrán ser declaradas de utilidad pública. Fundamentalmente ahí está la fuerza de la enmienda.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández Inguanzo.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, y para turno en contra, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, en relación con la enmienda número 31, del señor Bandrés, nosotros la aceptaríamos, en el caso de que aquí quepa una transacción, puesto que no está el señor Bandrés, y, si no cabe, presentaremos la transacción en el Pleno. No entro en mayor detalle, sólo decir que votaremos en contra, aunque en espíritu la fórmula que iba a proponer resolvía el tema.

En cuanto a la enmienda número 45, del Grupo Parlamentario Centrista, ya el señor Ortiz, con un fino sentido jurídico, venía a plantear el tema de cómo la enmienda, en los términos que está redactada por su Grupo, suponía la aparición de alguna colisión con la Ley de Asociaciones, ya que hacía referencia no a los requisitos para obtener los eventuales beneficios o ventajas que la Ley pueda conceder, sino al carácter constitutivo, que dice que se constituirán con arreglo a lo dispuesto en la misma, se refiere concretamente a la Ley, y la Ley de Asociaciones, en todo caso, atribuye a las normas establecidas en esta Ley de consumidores y usuarios la exigencia del carácter constitutivo, lo cual nos parece que él lo hacía suyo y, por tanto, no tiene mayor trascendencia. No es necesario mayor detalle, ya que al decir que la constitución habrá de hacerse conforme a la Ley de Asociaciones, en esta Ley no puede establecerse nada distinto de lo que la Ley de Asociaciones establezca, aunque sí puede ir más allá estableciendo requisitos para poder obtener los beneficios que eventualmente se concedan.

Igual ocurre con el párrafo 2, donde nuevamente se vuelve a insistir en este tema del requisito constitucional. Sin embargo, la mayor discrepancia —porque este tema ya lo ha olvidado el señor Ortiz— que se nos plantea por el Grupo Centrista está en algunos puntos que él ha señalado. Me refiero a las letras a) y b). Concretamente en la letra a) exigen un número de asociados superior a 10.000 cuando el ámbito sea estatal y 5.000 en los restantes casos.

Nosotros creemos, y ya doy por obviado el tema constitutivo y me refiero exclusivamente al tema de especial protección por parte de la Administración pública, en este caso Ministerio de Sanidad y Consumo, concediendo algunos beneficios y ventajas, de lo que evidentemente se trata es de proteger a las asociaciones de consumidores y usuarios y parece oportuno que se les proteja en su etapa de infancia y pubertad, y no así en la mayoría de edad proclamada y en su madurez y vejez, que es donde posiblemente se supone un número cuantioso de socios, que si bien en términos relativos respecto de la población española es infimo, la realidad social de las asociaciones existentes nos muestra que son muy pocas, por no decir una o dos, las asociaciones que superan este mínimo.

Precisamente la idea del legislador y la que mantienen el Ministerio y el Gobierno es la de conceder ayudas fundamentalmente en las etapas de lanzamiento, en las que

sí hace falta, de alguna manera, apoyar a las asociaciones de consumidores —no se excluye lo contrario, me refiero básicamente— y no a las que tengan ya una consolidación. Por tanto, hay una filosofía contraria ya que si se concede a aquellas que tienen ese número de socios, no se protege a la que está naciendo y desarrollándose, sino a la consolidada.

En cuanto al tema de los 15 millones del Fondo de Garantía, nos parece un problema de análoga circunstancia el anterior.

Por otra parte, en cuanto al punto 3, relativo al registro especial de las asociaciones de consumidores y usuarios, en espíritu estamos de acuerdo con ese tema, y con algún matiz que ulteriormente realizaremos nos parece feliz la redacción que postula el señor Ruiz-Navarro en u enmienda 149, a la que me remito y de la que hablaré ulteriormente.

La que sí nos plantea de nuevo importantes discrepancias es la enmienda 45, al apartado 4, del Grupo Centrista, ya que en ella se señala que podrán recibir ayudas y subvenciones del Estado y demás Administraciones públicas, pero en este caso se dice también que el Estado y las Administraciones responderán subsidiariamente de los daños y perjuicios causados por la actuación maliciosa o temeraria.

Creemos que atribuir las actuaciones maliciosas o temerarias de esas asociaciones o de sus dirigentes, cuando esas actuaciones maliciosas o temerarias den lugar a responsabilidad y no existan suficientes fondos de las asociaciones para hacer frente a esas responsabilidades, a las Administraciones públicas significa introducir toda una nueva teoría de la responsabilidad de las Administraciones públicas, lo cual nos plantea serios problemas conceptuales que, sin duda, requerirían alguna explicación ulterior —no sé si aquí o en otro momento—, pero nos parece que quiebra la teoría general de la responsabilidad de las Administraciones públicas.

Una cosa es, y con eso si estamos de acuerdo, que toda entidad privada que reciba fondos públicos sea controlada en lo que se refiere a la aplicación de fondos públicos, y otra cosa bien distinta es que el Estado asuma la responsabilidad de las actuaciones maliciosas o temerarias, cuando la cuantía que se derive de esas responsabilidades no pueda ser hecha frente a la misma por la entidad.

Esto nos llevaría, generalizando el problema, por ejemplo, a que en el caso de un centro docente subvencionado pudiera verse el Estado obligado a responder de las actuaciones temerarias o maliciosas de algún dirigente que, naturalmente, es de suponer que no lo va a hacer, por el mero hecho de que recibe una cantidad procedente de los Presupuestos públicos.

Es decir, viene a quebrar también lo que es la teoría general de las subvenciones o de las transferencias del sector público al sector privado, donde existe un derecho o una posibilidad de control, pero en absoluto parece que se pueda transferir la responsabilidad a aquel que concede una subvención para desarrollar determinadas actividades que se consideran dignas de protección.

Paso seguidamente a la enmienda número 92, del señor

Fernández Inguanzo, que habla de la sustitución de una parte del texto del artículo que debatimos, diciendo fundamentalmente que estas asociaciones —ésta es la idea que él nos señalaba en la enmienda 92— «serán declaradas de utilidad pública», frente al texto legal, que dice «podrán ser». Creemos que con este tema se vuelve dentro del terreno de la discrecionalidad que la Administración pública tiene en cuanto a la realización de los actos que no tienen naturaleza unívoca, y lógicamente la Administración, ejerciendo facultades discrecionales mediante procedimientos reglados en los que hay audiencia de las partes, solicitud, etcétera, lógicamente puede conceder o no esta subvención.

En cuanto a la enmienda 149, del señor Ruiz-Navarro, adelantamos que nos parece innecesario definir qué son asociaciones de consumidores porque ya se deduce del texto y, en alguna medida, es innecesario. Pero en relación con el penúltimo párrafo de la enmienda, que dice concretamente «para poder gozar de cualquier beneficio que le otorgue la presente Ley», etcétera, el texto que propondríamos respecto de este punto, si el señor Ruiz-Navarro lo estima digno de consideración, es el siguiente: «Para poder gozar de cualquier beneficio que les otorgue la presente Ley y disposiciones concordantes, deberán figurar inscritas en un libro registro que se llevará» (decimos llevará en vez de creará porque ya existe y nos parece impertinente, en el mejor sentido de la palabra, decir que se creará, porque significa negar incluso la actuación positiva en este terreno de Gobiernos a los que el señor Ruiz-Navarro ha apoyado e incluso de actuaciones que muy dignamente ha apoyado el Instituto Nacional de Consumo, que lo reconocemos y aplaudimos), y continuamos diciendo «en el Ministerio de Sanidad y Consumo» —en vez de poner en el Ministerio competente, por homologarlo con las expresiones que contiene el texto legal— «de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca».

Decíamos, señor Presidente, que este punto nos parecía más correcto que el postulado en la enmienda 45 por el Grupo Centrista, dado que el Grupo Centrista decía que cualquier modificación en la composición —se refería a la Junta directiva— no será válida mientras no se inscriba en el mencionado registro. Una cosa es que conste como un requisito que reglamentariamente establezca la Junta directiva y otra cosa es que si hay una modificación de la Junta directiva, además de la modificación o comunicación que deba hacerse al Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, dentro del mecanismo establecido en la Ley General de Asociaciones, quede condicionado a este tema. Nos parece que no es necesario ese condicionamiento y que, lógicamente, incluso se puede establecer por vía reglamentaria aunque nos parece que no es necesario y bastaría con la referencia a los textos generales.

Por otra parte, la enmienda 214, del Grupo Parlamentario Vasco, define qué son asociaciones de consumidores, tema que, como decía anteriormente refiriéndome a la enmienda 149, del señor Ruiz-Navarro, en su primer párrafo, nos parecía que era innecesario definir lo que

son asociaciones, y de la remisión a la legislación general de asociaciones ya se encarga el proyecto de Ley.

A este propósito únicamente quiero decir, señor Presidente, ya que la señora Gorroño ha hecho referencia al debate de totalidad, y no quiero que quede sin hacer para que no entienda como desatención hacia su persona que no haga referencia a este tema, aunque en aquella ocasión, sin que ella hablara del tema de las cooperativas, yo me referí a él, la obligación de toda persona que estudia unas enmiendas de totalidad es no sólo estudiar todas las enmiendas de totalidad, sino también las parciales, que normalmente definen una filosofía coherente, y de las que se deduce una práctica coherente con el quehacer político.

En este sentido a mí me sorprendía —y así lo anuncié— algún distanciamiento del tema de las cooperativas que nos parecía que no era propio, habida cuenta de que Eroski en el País Vasco, Coosur en el País Valenciano o Coeba en la zona de Madrid y otras en distintas Comunidades Autónomas, venían desarrollándose. Por tanto, nos parecería que esta enmienda 214 era innecesaria.

Me parece que se ha dicho que la enmienda 215 estaba retirada, pero a ello me quería referir.

La enmienda 277 me parece que se ha subsumido por el señor Ruiz-Navarro en la referencia general a su enmienda.

En cuanto a la enmienda 348, de Minoría Catalana, no sé si he entendido al señor Xicoy que la retiraba o que le parecía que iba a ser votada en contra, en cuyo caso las previsiones del señor Xicoy adquieren carácter de absoluta certeza. (*Risas.*)

Finalmente me parece que teníamos la enmienda 150, del señor Ruiz-Navarro, que creemos que se puede contestar en contra de la misma, con todo respeto al señor Ruiz-Navarro y al texto legal, con las propias palabras del señor Ruiz-Navarro, de las que los distinguidos miembros del Cuerpo de Taquígrafos han tomado sin duda cumplida nota. El señor Ruiz-Navarro ha dicho literalmente que es igual el artículo 21. Esa es la razón por la que nos oponemos, por ser innecesaria. Si no es así, o yo he entendido mal una vez más o no sé si S. S. se ha expresado mal, y, sin necesidad de remisión a pruebas de terceros, reconsideraríamos los argumentos en el sentido que se derivara de los que no introdujeran, pero creo recordar que usted dijo que es el mismo artículo que el 21, y, si es el mismo artículo, razón de más, señor Ruiz-Navarro, para, con todo respeto, mantener el texto del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Ha pedido la palabra el señor Ortiz, pero, antes de dársela, quiero preguntar al señor Ruiz-Navarro si entiende que la aceptación de ese párrafo, a que se ha referido el señor De Vicente respecto a su enmienda 149, le llevaría a retirarla por entenderla transaccional. Me dice usted que no con la cabeza, y me basta con ello. Tiene usted la palabra.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Le agradezco mucho la pregunta, señor Presidente, y voy a responder a su gentileza.

El señor PRESIDENTE: Le ruego que sea breve, porque si no, no vamos a cumplir el horario previsto.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Señor Presidente, mis enmiendas tienen una doble naturaleza de sistemática, que no ha sido admitida por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y ésa es la razón por la que, efectivamente, el contenido es el mismo, salvo las modificaciones que he puesto de manifiesto. Sigo insistiendo en la bondad de mi sistemática. Por tanto, tengo que mantener las enmiendas 149 y 150, si bien, en cuanto al párrafo concreto de la 149, a que ha hecho alusión el señor De Vicente, estoy de acuerdo en cambiar la palabra «creará» por «llevará».

El señor PRESIDENTE: El señor Ortiz tiene la palabra, con el ruego de la Presidencia de que sea para una aclaración y no para reabrir un debate.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Gracias, señor Presidente. Realmente, nos encontramos ante una oposición por parte del Grupo Socialista que me atrevería a calificar de liberal, y lamento que este adjetivo sólo se le pueda prodigar en contadas ocasiones; ésta es una de ellas.

Celebro y agradezco la presencia del señor Ministro en la Comisión, porque estamos asistiendo a un tema importante que es el de cuándo hay una asociación de consumidores, qué es una asociación de consumidores y qué requisitos hacen falta para su constitución y funcionamiento.

La posición del Partido Socialista me parece liberal, como he dicho anteriormente, porque se deduce de su planteamiento que las asociaciones pueden tener el beneficio de pobreza, pueden ser declaradas de interés público aunque no haya ningún requisito para su constitución, aunque no haya ninguna preocupación por la exigencia de las responsabilidades en que puedan incurrir, aunque no se sepa quiénes son sus órganos directivos; pueden recibir subvenciones y al Estado no le importa dar subvenciones, a pesar de que todas estas cosas, insisto, ponen de manifiesto un liberalismo que me parece que va más lejos de lo que el propio Partido Socialista quiere.

Nada más curioso, en esta inversión de papeles, que sea un Grupo como el Centrista el que tenga que pedir un grado mayor de intervención para las asociaciones de consumidores. Probablemente, el Grupo Centrista se ha equivocado, y lo reconoce desde ahora, cuando plantea una serie de requisitos para la válida constitución de las asociaciones. Señores del Partido Socialista y del Grupo Socialista, rectifíquese este error y dígame que estos requisitos se requieren o serán exigibles para acogerse a las disposiciones y beneficios que se establecen en la presente Ley y no para la constitución. Con esta corrección, ciertamente no sustancial pero que acepto «a priori», me parece fundamental que las asociaciones de consumidores, a las que se refiere esta Ley, y cuyos beneficios pretenden que se les hagan aplicables, cuenten con un número mínimo de asociados. No es sería la hipótesis, que se puede dar, de que tres personas puedan componer una

asociación de consumidores; que tengan el beneficio de pobreza; que puedan ser declaradas de interés público; que puedan recibir subvenciones y que no estén sometidas a ningún requisito a través del seguimiento de su vida y milagros y a través del seguimiento de la Junta directiva y de sus evoluciones.

Olvidense, señores del Partido Socialista, de las 10.000 ó 5.000 personas a que hace referencia la enmienda del Grupo Centrista, y pongan la cifra que quieran, pero pongan una, señores miembros del Partido Socialista.

Otro tanto hay que decir respecto a la exigencia de unos requisitos de constancia pública de la vida de las asociaciones en el Ministerio de Sanidad y Consumo. Resulta también curiosamente liberal esta despreocupación por las vicisitudes futuras de las asociaciones de consumidores a que responde la actitud que, respecto a la enmienda del Grupo Centrista, adopta el Grupo mayoritario.

En cuanto al apartado cuarto, el Grupo Centrista estaría dispuesto, por supuesto, a reconsiderar esa exigencia de responsabilidades a la Administración pública en el caso de que haya la subvención. Consiguientemente, desde ahora, si se estima oportuno, el Grupo Centrista retira el apartado cuarto de este precepto, pero no hace falta, señor Presidente, que se preocupe de ello, porque me temo que la posición del Grupo mayoritario es otra mucho más global y mucho más clara. Pero de verdad, exíjanse unos requisitos de número, unos requisitos de registración y de seguimiento porque, si no, volvemos a la paradoja de que el derecho de los consumidores se convierte en un derecho que, a través del fenómeno asociativo, no tiene ninguna cortapisa. *(El señor Xicoy pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ortiz.

Señor Xicoy, yo le rogaría que fuese para aclaración, pero no para debate.

El señor XICOY I BASSEGODA: Muy brevemente, señor Presidente.

En primer lugar, me felicito de mi clarividencia al pronosticar que mi enmienda 348 no sería aceptada por el Grupo Socialista, pero no me ha dado respuesta el portavoz socialista a la última parte de mi intervención, en que yo ponía un especial énfasis en que se reconsiderase la última parte de la enmienda 347, que daba la coherencia que ha imprimido mi Grupo a las enmiendas a este capítulo tiene su importancia y no me ha contestado, que es la posibilidad de exigencia de responsabilidad administrativa a las asociaciones de usuarios y consumidores que incurran en infracción con motivo de divulgaciones de informaciones falsas producidas ya sea por dolo o malicia y que la ocasionen a fabricantes y vendedores o distribuidores. No me ha contestado a esta materia y yo desearía que se pronunciase concretamente el Grupo Socialista sobre esto.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene un minuto, señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, en ese caso me abstengo de intervenir porque al menos constatar con la dignidad que se merece el señor Ortiz me llevaría tres.

El señor PRESIDENTE: Un minuto amplio, de más de sesenta segundos.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, simplemente decir que el señor Ortiz ha venido a establecer una equivalencia entre los principios liberales del Partido Socialista y del Gobierno en este tema y la negligencia. Para él en este caso ser liberal era ser negligente, incluso ha utilizado la palabra. Yo, señor Ortiz, no comparto, lógicamente, sus reflexiones, pero fijese que si comparto sus afirmaciones. Ha dicho usted que nos olvidemos de los requisitos en cuanto al número; ha dicho usted que nos olvidemos de los requisitos en cuanto a algunas otras cuestiones; ha dicho usted que se retira el apartado cuarto por parte del Grupo Centrista. En ese caso, señor Ortiz, créame que flaco el favor que le resta a su enmienda, y únicamente decir a este propósito que no nos parece serio que se establezca un número mínimo, salvo el que fija la Ley. Entonces, ¿qué ocurre? Que, como usted bien ha dicho, el artículo dice «podrán». Queda en manos de la Administración, esto es, del Gobierno, en cada momento la concesión o no de beneficios. Por tanto, la reunión de tres o más personas al servicio pretendido de los intereses de defensa de los consumidores podrá o no dar lugar a la percepción de los beneficios. En todo caso, lo que sí puedo afirmar «sensu contrario» es que, de entrada, la defensa que de las asociaciones de consumidores se haría de estimarse su texto, especialmente los apartados a) y b), puntos a los que, enflaquecido éste por las renunciaciones y por los desestimientos, queda, llevaría a que dos o tres asociaciones son las que quedarían afectadas por este tema, y esta Ley en defensa de los consumidores y usuarios quedaría en defensa de algunas asociaciones de consumidores y usuarios.

En relación con el tema, señor Presidente, del Grupo de la Minoría Catalana, aquí la cuestión es clara. Las asociaciones de consumidores como tales tendrán su responsabilidad por la vía jurisdiccional ante los órganos jurisdiccionales correspondientes y la responsabilidad administrativa la tendrán en la medida en que la Administración les concede determinados beneficios que pueden dar lugar y darán al cumplimiento de actuaciones inadecuadas, a la serie de excepciones que establece el artículo 21 cuando dice que «No podrán disfrutar de los beneficios reconocidos en esta Ley las asociaciones en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:...». Y, entre otras, incluye «actuar como manifiesta temeridad judicialmente apreciados». De tal suerte que, en el trámite de la norma, el proyecto del Gobierno remite a los órganos jurisdiccionales la calificación de la actuación temeraria que comporta consecuencias administrativas.

Esto es: si a la responsabilidad que usted dice, pero dando a cada uno la competencia para decidirla, valo-

rando las conductas, en este caso a los Tribunales, y produciendo consecuencias administrativas.

Y, finalmente, señor Presidente, en relación con el tema Ruiz-Navarro, supongo que cuando en su enmienda 349 decía que de acuerdo en que se sustituya «creará» por «llevará», no sé si también (aparte de que le aceptamos todo el texto de este párrafo) en su expresión pudiera quedar disminuida la valoración de la apreciación del texto del señor Ruiz-Navarro, que yo no quiero que quede disminuida, porque decir «llevará» por «creará» parece que da la sensación de una de las enmiendas que el señor Ortiz califica de segunda o tercera división, de las gramaticales.

Pues bien; aparte de que le admitimos todo, la única diferencia es que donde dice «creará», decimos que se «llevará», y donde dice Ministerio debe decir Ministerio de Sanidad y Consumo. Yo pregunto si esto último a que he hecho referencia usted también lo asume, en su caso, señor Presidente, la votación separada de este tema y el mantenimiento del resto obviaría la cuestión litigiosa.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. Vamos a votar las enmiendas 277, del Grupo Popular; 399, del señor Zarazaga; la 111, del señor Escuder, y las 149 y 150, del señor Ruiz-Navarro.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 12; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.

Votamos la enmienda número 45, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 12; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Votamos la enmienda número 214, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Votamos la enmienda número 348, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Votamos la enmienda número 31, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Votamos la enmienda número 91, del señor Fernández Inganzo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Vamos a votar globalmente el artículo 20. Ruego al señor De Vicente que nos lea, en su sitio, para que quede constancia en el «Diario de Sesiones», cómo va el añadido a que hacía referencia en su intervención.

El señor DE VICENTE MARTIN: ¿La ubicación?

El señor PRESIDENTE: La ubicación.

El señor DE VICENTE MARTIN: La verdad es que, señor Presidente, no lo había pensado, porque me había remitido al buen sentido topográfico del señor Ruiz-Navarro. *(El señor Ruiz-Navarro pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Ruiz-Navarro. Tiene la palabra el señor De Vicente, que es el promotor del conflicto.

El señor DE VICENTE MARTIN: De la concordia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No ha habido concordia; por tanto, ha sido un nuevo conflicto.

El señor DE VICENTE MARTIN: Un párrafo nuevo entre el 1 y el 2.

El señor PRESIDENTE: ¿Puede leerlo, señor De Vicente, para que tomen nota los taquígrafos?

El señor DE VICENTE MARTIN: Diría así: «Para poder gozar de cualquier beneficio que les otorgue la presente Ley y disposiciones reglamentarias y concordantes deberán figurar inscritas en un libro registro que se llevará en el Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo que, reglamentariamente, se establezca».

El señor PRESIDENTE: Observo, señor De Vicente, que el párrafo siguiente empieza con un «también» que, posiblemente, rompe el sentido lógico del precepto.

El señor DE VICENTE MARTIN: Yo creo que en el contexto global, no, aunque, sin duda, es perfectible. Podría ponerse...

El señor GARCIA AMIGO: Asimismo, podría ser.

El señor DE VICENTE MARTIN: Asimismo, como dice el señor García Amigó, con su preclaro sentido, sin duda.

El señor GIMENO MARTIN: Podría quitarse la palabra «también».

El señor DE VICENTE MARTIN: O quitando la palabra «también», como dice el señor Gimeno.

El señor PRESIDENTE: Yo propondría que el párrafo que acaba de leer fuese al final de este artículo 20.

El señor DE VICENTE MARTIN: El señor Presidente siempre tiene razón. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Votamos el artículo 20, con los dos párrafos que aparecen en el proyecto del Gobierno y con un tercer párrafo que es el que acaba de leer y del que han tomado nota los señores taquígrafos. *(El señor Ruiz-Navarro pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Simplemente, para pedir votación separada de este último párrafo.

El señor PRESIDENTE: Bien. Votamos los dos primeros párrafos del artículo 20.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, uno; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Votamos ahora el tercer párrafo nuevo, en la lectura que ha hecho el señor De Vicente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo 21

Pasamos al dictamen del artículo 21.

El Grupo Parlamentario Popular tiene las enmiendas 278, 279 y 276. El señor Escuder, la enmienda 112. Y el señor Ruiz-Navarro, la 151.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Por defendida, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

El Grupo Centrista, señor Ortiz, tiene la enmienda 46. ¿La damos por defendida o prefiere usted defenderla?

El señor ORTIZ GONZALEZ: La defiendo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: La enmienda 46 pretende incorporar al texto del Gobierno dos modificaciones.

La primera se refiere a la supresión del inciso que dice: «..., salvo lo previsto en el último párrafo del artículo anterior». Porque la posición de mi Grupo es contraria a la inclusión del párrafo segundo del artículo 20 que acabamos de votar.

Ya sé cuál es la suerte que le espera a esta enmienda, puesto que la votación ha conducido a la aprobación del

artículo 20 con dos párrafos y especialmente con el segundo relativo a las cooperativas.

La segunda modificación tiene más alcance y contenido de corrección de estilo que de otro propósito, porque lo que persigue es sustituir la expresión «dedicarse a actividades distintas» por la de «tener una actividad distinta», valorando que es distinto dedicarse que tener, pero la precisión gramatical tampoco tiene mayor importancia.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

Minoría Catalana tiene la enmienda 349, para cuya defensa tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor **XICOY I BASSEGODA**: Me lo va a agradecer el señor Presidente. La doy por defendida y solicito que se vote.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

El Grupo Parlamentario Vasco tiene la enmienda 217. Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora **GORROÑO ARRIZABALAGA**: Voy a defender esta enmienda, para ir acorde con mi intervención anterior, en la que comenté que estaba enlazada con la enmienda presentada al artículo 21.

Este artículo 21, dice: «No podrán disfrutar de los beneficios reconocidos en esta Ley, las asociaciones en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:». Y, a continuación, menciona varias letras. Pues bien, en la letra c), nuestra enmienda propone la supresión de «salvo lo previsto en el último párrafo del artículo anterior.»

Se refiere a las asociaciones que están mantenidas bajo la legislación cooperativista, por entender que, lo meramente consumerista, no tienen por qué imponer esta salvaguarda de «salvo lo previsto en el último párrafo del artículo anterior.»

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

El Grupo Mixto tiene las enmiendas 93 y 94, del señor Fernández Inganzo, y la número 419, del señor Rodríguez Sahagún.

Tiene la palabra el señor Fernández Inganzo.

El señor **FERNANDEZ INGANZO**: Muy brevemente, señor Presidente.

La enmienda 93 se refiere al párrafo c), no al d), como figura en el texto de las enmiendas. Nosotros consideramos que, tal como está redactado este párrafo c), se puede dejar fuera de los beneficios de esta Ley a las asociaciones cuyo campo de actuación se incluye claramente en las finalidades de la propia Ley. En efecto, la actual redacción del proyecto —que no voy a leer, para no perder tiempo— puede dejar fuera de los beneficios de esta Ley a asociaciones que, teniendo como fin la defensa de los consumidores y usuarios, tienen a su vez otras relaciones con los mismos, como por ejemplo la ecología, el deporte, la cultura, etcétera. Con su actual redacción, pueden quedar fuera de los beneficios de esta Ley las asociacio-

nes de vecinos, que siempre han luchado por la defensa de los consumidores y usuarios. Este es el verdadero objetivo de nuestra enmienda a este párrafo c).

Voy a defender también, con la misma brevedad, la enmienda 94, al apartado d) de este mismo artículo. Con este apartado, tal como viene redactado, las asociaciones de consumidores verían limitada su posibilidad de actuar judicialmente, por miedo a que su actitud fuera declarada temeraria y, por tanto, perder los beneficios que la Ley les concede. Perder los beneficios de la Ley es un castigo excesivamente elevado para las asociaciones que actúen con temeridad judicialmente apreciada, teniendo en cuenta que la actuación temeraria ya tiene consecuencias en la legislación ordinaria.

Nada más, y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Fernández Inganzo.

Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Muy brevemente, señor Presidente, para manifestar, en principio, que ofreceríamos una transacción respecto a las enmiendas 112, del señor Escuder, del Grupo Popular, y 419, del señor Rodríguez Sahagún. Habida cuenta de que el señor Rodríguez Sahagún no está aquí, me voy a referir exclusivamente a la transacción, formalmente, no en espíritu, respecto a la enmienda del señor Escuder, que sí ha sido mantenida para votación. Proponemos la inclusión de un inciso final en el texto, que quedaría redactado de la siguiente manera: «b) Percibir ayudas o subvenciones de las empresas o agrupaciones de empresas que suministren bienes, productos o servicios a los consumidores o usuarios y efectuar publicidad, comercial o no meramente informativa de dichos bienes, productos o servicios.»

Respecto a las restantes enmiendas, nuestra posición es contraria y únicamente voy a subrayar alguna reflexión respecto al tema de la enmienda 93, que ha sido defendida por el señor Fernández Inganzo en la misma línea que antes seguía el señor Ortiz, si bien con sentido distinto. El señor Ortiz se refería a las asociaciones de amas de casa y el señor Fernández Inganzo a las de ecología, deporte, cultura y, sobre todo, a las asociaciones de vecinos. Creo que, cuando existe un movimiento capaz de poner en marcha un mecanismo específico de defensa de los consumidores, lo lógico es que se aglutine y delimite respecto de otros campos de la Administración, porque sí no, la protección que a las asociaciones culturales, deportivas, de vecinos y ecológicas se concede por otras instancias de la Administración pública, quedaría confusa y no existiría una posibilidad de definir claramente la política de subvencionar, me veo en la obligación de no poderla admitir, repito que por esa sola razón.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: intervención contable para comprobar si quien es plural en sus actividades afecta exclusivamente a aquélla, en virtud de la cual se solicita la cantidad que a tal fin se le concede.

En cuanto a lo manifestado por el señor Fernández Inganzo sobre el apartado d), proponiendo su supresión, qué menos que cuando se actúe temerariamente se tenga alguna responsabilidad, entendida ésta como pérdida de los beneficios o derechos que la Ley le reconoce, sin mengua de la responsabilidad que pueda tener a través de las actuaciones de los tribunales.

El señor PRESIDENTE: ¿La transaccional que se ha ofrecido a la enmienda 112 llevaría implícita su retirada o se entiende que no justifica esta retirada?

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: No es una enmienda personal mía. No quiero asumir la responsabilidad y, a los solos efectos de que pueda decidir, en su momento, el Diputado señor Escuder, me veo en la obligación de no poderla admitir, repito que por esa sola razón.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ruiz-Navarro. Pasamos a votar las enmiendas 276, 278 y 279, del Grupo Popular; la 112, del señor Escuder, y la 151, del señor Ruiz-Navarro.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 14; abstención, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 276, 278, 279, 112 y 151.

Votamos la enmienda 46, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 14; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 46.

Votamos la enmienda 349, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 14; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 349.

Votamos la enmienda 217, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 14; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 217.

Votamos la enmiendas 419, del señor Rodríguez Sahaún.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 14; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 419.

Votamos las enmiendas 93 y 94, del señor Fernández Inganzo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 93 y 94.

Vamos a votar el artículo 21. Ruego al señor De Vicente que dé lectura al correspondiente párrafo añadido si es que se mantiene.

El señor DE VICENTE MARTIN: De hecho, eso iba a proponer, señor Presidente, cuando S. S. solicitaba la votación del artículo. Quiere decirse que el párrafo que propongo como letra b) se incluiría en la votación global del artículo.

Diría así la letra b): «Percibir ayudas o subvenciones de las empresas o agrupaciones de empresas que suministren bienes, productos o servicios a los consumidores o usuarios y efectuar publicidad, comercial o no meramente informativa de dichos bienes, productos o servicios».

El señor PRESIDENTE: Votamos el artículo 21.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 21 con la adición señalada por el señor De Vicente.

Pasamos al artículo 22. A este artículo existen dos enmiendas del Grupo Socialista, las números 72 y 73, que serán defendidas al contestar al resto de los Grupos; por el Grupo Parlamentario Popular, la número 113, del señor Escuder; del propio Grupo Parlamentario Popular, la 280; del señor Ruiz-Navarro, las números 152, 153, 154 y 155; del señor Zarazaga, la número 400, y una última del Grupo Parlamentario Popular, la 281.

Para su defensa, tiene la palabra el señor García Amigó.

El señor GARCIA AMIGO: Se dan por defendidas.

El señor PRESIDENTE: La Minoría Catalana tiene la enmienda número 350.

El señor XICOY I BASSEGODA: Se da por defendida.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Vasco tiene la enmienda 218.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Se da por defendida.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Centrista tiene la 47, que no estando nadie presente se da por decaída.

El señor DE VICENTE MARTIN: Yo solicitaría que no se diera por decaída y se mantuviera, al igual que se ha hecho con otras, ya que voy a hacer una propuesta de transacción en relación con una enmienda centrista.

El señor PRESIDENTE: Se pasará a votación.

El señor DE VICENTE MARTIN: Necesitamos ese soporte legal como se ha hecho en otros casos.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Mixto tiene las enmiendas 32 y 33, que pasaremos a votación. ¿Tiene algo que decir el Grupo Parlamentario Socialista?

Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: En relación a este artículo quería decir lo siguiente. Por lo que se refiere a las enmiendas 113, del señor Escuder, y 155, del señor Ruiz-Navarro, propondríamos una enmienda transaccional consistente en la inclusión en este artículo 22 de un número nuevo que llevaría el número 6 con la siguiente redacción que someto a la Mesa: «6. Las asociaciones empresariales serán oídas en consulta en el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general relativas a materias que les afecten directamente en la forma que reglamentariamente se determine.»

El señor PRESIDENTE: Perdón, este artículo tiene cuatro números en el proyecto de Ley.

El señor DE VICENTE MARTIN: Hay otro, señor Presidente. Ahora lo consideraremos.

Asimismo, señor Presidente, en relación con la enmienda 33, del señor Bandrés Molet, propondríamos una enmienda transaccional o «in voce», habida cuenta de la peculiaridad con que nos encontramos, que sería la inclusión en el artículo 22 —y aquí se resuelve el tema de la numeración— de un nuevo número 4, pasando el 4 al 5, con la siguiente redacción: «4. Como órgano de representación y consulta a nivel nacional, el Gobierno determinará la composición y funciones de un consejo integrado por representantes de las asociaciones a que se refiere el artículo 20.»

Asimismo, señor Presidente, admitimos en sus propios términos las enmiendas 72 y 73, del Grupo Socialista, obviamente.

Por tanto, en este precepto, que es a mi juicio uno de los puntos en los cuales la voluntad de concordia se manifiesta más claramente, creo que con la presentación de estas dos enmiendas transaccionales que transan las distintas enmiendas del señor Escuder, del señor Ruiz-Navarro y del señor Bandrés, y el perfeccionamiento técnico que deriva de las enmiendas que acabo de señalar del Grupo Socialista, evidentemente se mejora el tema notoriamente y se acogen, sobre todo, dos ideas: la de la audiencia de las asociaciones de empresarios en el tema de elaboración de disposiciones de carácter general y la creación del consejo integrado por representantes de aso-

ciaciones que también era un asunto solicitado con insistencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Respecto a la intención de aproximación que anunció usted con la enmienda número 47, del Grupo Centrista?

El señor DE VICENTE MARTIN: Justamente, señor Presidente, creo que la referencia que hacía era a la audiencia de las organizaciones de empresarios que queda recogida en la enmienda que acabamos de señalar. Creo que ése es el espíritu de lo que he querido decir.

El señor PRESIDENTE: ¿El portavoz del Grupo Parlamentario Popular está en condiciones de retirar las enmiendas 103, del señor Escuder, y 155, del señor Ruiz-Navarro, a la vista de la transacción ofrecida por el señor De Vicente?

El señor GARCIA AMIGO: Me gustaría y creo que ha sido ésa la tónica, pero dada la ausencia de mis compañeros de Grupo que han firmado la enmienda a título individual, pediría que se votasen.

El señor PRESIDENTE: Las votaremos y haremos como si fuesen enmiendas «in voce».

Tiene la palabra el señor Ortiz, y le ruego que sea breve.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Felicito a la Presidencia por la ordenación de los debates, porque me he ausentado durante ocho minutos y al volver me he dado cuenta de que se me había pasado el turno de defensa de mi enmienda, que hago ahora probablemente a destiempo.

Mi intervención es breve. En primer lugar, quiero agradecer —y empleo la palabra «agradecer» en sus propios términos— la actitud del Grupo mayoritario de la Cámara en la medida en que intenta aproximarse a la enmienda número 47, del Grupo Centrista, en el tema de la audiencia a las asociaciones de empresarios. En segundo lugar, deplorar que este acercamiento sea limitadísimo como lo es, estableciendo, además, sistemas de medidas distintas para los intereses de los empresarios y los consumidores.

Quede claro que de ninguna manera me considero, ni ahora ni nunca, portavoz de intereses de empresarios de ninguna especie, y menos aquí, pero me parece que carece de sentido establecer que las asociaciones de consumidores pueden y deban ser oídas, tal como dice el texto del Gobierno, que creo que no queda alterado por la enmienda transaccional, en una serie de cuestiones como reglamento y aplicación de esta Ley, reglamento sobre productos de uso y consumo humanos, ordenación del mercado interior, etcétera, y en los casos en que la Ley lo establezca, mientras que las asociaciones de empresarios parece que sólo son oídas en las disposiciones de carácter general. No se me alcanza por qué el tratamiento no puede ser paritario. No lo entiendo. Y no se me diga que estamos hablando de una Ley que se ocupa sólo de los

consumidores, porque entonces yo tendría que decir que sobran las referencias a las asociaciones de empresarios. Si los consumidores y usuarios tienen derecho a ser oídos en una serie de supuestos, no entiendo, repito, por qué no puede ejercerse la paridad de audiencia de las asociaciones de empresarios.

A esto queda reducida mi intervención en la defensa de la enmienda de mi Grupo, número 47, porque a la vista del planteamiento huelga que me refiera o que aluda a que en la letra c) del texto del Gobierno mi Grupo agrega a las cosas que se determinan: ordenación de mercado interior, disciplina de mercado, precios y tarifas de servicios, etcétera, la regulación de horario, porque entendemos que este tema es de enorme interés para los consumidores. Sé que tiene su tratamiento en otra Ley distinta, en la Ley de Comercio Interior, pero no pasaría nada porque se reconociera este derecho.

Pero, fundamentalmente, señor Presidente, y termino telegráficamente, en medio segundo, no entiendo por qué hay disparidad de trato, por qué hay discriminación, por qué a unos se les da audiencia en unas cosas y a otros en todas las demás.

El señor PRESIDENTE: Señor Xicoy, repasando las notas el señor Letrado entiende que cuando se debatió el artículo 10 quedó pendiente la número 337, de su Grupo, para cuando estuviéramos debatiendo el artículo 22. Se lo advierto por si quiere someter la enmienda a votación en este momento.

El señor XICOY I BASSEGODA: Sí, quedó aparcada para el momento en que se tratase el artículo 22. Como en este artículo está incorporado el espíritu de mi enmienda, la retiro.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda número 337, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Si el Grupo Socialista no tiene nada más que añadir, podemos pasar a las votaciones. *(El señor Fernández Inguanzo pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: La enmienda número 95 no ha sido citada, aunque la doy por defendida.

El señor PRESIDENTE: Tiene razón, señor Fernández Inguanzo, su enmienda número 95 no ha sido incluida en las relacionadas anteriormente.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: La doy por defendida, pero la mantengo a efectos de votación. *(El señor Ortiz González pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: ¿Se puede dar lectura, antes de votar, al texto que queda?

El señor PRESIDENTE: Ibamos a votar las enmiendas números 72 y 73, del Grupo Socialista, que las conocen

porque las tienen reproducidas en el pegote. Luego hay una enmienda «in voce» originariamente transaccional con la número 33, del señor Bandrés, que crea un nuevo número 4, que pasa a ser el 5, y hay otra enmienda que crea un nuevo número 6. Ruego al señor De Vicente que lea ese nuevo número 4 que sustituye al actual, y el nuevo número 6.

El señor DE VICENTE MARTIN: El número 4 diría así: «Como órgano de representación y consulta a nivel nacional, el Gobierno determinará la composición y funciones del Consejo integrado por representantes de las asociaciones a que se refiere el artículo 20». El número 6 quedaría así: «Las asociaciones empresariales serán oídas en consulta en el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general relativas a materias que les afecten directamente en la forma que reglamentariamente se determine».

El señor PRESIDENTE: Le ruego pase una nota al señor Letrado. *(Pausa.)*

Creo que podemos proceder a la votación de todas estas enmiendas del Grupo Socialista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas números 72 y 73 y las dos que acaba de leer el señor De Vicente.

Votamos, a continuación, las enmiendas 113, 280, 152, 153, 154, 155, 400 y 281, del Grupo Popular y de los Diputados señores Ruiz-Navarro, Zarazaga y Escuder. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas antedichas.

Enmienda número 350, de la Minoría Catalana; procedemõs a su votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 350, de la Minoría Catalana.

Votamos ahora la enmienda 218, del Grupo Parlamentario Vasco. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 218.

Pasamos a votar la enmienda número 47, del Grupo Parlamentario Centrista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 15; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 47.

Votamos ahora las enmiendas 32 y 33, del señor Bandrés. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 16; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Bandrés.

Pasamos a votar la enmienda 95, del señor Fernández Inguanzo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Fernández Inguanzo.

Votamos el artículo 22, que tiene ya seis números con las modificaciones de los números 4, 5 y 6 por las enmiendas introducidas por el Grupo Parlamentario Socialista, además de las enmiendas números 72 y 73 que han sido aceptadas en sus propios términos. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 22 en dichas condiciones.

Pasamos al artículo 23. El Grupo Popular tiene presentadas a este artículo las enmiendas 284, 156, del señor Ruiz-Navarro; 402, del señor Zarazaga; 353, del propio Grupo, y 114, del señor Escuder Croft, así como las enmiendas 282, 285 y 403; creo que son todas. *(El señor García Amigo pide la palabra.)*

¿El señor García Amigó pide la palabra para un turno a favor, o las da por defendidas?

El señor GARCIA AMIGO: Señor Presidente, sin perjuicio del principio general de que todas las enmiendas se den por defendidas, yo quisiera señalar que nuestro Grupo, por coherencia con su posición en la enmienda de totalidad, texto alternativo, era partidario de la supresión de este Capítulo, pero a la vista de que la filosofía que la inspiraba no ha prosperado, retiraríamos las enmiendas de supresión a los dos artículos que integran el Título, más la general, y mantendríamos las enmiendas números 114 y 282.

La 114 intentaría, en el apartado d) del artículo 23, resaltar, como viene subrayado en el texto de la enmienda, que todo ello se haga de acuerdo con la regulación correspondiente sobre la práctica de tales análisis que garanticen los derechos de las partes afectadas.

Asimismo, la enmienda 282, que por un defecto de redacción no es correcta, trataría de añadir en la parte final del apartado e) «los resultados de estos análisis po-

drán ser hechos públicos conforme a lo establecido en el Capítulo IV», añadiendo «habiendo oído previamente al fabricante o al suministrador de servicios».

Con el mantenimiento de estas dos enmiendas yo daría por retiradas todas las demás y por defendidas estas dos, por si estimasen oportuno considerarlas los otros Grupos de la Comisión o, en todo caso, para su defensa en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: ¿Quedan vivas, por tanto, para debate y votación en el Pleno las enmiendas 114 y 282?

El señor GARCIA AMIGO: Así es, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La Minoría Catalana tiene las enmiendas 351, 352, 353, 354 y 355. El señor Xicoy tiene la palabra.

El señor XICOY I BASSEGODA: Telegráficamente, señor Presidente.

La enmienda 351 propone una nueva redacción del primer párrafo de este artículo, porque entendemos que, tal como está redactado, incurre en inconstitucionalidad, ya que a nuestro juicio esta norma pretende una armonización entre los Poderes públicos de todas las Administraciones, que es una técnica legislativa que ya ha sido declarada inconstitucional por el Tribunal correspondiente en la sentencia sobre la LOAPA.

Con la enmienda 352 se trata de modificar la redacción del apartado c) de este artículo 23, dándole una redacción mucho más simple y, sobre todo, porque entendemos que la función de la Administración en esta materia es la de inspeccionar y no otra cosa, como se menciona en el proyecto, concretamente sobre el control de calidad. El control de calidad no es función de la Administración.

La enmienda 353 pretende suprimir del apartado c) de este artículo la frase «con mención expresa de las personas, empresas o entidades que previa y voluntariamente se hayan incorporado». Esto parece una especie de publicidad, como si estas campañas por parte de la Administración se pudiesen convertir en publicidad a favor de determinadas marcas, a favor de determinadas empresas, a favor de determinados productos. Creemos que no es este el propósito de la Ley. Por consiguiente, debería corregirse la redacción en la forma que exponemos.

En cuanto a la enmienda 354, pretende suprimir el último inciso del apartado c) del artículo 23, en el supuesto, naturalmente, de que las enmiendas anteriores no hayan sido aceptadas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

El Grupo Nacionalista Vasco tiene las enmiendas 219 y 220. ¿Se mantienen para el Pleno? *(Pausa.)* ¿Algún Grupo Parlamentario ha recibido del Grupo Vasco alguna indicación al respecto?

El señor XICOY I BASSEGODA: Se mantienen para votación.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Mixto, señor Bandrés, tiene las enmiendas 34, 35 y 36, y el señor Vicens tiene la enmienda número 62.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Se mantienen las del señor Bandrés y se retira la del señor Vicens.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor GIMENO MARIN: Sobre el tema de la inconstitucionalidad ya se ha hablado suficientemente y posiblemente se hable otra vez en uno de los capítulos siguientes. La posición de mi Grupo es que no entiendo que este proyecto, ni desde luego este artículo concreto, sea inconstitucional. No me voy a extender más en ello.

En cuanto a alguna de las enmiendas de la Minoría Catalana, a partir de la 352 y siguientes, cuando hacen referencia a las campañas de inspección en lugar de control de calidad, nuestra opinión es que la inspección es un instrumento totalmente distinto del tema del control de calidad. Puede ser un tema para el control de calidad, pero el tema del control de calidad no tiene por qué ir relacionado con el de la inspección. La inspección puede ser una tarea del Estado; pero también en el tema de control de calidad se deben desarrollar tareas por el Estado, en función de que creemos que en las campañas de control de calidad (luego me referiré a ello) también hay que introducir elementos de competencia.

Concretamente, la enmienda 353, en nuestra opinión, la Minoría Catalana pretende suprimir la mención a las personas o empresas sean sometidas a las campañas de control de calidad; nosotros consideramos conveniente introducir la competencia en cuanto a la calidad, no sólo para garantizar unos mínimos, sino para que en esas campañas quede claro y manifiesto cuáles son las empresas que producen mejores calidades o no, que, eso, en cualquier caso, beneficiará a los consumidores.

En cuanto a la supresión de la referencia en la publicidad, al estudio o análisis, que propone la Minoría Catalana en su enmienda 354, hay que decir que, por un lado, una cosa es la competencia relativa a las oficinas de información a los interesados y otra la competencia que corresponde al Estado, a las Administraciones o a los Poderes públicos concretamente sobre esta materia, y por eso sí que nos parece conveniente el que se haga referencia a esa posible publicidad.

La enmienda 355 pretende la supresión de premios, al igual que otras enmiendas análogas. Nuestra opinión es que es conveniente regular un sistema de premios que tenga una garantía mínima y, en tal sentido, es notoria la existencia de premios, que se incorporan a veces en los propios productos que se consumen, que no ofrecen ningún tipo de garantía y que pueden llevar a engaño a los propios consumidores. Nuestro sentido es distinto, no es el mismo al que se refiere el Grupo de Minoría Catalana.

En cuanto a las enmiendas de los demás Grupos, me referiré a las del Grupo Popular, en el sentido de que pretende establecer cautelas en los análisis comparati-

vos, con sus enmiendas 114 y 282, para que, antes de publicar los estudios o análisis, sean oídas las empresas.

Nos parecen adecuadas esas cautelas o preocupación del Grupo Popular, al igual que otras enmiendas de otros Grupos sobre el tema, pero yo les quiero tranquilizar en el sentido de que, por parte del Gobierno y del Ministerio de Sanidad y Consumo, hay un proyecto, en el cual han participado las organizaciones de empresarios y consumidores, y en el que se pretende homologar un método de análisis que tenga garantías suficientes de cara a los consumidores; pero nos encontramos con que la Administración no puede imponer un método de análisis ni establecer unas cautelas al resto de las empresas o entidades privadas, sino que de lo que se trata es de promocionar un método que, por su importancia, por las garantías que da el que esté respaldado oficialmente, sea suficientemente importante como para que los demás métodos vayan suprimiéndose o desapareciendo en la vida práctica, porque podría afectar todo ese tipo de cuestiones a aspectos de la propia libertad que reconoce la Constitución.

En tal sentido, nos oponemos también a esas enmiendas.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gimeno.

Vamos a votar las enmiendas 114 y 282, del señor Escuder y del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 114 y 282.

Votamos las enmiendas números 351 y 355, ambas inclusive, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 351 a 355, ambas inclusive.

Votamos las enmiendas 219 y 220, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 219 y 220, del Grupo Parlamentario Vasco.

Enmiendas 34, 35 y 36, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 34, 35 y 36, del señor Bandrés.

Votamos el artículo 23, en su conjunto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 23.

Artículo 24 Pasamos al artículo 24, al que existen las enmiendas del Grupo Popular y del señor Zarazaga, 285 y 403, respectivamente.

El señor GARCIA AMIGO: Para votación, exclusivamente.

El señor PRESIDENTE: La Minoría Catalana tiene las enmiendas 356 y 357.

El señor XICOY I BASSEGODA: Con toda brevedad. La enmienda 356 pretende la supresión de este artículo. Este artículo permite, en los supuestos más graves de ignorancia, negligencia o fraude, la creación de un órgano excepcional que haga lo que le dé la gana. En realidad, deja a criterio del Gobierno el que puedan quedar sin efecto todas las normas de esta Ley. Además, es el propio Gobierno quien juzga que se dan los casos de supuestos más graves de ignorancia, negligencia o fraude. Creemos que este artículo desvirtúa todo el sentido de la Ley y, por tanto, proponemos su supresión.

Para el caso, más que probable, de que no prospere esta enmienda, presentamos, con carácter supletorio, la número 357, que propone una nueva redacción, en la que se tratan de paliar los efectos de estas grandes atribuciones que se otorgan, asimismo, al Gobierno central, proponiendo que las comparta con las Comunidades Autónomas.

Este es el sentido de nuestra enmienda, que creemos es más constitucional, dentro de lo impropio que nos parece que es el contenido del artículo, por dejar sin efecto todo el contenido de la Ley. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Vasco tiene la enmienda 221.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Nosotros proponemos también la supresión de este artículo, porque creemos que no es necesario. Según se recoge en la Constitución, lo diga o no lo diga la Ley, el Gobierno puede hacerlo de todas formas. Ahora bien, nos parece inadecuada la redacción, porque debería decir, en todo caso, «poderes públicos». Por este motivo proponemos su supresión.

El señor PRESIDENTE: ¿La enmienda número 438, del señor Mardones, se votará también?

El señor XICOY I BASSEGODA: Sí.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor GIMENO MARIN: En cuanto a la propuesta de supresión que formula el Grupo Popular, aunque no la ha defendido, mantenemos el artículo.

Refiriéndome a las enmiendas presentadas por Minoría Catalana, en cuanto a la supresión del artículo que se solicita, porque se dice que afecta a competencias de las Comunidades Autónomas y por la posible arbitrariedad de ese órgano excepcional, tengo que decir que ese órgano excepcional no puede asumir otras competencias que las de los poderes administrativos; es decir, que el Gobierno no puede asumir otras competencias que las que la Ley le concede al Gobierno. En tal sentido, ese órgano no puede tener carácter arbitrario. La propia experiencia ha dado lugar a que, en algunas situaciones, haya habido necesidad de crear un órgano de esas características. Este artículo no incide para nada en las posibles competencias que tengan las Comunidades Autónomas en los ámbitos territoriales de su propia competencia. Es decir, este artículo hace referencia a las posibilidades de actuación del Gobierno en diversos supuestos, pero que no afectan para nada las posibles competencias al respecto, y en el mismo sentido que pudieran tener las Comunidades Autónomas, si ellas así lo regulan cuando tengan capacidad legislativa para ello, y en algunos casos la tienen.

En cualquier caso, siendo sensibles al planteamiento de la preocupación de alguna de las enmiendas que se hacen, nosotros proponemos una enmienda transaccional, en la cual, el texto del artículo quedaría de la siguiente manera —luego se la puedo entregar, leeré la parte fundamental—: «Que el Gobierno podrá constituir un órgano excepcional que, con participación de representantes de las Comunidades Autónomas afectadas, asumirá con carácter temporal...». Lo demás, prácticamente, es idéntico. El texto se lo entrego inmediatamente a la Mesa, para su consideración.

En cuanto a los demás supuestos, como todos son planteamientos de supresión, nos oponemos a esas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gimeno.

Señor Xicoy, ¿quedan retiradas sus enmiendas con la enmienda transaccional presentada? ¿Retira su enmienda 357?

El señor XICOY I BASSEGODA: Sí, señor Presidente, y, por tanto, la enmienda 356, porque es de supresión.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

Votamos las enmiendas 285 y 403, del Grupo Parlamentario Popular y del señor Zarazaga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 13; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 285 y 403.

Votamos la enmienda 438, del señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Me gustaría decir que ante la enmienda transaccional que se ha presentado, nosotros también retiramos nuestra enmienda 221.

El señor PRESIDENTE: Votamos el artículo 24 globalmente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 24 con la incorporación de la enmienda transaccional presentada a la enmienda 357, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Antes de pasar al artículo 31 y volver a retomar el curso del debate, tenemos pendiente votar la enmienda transaccional que anunció el señor García Amigó al artículo 7 del proyecto.

El señor GIMENO MARIN: Preferiría que esperásemos a que vinieran mis compañeros antes de someterla a votación.

El señor PRESIDENTE: Teníamos también pendiente al artículo 13 la enmienda 338, del señor Xicoy, que estaba ubicada en el artículo 10 y que en su momento debió haber sido defendida y votada en el artículo 13. Señor Xicoy, si quiere podemos proceder a votarla, por si le interesa defenderla en el Pleno.

El señor XICOY I BASSEGODA: La considero aceptada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Consecuentemente, queda retirada la enmienda 338.

El señor XICOY I BASSEGODA: Sí, queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 31 solamente hay dos enmiendas, una del Grupo Popular y la otra de Minoría Catalana. ¿Podríamos agrupar el debate de los artículos 31 y 32?

El señor GARCIA AMIGO: Preferiría que se debatieran separadamente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.
Tiene la palabra el señor García Amigó.

El señor GARCIA AMIGO: Señor Presidente, nuestra enmienda, en coherencia con la filosofía general que inspiraba nuestro texto alternativo, pretendía legitimizar a las asociaciones para las acciones penales que pudieran

surgir con motivo de delitos en materia de consumo; legitimar, decía, a las asociaciones para mostrarse parte y, en todo caso, ejercitar sus derechos si fueran asociaciones representativas según nuestro esquema.

Dado que el espíritu general no fue aceptado, no tendría mucho sentido: no obstante, consideramos que, siendo posible la comisión de esos delitos, deberíamos extender la competencia de estas asociaciones especialmente representativas para el ejercicio de esas acciones, en una mejor defensa de los consumidores y usuarios.

Por tanto, mantenemos la enmienda en esos términos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. La Minoría Catalana tiene la enmienda número 361 al artículo 31. Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Nosotros proponemos un nuevo redactado de este artículo 31, en el que la modificación sustancial hace referencia a remitirse al Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, en el que se recogen todas las sanciones en esta materia. Creemos que en vez de la indeterminación que utiliza el texto del proyecto, toda vez que tenemos una norma que está en vigor y además es de fecha muy reciente, sería oportuno hacer la remisión en este párrafo primero del artículo 31 al Real Decreto que he mencionado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gimeno, del Grupo Socialista.

El señor GIMENO MARIN: Entendemos el planteamiento del Grupo Popular en cuanto que ha defendido una vía fundamentalmente judicialista y no administrativa en la defensa de los consumidores, pero no podemos aceptar ese planteamiento. En tal sentido, la enmienda 298 no la podemos aceptar, y la 408, del señor Zarazaga, que propone una ordenación distinta de artículos, en principio no la aceptamos.

En cuanto al planteamiento de Minoría Catalana, que pretende de alguna manera directa hacer referencia al Decreto 1945, que regula todos los temas de infracciones o sanciones, nos parece positivo, aunque entendemos que la Disposición final segunda legaliza de alguna manera este Real Decreto, en la cual se recoge. Por otro lado, creemos necesario que en la Ley de Defensa del Consumidor se regulen aspectos fundamentales mínimos que de alguna manera sean la base de toda la normativa de infracciones y sanciones, sin perjuicio de las normas reglamentarias que se dicten posteriormente.

En este sentido, defendemos nuestro planteamiento del proyecto.

El Grupo Minoría Catalana hace referencia a que se aplique, en los supuestos de cierre temporal como consecuencia de infracciones en materia de consumos, el artículo 57.4 del Estatuto de los Trabajadores. Creemos que esta Ley no es el sitio adecuado para plantear este tema en estos momentos. En tal sentido, nos oponemos a las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: La referencia al Estatuto de los Trabajadores está en el texto del proyecto del Gobierno, no me la he inventado.

El señor GIMENO MARIN: Me refería a los supuestos concretos que se consideran en este caso. Ustedes hacen referencia al cierre temporal en estos supuestos.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a la votación de la enmienda 298, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Procedemos a la votación de la enmienda 361, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos el artículo 31 en su globalidad.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; abstenciones, cuatro. Ql.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.
Artículo 32 Pasamos al artículo 32. El Grupo Parlamentario Popular tiene presentadas las enmiendas 299 y 300, y el señor Zarazaga la 409. Para su defensa, tiene la palabra el señor García Amigó.

El señor GARCIA AMIGO: Para decir que la enmienda 299 solamente pretende la sustitución de la palabra «etcétera» por «entre otras». Parece que es una expresión, aunque no demasiado jurídica, en todo caso más jurídica.

La enmienda 300 obedece a la filosofía que hemos expuesto en cuanto a la defensa de los consumidores por la vía judicial, y la mantenemos en sus propios términos. La enmienda 409, del señor Zarazaga se mantiene para su defensa en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Vasco tiene la enmienda 225.

La señora Gorroño tiene la palabra.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Señor Presidente, la enmienda 225 propone la supresión de la última frase de este artículo: «... tales como fiscales, laborales, de higiene y seguridad del trabajo».

Entendemos que no aclara ni resuelve el tema de competencias concurrentes que pueden dar lugar a dos infracciones por el mismo hecho.

El señor PRESIDENTE: La Minoría Catalana presenta la enmienda 362.

El señor Xicoy tiene la palabra.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente, el objetivo de nuestra enmienda es el mismo que el de la enmienda que acaba de defender la señora Gorroño. Entendemos que poner «por ejemplo» en un texto legal, que es a lo que equivale la expresión tales como fiscales, laborales, de higiene, etcétera, es impropio; no es serio en un texto legislativo. Está bien en un artículo periodístico, en una exposición de cátedra, pero poner «por ejemplo» en un texto legal no tiene ningún sentido.

Por tanto, proponemos la supresión de este párrafo final.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández Inguanzo tiene la palabra para defender la enmienda 98.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Esta enmienda está aceptada en parte por una transaccional del Grupo Socialista y, por tanto, la retiramos.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda 98, del señor Fernández Inguanzo.

El señor Gimeno, por el Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor GIMENO MARIN: Señor Presidente, aceptamos las enmiendas 225, 98, 229 y 362. La enmienda 409, del señor Zarazaga, no la aceptamos por coherencia con las enmiendas que hemos aceptado anteriormente, porque él hace referencia a otro tipo de relación. El resto de las enmiendas que propone el Grupo Popular no se aceptan en principio.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que aceptan en sus propios términos solamente la 225, el resto es en espíritu.

El señor GIMENO MARIN: Solamente aceptamos la 225.

El señor PRESIDENTE: ¿Quedan retiradas el resto de las enmiendas presentadas por el Grupo Popular?

El señor GARCIA AMIGO: La enmienda 299 ha sido asumida, y quedan vivas las otras para que se sometan a votación.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, procedemos a votar la enmienda 300, del Grupo Popular, y 409, del señor Zarazaga Burillo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Sometemos a votación la enmienda 362, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos la enmienda 225, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada dicha enmienda. Votamos el artículo 32 en su conjunto, con la modificación introducida por la aceptación de la enmienda número 225.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 32.

Artículo 33 Pasamos al artículo 33.

El Grupo Parlamentario Popular tiene presentadas las enmiendas números 301, 302, 303 y 304; el señor Zarazaga tiene la enmienda 410 y el señor Escuder las enmiendas números 120 y 121.

Tiene la palabra el señor García Amigó.

El señor GARCIA AMIGO: Señor Presidente, para pedir que se sometan todas a votación.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Minoría Catalana tiene la enmienda número 363. Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Solicitamos se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Gorroño.

El señor Mardones Sevilla tiene la enmienda número 443 a diversos párrafos. Para su defensa tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente, la enmienda número 443 que he presentado solicita la supresión en este artículo 33, que tiene nueve puntos, de los ocho primeros, en razón de que todo cuanto en él se dice se resume en el apartado o punto nueve, al indicar que el incumplimiento de los requisitos, obligaciones y prohibiciones establecidos en esta Ley y disposiciones que lo desarrollen..., por lo que sobra todo lo demás.

Un razonamiento más detallado consiste en que el punto nueve no sólo es una configuración de cajón de sastre final, sino que se delimita lo que se considera infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios, que es el incumplimiento de los requisitos,

obligaciones o prohibiciones establecidos en esta Ley y disposiciones que lo desarrollen.

Es arriesgado entrar en los puntos uno a ocho en una casuística indicativa y singularizada de una serie de supuestos que la evolución de la tecnología, del comercio, de los principios de los consumidores y de los usuarios puede ir dejando obsoleta, apareciendo nuevas figuras indicativas.

Nosotros entendemos que hay una serie de figuras, como las que damos en nuestra justificación de la enmienda, que van desde la fabricación de producto distinto del registrado, las rebajas en la calidad respecto a la convenida, la imposición al comprador de adquirir o la obligación de adquirir productos no solicitados o de recibir servicios no pedidos, la propaganda engañosa o tendenciosa, la interposición innecesaria de un escalón comercial, etcétera.

Todas estas, señor Presidente, señorías, son figuras verdaderamente singularizadas que se dan en la práctica y que, sin embargo, no se contemplan en la casuística que señalan los puntos uno a ocho y que consideramos fundamentales e importantes. Como sería una enumeración verdaderamente exhaustiva, de auténtico listín telefónico interminable de todas las infracciones singularizadas que se pueden cometer en el amplio y complejo mundo del consumo y de los usos de productos de una sociedad industrial de consumo, proponemos, sencillamente, la simplificación de este artículo 33 reduciéndolo a un solo punto, y que se considere infracción en materia que sea de los consumidores y usuarios el incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en esta Ley y disposiciones que lo desarrollen, sin entrar en un índice indicativo, siempre corto, de las futuras o posibles y actuales singularidades de figuras tipificables como de infracción.

Por lo demás, creo que al buen juicio y entendimiento de SS. SS. sobran otras explicaciones.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra, el señor Gimeno.

El señor GIMENO MARIN: Tengo que decir al señor Mardones que la técnica normal, en mi opinión, por lo menos, y conocida por mí sobre infracciones, es que normalmente se sigue el sistema de enumerar una serie de ellas y establecer un principio de carácter general. Nosotros no somos partidarios de la supresión que plantea el Grupo Parlamentario Centrista. En cuanto a las demás, no estamos de acuerdo en la supresión del artículo.

También aceptaríamos, aunque no se han defendido, las enmiendas 302 y 304 en sus propios términos.

En cuanto a la enmienda 303, del Grupo Popular, ofreceríamos una transaccional con relación al apartado 8, que diría: «La obstrucción o negativa a suministrar datos o a facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección».

Es decir, utilizamos la palabra «obstrucción», que es otro de los términos que no está considerado como tal en el texto.

El señor PRESIDENTE: ¿Con esta transaccional el Grupo Popular retiraría la enmienda 303?

El señor GARCIA AMIGO: Por supuesto que sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, en primer lugar, las enmiendas 302 y 304, del Grupo Parlamentario Popular y la transaccional que acaba de leer el señor Gimeno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas. Votamos a continuación las enmiendas 301, del Grupo Popular; la 410, del señor Zarazaga y las números 120 y 121, del señor Escuder.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas. Votamos la enmienda 363, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 15; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Votamos la enmienda 443, del señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 15; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Vamos a votar en su conjunto el artículo 33 con las modificaciones introducidas por las enmiendas aprobadas en Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, dos; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 33 con las modificaciones introducidas.

Rogaría al señor ponente socialista que volviera a leer el apartado 8 del artículo 33, conforme a la enmienda transaccional, con objeto de que quede debida constancia en el «Diario de Sesiones».

El señor GIMENO MARIN: El apartado 8, del artículo 33 diría: «La obstrucción o negativa a suministrar datos o a facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección».

artículo 34 Pasamos al artículo 34.

Existen las enmiendas 305 y 306, del Grupo Popular; la 162, del señor Ruiz-Navarro, y la 411, del señor Zarazaga.

Señor García Amigó ¿van a ser defendidas conjuntamente?

El señor GARCIA AMIGO: Las del Grupo y la del señor Zarazaga las mantenemos en sus términos para votación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro para ejercer la defensa de su enmienda 162.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Con toda brevedad, señor Presidente. Se trata de añadir en el último párrafo la siguiente expresión: «Reglamentariamente se tipificará cada categoría de faltas».

Aquí se habla de faltas leves, faltas graves y faltas muy graves, pero no se dice, aunque también casi es obvio, que se deberán calificar como obligación reglamentaria.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Centrista mantiene viva la enmienda 54.

El señor MARDONES SEVILLA: Que se someta a votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Minoría Catalana mantiene la enmienda 364. Para su defensa tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente.

Esta enmienda va en la misma línea que la anterior. Creemos que la sistemática de la Ley exigiría que el contenido de este artículo fuese incorporado al artículo 1.º de este Capítulo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Gimeno, para turno en contra.

El señor GIMENO MARIN: Señor Presidente, simplemente quería indicar que nos oponemos a las enmiendas que han sido presentadas en cuanto a que se haga referencia a la tipificación que debería hacer el artículo 34. Me limito a indicar que si se desarrolla toda la materia de infracciones y sanciones tendrá que hacerse. En cualquier caso, en la medida en que tenemos un Real Decreto de infracciones y sanciones que de alguna manera está legalizado por la Disposición final, no creemos que sea necesario considerarlo.

En cuanto a las demás enmiendas, como no han sido defendidas, digo simplemente que nos oponemos. En todo caso, mi Grupo presentaría una enmienda «in voce» en la cual se suprimiría de la última línea del artículo 34 el término «reiteración» y, lógicamente, quedaría «... generalización de la infracción y la reincidencia».

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gimeno.

Procedemos a votar las enmiendas 162, del señor Ruiz Navarro; 305 y 306, del Grupo Popular, y 411, del señor Zarazaga Burillo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.
Votamos la enmienda número 54, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.
Votamos la enmienda número 364, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.
Sometemos a votación el artículo 34, suprimiendo en la última línea la palabra «reiteración».

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 34 con la modificación señalada.

Artículo 35 Al artículo 35, el Grupo Parlamentario Popular tiene presentadas las enmiendas 307 y 308; el señor Escuder, la 122, y el señor Zarazaga, la 412.

Tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Respecto a la enmienda 308, como SS. SS. verán, se trata de cuantificar las diversas categorías de infracciones, leves, graves o muy graves. Queda defendida en sus propios términos ésta y todas las demás.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ruiz-Navarro. Minoría Catalana tiene la enmienda 365. Tiene la palabra el señor Xicoy, para su defensa.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente. Es una enmienda de supresión, como las anteriores, pido que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.
El Grupo Parlamentario Centrista tiene presentada la enmienda número 55 y el señor Mardones, la 444. Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, que ambas pasen directamente a votación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ortiz.
Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor GIMENO MARIN: Señor Presidente, admitimos la enmienda número 444 y a las demás nos oponemos.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gimeno.

Pasamos a votar las enmiendas 307, 308, 122 y 412, del Grupo Parlamentario Popular y de dos Diputados de dicho Grupo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.
Votamos la enmienda 365, del Grupo Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.
Votamos la enmienda 55, del Grupo Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.
Votamos la enmienda 444, del señor Mardones Sevilla.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.
Votamos el artículo 35 en su conjunto, con la modificación que introduce la aceptación de la enmienda 444.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 35, con la modificación señalada.

Artículo 36 Al artículo 36, el Grupo Parlamentario Popular tiene presentada la enmienda 309, y el señor Zarazaga, la 413. Para su defensa, tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Por defendidas, señor Presidente, en sus propios términos.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ruiz-Navarro. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor GIMENO MARIN: Nos oponemos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gimeno.
Votamos las enmiendas 309 y 413.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.
Votamos el artículo 36, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 36.

Artículo 37 Al artículo 37 está la enmienda 310, del Grupo Popular.

Tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor GIMENO MARIN: Señor Presidente, pienso que si se sometiera a votación la enmienda número 36, del Grupo Socialista, que es de supresión, a lo mejor simplificábamos el trámite.

El señor PRESIDENTE: ¿Todas las demás son de supresión?

El señor GIMENO MARIN: Todas las demás, no sé; pero la del Grupo Socialista, sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Quedarían retiradas las enmiendas 310, del Grupo Popular, 366 y 445, y pasamos a votación la de supresión del Grupo Socialista.

Minoría Catalana, ¿retira la enmienda 366, a la vista del anuncio que ha realizado el señor Gimeno?

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Presidente, si se suprime el artículo, no hay enmienda al artículo. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Podría haber un voto particular de alguien que quisiera mantener el artículo. Pero, como no hay votos particulares, sometemos a votación la enmienda 76, del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda 76, y decaídas las enmiendas 310, del Grupo Popular; 366, de Minoría Catalana, y 445, del señor Mardones Sevilla.

Se suprime el artículo 37, y se hará la correspondiente corrección después, en el proyecto, con objeto de que la numeración no se altere.

Artículo 38 Al artículo 38, el Grupo Popular tiene las enmiendas 311 y 312. Tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Por defendidas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Minoría Catalana tiene la enmienda 367. Señor Xicoy, creo que se refiere a los capítulos, como dijimos en otro momento de la Comisión. Tiene la palabra.

El señor XICOY I BASSEGODA: La enmienda 367, señor Presidente, hace referencia a todo el Capítulo X.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente.

El Grupo Vasco tiene la enmienda 226. Para defenderla, tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 226, al artículo 38, es con el fin, la filosofía o la justificación de que el que infringe debe correr con los gastos. Nosotros proponemos añadir un párrafo a lo establecido en el proyecto de Ley, que consiste en decir lo siguiente: «Los gastos de transporte, distribución, destrucción, etcétera, de la mercancía señalada en el párrafo anterior, serán por cuenta del infractor». Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Gorroño.

El señor Bandrés tiene la enmienda 41, que se mantiene a votación. ¿Es así, señor Fernández Inganzo? *(Asentimiento.)*

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor GIMENO MARIN: Gracias, señor Presidente. Simplemente para oponernos a la enmienda 226 porque en la práctica normal, en supuestos concretos, sería muy difícil estar pendiente de que los gastos fueran por cuenta del infractor. Entendemos que es un servicio público la actividad de policía que hay que desarrollar en estas materias y, como consecuencia, consideramos que no es conveniente que se incluya. A las demás enmiendas nos oponemos.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda 311, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 311.

Votamos la enmienda 226, del Grupo Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 226.

Votamos la enmienda 41, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 41, del señor Bandrés.

Votamos el artículo 38, según el texto del informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 38, según el texto de la Ponencia.

Capítulo X Hay diversas enmiendas de supresión de todo el Capítulo X. En concreto está la 312, del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Ruiz Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Por defendida, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para defender la enmienda 367, de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Presidente, nosotros proponemos nada más y nada menos que la supresión de todo el Capítulo X, Competencias, porque entendemos que adolece de un grave vicio de inconstitucionalidad. A estas alturas de la noche les ahorro a SS. SS. el defender las tesis de la inconstitucionalidad porque ya son suficientemente conocidas por todos los miembros de la Comisión.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

El Grupo Parlamentario Vasco, para iguales menesteres, tiene la enmienda 228. Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Señor Presidente, al igual que el ponente del Grupo Minoría Catalana hacía referencia a la supresión que pedían ellos del Capítulo X, Competencias, nosotros también pedimos la retirada, anulación o supresión de todo el Capítulo X, es decir tanto el artículo 39, como el 40 y el 41, en base a nuestro Estatuto de Autonomía, la exclusividad a nivel legislativo que tenemos, y en base a la sentencia incluso, del Tribunal Constitucional. Entendemos que es un Capítulo que crea un confusionismo inaceptable por nuestra parte.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Gorroño.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, yo voy a hacer una reflexión muy sucinta sobre el Capítulo X, adelantando que el espíritu que voy a señalar lo predico, en nombre de mi Grupo, respecto a las enmiendas que ulteriormente no sean admitidas. En primer lugar, quiero señalar, señor Presidente, muy brevemente para que los compañeros no se asusten en cuanto a la demora en la terminación de la Comisión, que no se puede contemplar el Capítulo X desde la perspectiva exclusiva de uno de los tipos de competencias estatutarias que en materia de consumo existen en la actual ordenación del Estado español. La pluralidad de competencias, con competencias exclusivas, con competencias reglamentarias también, con competencias de desarrollo, ejecución, et-

cétera, que da lugar, como ya tuve ocasión de señalar en el debate de totalidad, a la existencia de una pluralidad de situaciones, requiere que el texto legal, que es para todos, con independencia de los efectos que para cada uno produzca, sea necesario.

De suprimirse esto, desde la perspectiva de quien tiene competencia exclusiva, se suprime también, y hay que ser coherente, para aquellos que no la tienen, y esta Ley es para todos los españoles. Pero no es menos cierto que es voluntad de mi Grupo reconocer, como ya consta en el debate de totalidad, la diversidad de situaciones competenciales por vía del Estatuto.

Consecuentemente, esto requiere tener cabal conocimiento de que los efectos jurídicos que se derivan de un capítulo competencial son distintos en función de las distintas ordenaciones estatutarias. De ahí que, de entrada, por esta razón, que produciría un vacío para aquellos que no tienen competencia exclusiva, lógicamente sea necesario mantener este texto.

Pero no es menos cierto que, si además tenemos en cuenta las sentencias del Tribunal Constitucional, y muy específicamente la relativa a la Ley del Estatuto del Consumidor, del País Vasco, en esta sentencia, que todos respetamos en la teoría y en la práctica, el propio Tribunal Constitucional declara la existencia de algunas cuestiones que forman parte de la competencia exclusiva del Estado, incluso respecto de aquellas Comunidades Autónomas, como la vasca o la catalana, que tienen competencias exclusivas, porque se trata de materias explícitamente mencionadas, como la unidad de mercado, la libertad de circulación de bienes, etcétera, que se predicen de toda la comunidad española, con independencia de las competencias exclusivas.

Esta es una segunda razón para que, incluso, para aquellas comunidades que tienen competencia exclusiva sea precisa la existencia de este precepto.

Pero es que, además, señor Presidente, recordarán SS. SS. que en el debate de totalidad señalamos cómo con ocasión de la sentencia del Tribunal Constitucional relativa a los denominados decretos Sancho Rof, se predica allí que hay materias que, si bien pueden ser contempladas desde la perspectiva del consumo, y ubicadas en ésta —valga la expresión— temáticamente, también pueden ser ubicadas (y el Tribunal Constitucional se inclina en favor de esta segunda ubicación) en el campo de la Sanidad, esto es, en el campo de lo que el artículo 148 de la Constitución denomina bases generales de la Sanidad, con expresión que no sé si es puntual, en este momento, pero que creo que nos entendemos, o al menos intento hacerme entender.

Esta otra razón determina la necesidad de que en esta Ley haya algunas materias relativas a competencias.

Hechas estas dos salvedades, derivadas una y otra de sentencias del Tribunal Constitucional, y respetando escrupulosamente las competencias atribuidas por cada Estatuto a cada Comunidad, el texto legal —insisto machaconamente— producirá efectos jurídicos distintos, que suponen, en un caso, respetar la competencia exclusiva, habida cuenta de que hay una serie de materias en

las que la tienen, y otras, en las derivadas de la sentencia, que no la tienen, y produce efectos distintos respecto de aquellas comunidades que no tienen esa competencia legislativa exclusiva, sino competencia reglamentaria o/y competencia de ejecución.

Dicho esto, señor Presidente, parece que las tres razones señaladas abonan la necesidad de un capítulo que contemple la materia. Cosa distinta, insisto hasta la saciedad, es el diferente efecto jurídico que en cada Comunidad comporte.

Pero es que, además, no es menos cierto que también hay una dimensión de esta Ley, de Derecho supletorio, respecto de aquellas cuestiones que, contempladas en el ejercicio de la competencia exclusiva por cada Comunidad Autónoma, no hayan sido reguladas en el ejercicio específico de esa competencia, a través de la existencia de los correspondientes Estatutos, como es el caso del vasco, el anunciado de Galicia, etcétera.

Una razón más, por tanto, señor Presidente, para invocar la necesidad de este precepto.

Pero quiero señalar, señor Presidente, que es voluntad de mi Grupo, no obstante, en el marco del respeto a la competencia de las Comunidades Autónomas y del Estado —que una y otra cosa definen las sentencias citadas del Tribunal Constitucional—, proceder en estos días que medien entre esta sesión, que hoy finalizaremos, previsiblemente, y el Pleno, que, previsiblemente también, será dentro de dos semanas, a un diálogo que permita, en el marco de ese respeto de las competencias exclusivas, en el marco de la definición de lo que es el Derecho supletorio, y en el marco de lo que son las competencias del Estado, también exclusivas, en función de las sentencias del Tribunal Constitucional, buscar fórmulas.

Y nosotros invitamos a los Grupos Parlamentarios que especialmente han insistido en este tema, esto es, al Grupo Parlamentario Popular, al Grupo de Minoría Catalana y al Grupo del PNV, a que nos presenten —y ya alguno incluso esta misma tarde, sobre la marcha, en un diálogo informal, lo ha hecho— fórmulas, que producirán, sin duda, efectos jurídicos positivos de cara a la tramitación de la Ley, y ya algún Grupo ha postulado una posición, y esa es nuestra teoría, señor Presidente, de tal suerte que, sin perjuicio de que nos opongamos a estas enmiendas concretas y busquemos alguna referencia, vamos ulteriormente, en alguno de los artículos, a expresar voluntad de concordia respecto de algunos de los puntos enmendados, singularmente, si mal no recuerdo, en los artículos 39 y 41.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente. Me gustaría comentar al señor De Vicente lo que dice de que hay que respetar a todos. Eso es lo que yo digo. Que al hacer una Ley debe respetarse, y debieron respetar ustedes, lo de todos; el que haya autonomías

que tengan competencias exclusivas y otras autonomías que no tengan competencias exclusivas.

Existían unas sentencias que todos conocíamos, y lo mismo de los Decretos de Sancho Rof. En la Constitución existen los artículos 149.1 y 149.3. Todo esto lo sabemos. No nos explicamos, entonces, cómo se puede traer una Ley que presenta este confusionismo tan grande.

El señor PRESIDENTE: El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, no era mi voluntad, y creo que se deducía del espíritu de mi intervención, entrar en polémica ni con el Grupo Parlamentario Vasco ni, mucho menos, con la compañera señora Gorroño.

Simplemente he de decir, en defensa del texto, que el mismo está hecho, entiende el Grupo Socialista, por el Gobierno desde el escrupuloso respeto a esa sentencia, pero como cabe la posibilidad —y ahí convocamos a la búsqueda de soluciones en el esfuerzo común— de que, con otras palabras, que satisfagan más a quienes defienden una posición, se defienda ésta, y a la vez se concilie con las competencias exclusivas del Estado, con la pluralidad de regulaciones estatutarias, etcétera, repito que estamos abiertos a esta fórmula. Pero también, y lo digo con toda claridad, la voluntad de concordia y la de encuentro no significa la puesta en cuestión, desde el punto de vista jurídico, de lo que hay. Simplemente, decimos: Mire usted, señora Gorroño; miren ustedes, señores del PNV, señores de la Minoría, etcétera, con todos los respetos, creemos que está hecho dignamente, pero si ustedes lo pueden mejorar en el marco de la sentencia del Tribunal Constitucional, «chapeau!», que estamos dispuestos a aceptárselo.

El señor PRESIDENTE: ¿Podemos proceder a la votación de estas enmiendas? (*Asentimiento.*)

En primer lugar, enmienda 312, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor DE VICENTE MARTIN: ¿Se refiere a la de supresión?

El señor PRESIDENTE: Efectivamente; de todo el capítulo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Enmienda 367, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Enmienda 228, del Grupo Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Entramos en el artículo 39.

El Grupo Parlamentario Popular tiene la enmienda 318, y el señor Zarazaga, la número 414.

Tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: A estas alturas, señor Presidente, si pido un turno de media hora para defender la enmienda, supongo, en primer lugar, que no se me concedería y, en segundo término, que sería arras-trado por las masas. (*Rumores.*) Por eso, la defiendo simplemente en sus propios términos.

El señor PRESIDENTE: En todo caso, sería por las señoras y señores Diputados. (*Risas.*)

La Minoría Catalana tiene la enmienda 368. Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente.

En una sola tacada —supongo que esto alegrará a todas las señorías— voy a defender las enmiendas 368, 369, 370 y 371, porque, en realidad, las voy a mantener para votación, en la esperanza de la nueva redacción que se nos ha prometido.

Señor De Vicente, las mantengo para votación solamente con fines cautelares, y no es desconfianza, sino solamente para no perder la posibilidad de un trámite en el Pleno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

El Grupo Vasco tiene las enmiendas 227 a 235, inclusive, salvo la 228.

Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente.

Ante la postura del enmendante anterior y ante la postura del señor De Vicente, no sé si hacer una enmienda puntual de todo ello o esperar a ese diálogo, manteniendo las enmiendas tal y como están en el texto y para su correspondiente defensa en el Pleno, porque creo que puede haber ciertos acuerdos respecto a determinadas interpretaciones que podemos estar dando a esta Ley, aunque algunos puntos, como puede ser el número 2... De todas formas, creo que voy a dejarlo, esperar a ese diálogo y a ver qué pasa con ellas para el Pleno.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Mixto, concretamente el señor Vicens, tiene la enmienda 64 a este artículo y la 65, que pretende un nuevo artículo 39 bis. (*Pausa.*) Se dejan para votación.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, para manifestar tres cosas. La primera, como cariñosa aclaración a nuestro compañero de Comisión, el señor Xicoy, decir que no hemos ofrecido ninguna redacción, sino que hemos solicitado, que es distinto, redacción, lo cual significa voluntad de sentarse a escribir conjuntamente, pero no ofertar, porque somos conscientes de la dignidad de la oferta que hemos hecho, y esto debe entenderse, no desde la altanería, sino, sencillamente, desde la oferta de concordia. Alguien ya ha ofrecido un texto; se postulan, básicamente, unas supresiones; vamos a encontrar un texto entre el vacío que se postula y el texto que ya existe, que es lo que nosotros rogaríamos, pero, insisto, estamos dispuestos a escribir conjuntamente, no exclusivamente.

La segunda, admitimos la enmienda 230, del PNV, en sus propios términos, y la tercera, en cuanto a la enmienda 235, también del PNV, proponemos una redacción transaccional que paso a leer y seguidamente entrego a la Mesa. Se refiere al punto 6; dice: «... y, en general, adoptar en el ámbito de sus competencias cuantas medidas sean necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en esta Ley».

Me parece que no olvido nada; si no es así, que me disculpen y lo aclararé.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De Vicente.

¿La señora Gorroño entiende satisfecha la finalidad de su enmienda 235 con la transaccional ofrecida por el señor De Vicente?

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Señor Presidente, esta enmienda va en función de la interpretación que se haga de la transaccional que presente yo al artículo 40, porque dependiendo de ello esa enmienda tendrá un sentido u otro. Señor De Vicente, yo le diría que la aceptación depende de ello, porque todo va en función de cómo se interprete mi transaccional al artículo 40. (*Pausa.*)

Pido la votación.

El señor DE VICENTE MARTIN: Si me permite el señor Presidente, la defenderíamos como enmienda «in voce», habida cuenta del mecanismo habitual, y ello no empecería los derechos de la señora Gorroño ni la voluntad de concordar un nuevo texto.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Vamos a proceder a las votaciones; en primer lugar, las enmiendas 318 y 414, del Grupo Popular.

Efectuada la votación; dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.

Sometemos a votación la enmienda 368, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Para una cuestión de orden, que creo que me agradecerá el señor Presidente. Pienso que con esta enmienda 368 hemos votado las siguientes, las números 369, 370 y 371, y así no será necesario ya perder tiempo en estas votaciones.

El señor PRESIDENTE: Constará en el acta de la sesión que se ha procedido también a la votación de las enmiendas 369, 370 y 371; no es que queden decaídas, sino que ya han sido votadas en este artículo las de los artículos subsiguientes.

Pasamos a votar las enmiendas 227, 229, 233, 231, 232, 234 y 235, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas dichas enmiendas.

Votamos la enmienda 230, del Grupo Parlamentario Vasco, para la que ha sido anunciado el voto favorable del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda 230.

Votamos las enmiendas 64 y 65, del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Vicens. La número 65 hace referencia a un artículo 39 bis, nuevo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 64 y 65.

Vamos a votar el artículo 39 con la modificación al número 6, ofrecida anteriormente por el señor De Vicente como enmienda «in voce».

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 39, con la modificación en el último párrafo ya anunciada.

Artículo 40 Pasamos al artículo 40, al que existe una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, la 319.

Tiene la palabra el señor García Amigó.

El señor GARCIA AMIGO: Ruego que se someta a votación en sus propios términos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias. La enmienda 369, de Minoría Catalana, ya fue votada anteriormente.

Enmienda 236, del Grupo Parlamentario Vasco. Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente. Esta enmienda número 236 nosotros la veríamos englobada dentro de todo el capítulo de competencias, teniendo en cuenta que el artículo 39 comienza diciendo: «Corresponderá a la Administración del Estado...», y el artículo 40 comienza diciendo: «Corresponderá a las Comunidades Autónomas...», en lo que corresponde a la Administración del Estado desarrolla seis puntos, y a punto y aparte se señala que «Corresponderá a las Comunidades Autónomas promover y desarrollar la protección y defensa de los consumidores y usuarios, de acuerdo con lo establecido en sus respectivos Estatutos...».

Nos encontramos, entonces, con que está bastante «pisoteado» el Estatuto por competencias que se le han adjudicado a la Administración del Estado. Proponemos, por tanto, su supresión y presentamos una enmienda transaccional a este artículo 40, que diría lo siguiente: «En las Comunidades Autónomas que tengan reconocida como competencia exclusiva la materia de defensa del consumidor y usuario, se estará a lo que resulte de las Leyes aprobadas de acuerdo con sus respectivos Estatutos, sin perjuicio del carácter de derecho supletorio de esta Ley, en los términos del artículo 149.3 de la Constitución.»

Esta sería nuestra enmienda transaccional a ésta de supresión que habíamos presentado.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Gorroño. Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, respecto de la enmienda que se ha mantenido, manifestamos posición en contra, y respecto de la enmienda de la señora Gorroño, a mí me agrada, al igual que me desagrada oír la expresión «pisotear el Estatuto».

Me agrada profundamente el camino de inicio de diálogo que se deduce del texto que acaba de postular la señora Gorroño. Creo que dicho texto contiene elementos positivos, reconoce la competencia exclusiva en materia de defensa de los consumidores de las Comunidades Autónomas y el carácter supletorio, y nosotros incluiríamos este texto, del que tomamos buena nota, en el sentido más digno y eficaz de la palabra, de cara a ese diálogo, y ya tomamos, por tanto, este texto como primera respuesta del Grupo Parlamentario Vasco a esa demanda de escribir conjuntamente o de ofertar soluciones para el diálogo, hasta ese, denominado repetidamente, momento ulterior. Entretanto, en el sentido más estricto de la palabra, nos oponemos, pero no al espíritu de lo que la señora Gorroño dice, lo cual aventura, sin duda, posibilidades de encuentro jurídico.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente. Para decirle al señor De Vicente que cambiaría el término «pisotear» por la expresión «confusionismo con el Estatuto de Guernica». (*El señor De Vicente pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Vicente, pero le ruego que sea breve.

El señor DE VICENTE MARTIN: Tan breve como que con seis, ocho o diez palabras se dice. No tengo ningún confusionismo, y estoy seguro de que tampoco lo tiene, ni mi Grupo Parlamentario, ni el Gobierno, al que apoyo en la defensa de este texto, respecto al Estatuto de Guernica. Es más; estamos dispuestos a la defensa del Estatuto de Guernica como el primero.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Vicente. Entiende esta Presidencia que el Grupo Parlamentario Vasco retira su enmienda número 236, y presenta como texto transaccional, que le ruego haga llegar a la mesa, la enmienda que ha leído la señora Gorroño. Votaríamos, por tanto, la enmienda transaccional y no la 236, que quedaría decaída, en consecuencia.

Pasamos, en primer lugar, a votar la enmienda 319, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, dieciséis; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda.

Votamos la enmienda transaccional de la señora Gorroño a la enmienda de su Grupo, número 236.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional.

Votamos el artículo 40 en su totalidad.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 40.

Artículo 41 Pasamos al artículo 41.

A este artículo existe una enmienda, la 415, del señor Zarazaga.

Tiene la palabra el señor García Amigó.

El señor GARCIA AMIGO: Ruego que se someta a votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La Minoría Catalana presentaba las enmiendas números 370 y 371, que ya han sido votadas.

El Grupo Parlamentario Vasco tiene la enmienda número 237.

Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente. En la enmienda 237 pedimos la supresión del artículo 41. No coincidimos en este artículo con la filosofía general que imparte del municipio como «ghetto», municipio que no tiene comunicación con otros municipios; municipio que está aislado, que no se encuadra dentro del marco constitucional y estatutario, y para nosotros es una concepción obsoleta, me atrevería a decir que del siglo XIX.

La argumentación de cómo está reflejado el sentido del municipio, aparte de desubicarlo del marco de los Estatutos de Autonomía, nos parece que crea un mal precedente en cuanto a la funcionalidad y eficacia.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Gorroño. El señor Fernández Inganzo, del Grupo Mixto, tiene las enmiendas números 99 y 100.

Tiene la palabra el señor Fernández Inganzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Señor Presidente, en cuanto a la enmienda 99, se debe a que nosotros consideramos que la redacción del texto desconoce el principio de autonomía municipal y considera, de hecho, a las Corporaciones locales como entes menores a los que ha de tutelar la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

Para nosotros es obvio que las Administraciones locales, al estar en contacto directo con el ciudadano, conocen mejor sus necesidades y no se les debe imponer, como hace la Ley, las materias. Quizá en muchos municipios sea más importante una inspección de mercado en materia de higiene que el etiquetado o la publicidad.

La otra enmienda la damos por defendida a efectos de votación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández Inganzo.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Muy brevemente para decir, en primer lugar, que me remito, respecto de la enmienda de supresión al artículo 41 que ha defendido la señora Gorroño, a lo ya anunciado sobre posibilidades de diálogo, de lo cual ha dado buen ejemplo, a mi juicio, con el texto que ha ofrecido para el artículo 40.

En segundo lugar, manifestar —y lo digo con toda cordialidad— que la señora Gorroño es deliciosamente provocativa, en términos políticos, porque, por una parte, lanza palabras como «pisotear el estatuto» o «siglo XIX», refiriéndose peyorativamente a la concepción que del municipio tiene el Gobierno en el proyecto, y, por otra parte, a uno no le sienta mal, no por el fondo, sino por la persona de la que viene, ya que lo hace con singular donosura.

Dicho esto, señor Presidente, con profunda seriedad, no exento de sonrisas, porque no son unas y otras incompa-

tibles, decir que el legislador o el promotor de la norma en este texto ha pretendido una estratificación en los distintos preceptos legales de las competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los municipios, y que, por tanto, esto no es una concepción aislada, salvo que mezclamos en un «totum revolutum» en un único artículo la totalidad de los órganos de la Administración pública.

De todas formas, señor Presidente, quería señalar, en relación con la enmienda 370, de Minoría Catalana...

El señor PRESIDENTE: Ya ha sido votada.

El señor DE VICENTE MARTIN: Pero queríamos ofrecer, al hilo de ese tema y en búsqueda de algunos de los principios que se defendían y también de lo que la señora Gorroño indica, para establecer el nexo entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas de manera más perceptible, que no de manera jurídicamente más eficaz, sino más perceptible, en el sentido de percepción, no de perfección, la enmienda «in voce» al artículo 41 —que creo que puede ser positivamente aprobada por los Grupos de las minorías nacionalistas—, que diría lo siguiente: «Corresponderá a las autoridades y Corporaciones locales promover y desarrollar la protección y defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con la legislación estatal y, en su caso, de las Comunidades Autónomas, y especialmente en los siguientes aspectos».

Significa sustituir la expresión «legislación sobre régimen local» por la expresión «legislación estatal y, en su caso, de las Comunidades Autónomas». Creo que este texto, que entrego a S. S., cumple la labor de trabar más unas y otras competencias, y me parece que, siquiera sea como enmienda «in voce», supone ya un avance respecto de la pretensión de los Grupos nacionalistas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Quiero decir nuevamente al señor De Vicente que realmente este artículo 41 es de una suma importancia en cuanto a la funcionalidad y a la concepción de lo que son los municipios y las Comunidades Autónomas, y que fuera del ámbito político es un problema muy serio que late en el fondo de esta filosofía.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar, en primer lugar, la enmienda número 415, del señor Zarazaga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 415.

Votamos la 237, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 237.

Votamos la enmienda 99 y 100, del señor Fernández Inguanzo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Votamos ahora el artículo 41, en el que se ha introducido la enmienda «in voce» del señor De Vicente en el párrafo primero, sustituyendo «sobre régimen local» por el redactado que acaba de leer hace breves momentos. Creo que SS. SS. están perfectamente ilustradas sobre este tema.

Votamos, pues, el artículo 41 en su globalidad, con esta modificación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 41, con la modificación señalada.

Pasamos, si le parece bien a la señora Gorroño, a ver todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, tanto a la titulación de un nuevo Capítulo XI, como al artículo 41 bis 1, bis 2, bis 3, y bis 4, que son las enmiendas 238, 239, 240, 241, 242 y 244.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: En mi papel pone Capítulo IX; no sé en los demás.

El señor PRESIDENTE: El Capítulo IX, que dice «Grupos de protección especial», debe ser el Capítulo XI; en el pegote pone XI, señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Las sometería a votación, sobre todo viendo que hay muchos matices de estos grupos de protección especial que están recogidos en los diferentes seis puntos que se presentaban en la proposición de Ley, del Grupo Socialista. No obstante, nosotros entendemos que, al ser grupos de protección especial, deben tener una especificación dentro de la misma Ley de Derechos de los Consumidores y Usuarios. Por eso, las sigo manteniendo tal y como están y las someto a votación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Gorroño.

Tiene la palabra el señor De Vicente, por el Grupo Socialista.

El señor DE VICENTE MARTIN: Consideramos que esta materia está recogida en otros preceptos de este proyecto de Ley cumplidamente. Por otra parte, nos parece que la postulación del Grupo Parlamentario Vasco de un Capítulo y también de los artículos correspondientes a este Capítulo tiene algunos problemas de perfectibilidad que podrían ser desarrollados, dado que en el arti-

culo 239 se demanda —y compartimos la idea— una defensa en favor de niños, mujeres en estado de gestación, ancianos y disminuidos.

No es menos cierto que, ulteriormente, el propio desarrollo que hace el Grupo Parlamentario Vasco de la declaración en favor de niños, mujeres en estado de gestación, ancianos y disminuidos queda circunscrito prácticamente sólo a los niños, con lo cual nos encontraríamos con que, de ser admitida, se declara una protección en favor de los niños, mujeres en estado de gestación, ancianos y disminuidos, pero sólo se regula respecto de los niños, y esto, evidentemente, plantea un problema que nos lleva, teniendo en cuenta la existencia de otros preceptos, a la no admisión de las enmiendas. QL

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar las enmiendas 238, 239, 240, 241, 242 y 244, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 13; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas dichas enmiendas.

El Grupo Parlamentario Vasco pretende que se introduzca en el proyecto una Disposición adicional nueva, a través de su enmienda 189. Tiene la palabra, para la defensa de esta enmienda, la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Señor Presidente, solicito que sea sometida a votación esta disposición, ya que todo va en función del diálogo que mantendremos de aquí al Pleno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Yo tengo la sensación de que este tema no está en ese paquete, porque no afecta a las competencias ni a la distribución de las mismas, sino al emplazamiento al Gobierno para el envío al Parlamento de un proyecto de Ley de Comercio. En este sentido quiero señalar que no estamos de acuerdo con este texto, porque parece impropio que en un texto legal se invite al Gobierno a enviar otro texto legal. Esta es una materia propia del compromiso gubernativo o de una proposición no de Ley o de una moción en el Pleno o en la Comisión. No nos parece lógico que este tema entre en ese paquete de competencias. No obstante lo cual, votaremos en contra por atender que tiene otras técnicas jurídicas, como el compromiso político ya anunciado o instar al Gobierno a que lo haga.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Perdón, señor Presidente, yo creo que ha habido una confusión, porque yo me estaba refiriendo a la Disposición final única. Igual me he confundido y pido disculpas.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Tiene la palabra para defender la enmienda 189, relativa a la Disposición adicional nueva, no a la final.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: He defendido, efectivamente, la Disposición final, no adicional.

Ya ha contestado el señor De Vicente, pero esto crea confusión con la Ley de Comercio, que está en trámite y que, para que tenga contenido lo antes posible, ha de tener su vigor como tal Ley. De todas formas, la sigo manteniendo.

El señor GARCIA AMIGO: No obstante, a título de apoyar en la medida de lo posible esta enmienda con una pequeña adición. No sé si ahora es el trámite oportuno o después de la votación...

El señor PRESIDENTE: Si va usted a proponer alguna transaccional es ahora, señor García Amigó.

El señor GARCIA AMIGO: Únicamente para señalar, y muy en la línea que indicaba la señora representante del Partido Nacionalista Vasco, que quedaría incompleta la defensa de los consumidores si no se aprobase pronto por esta Cámara la Ley de Comercio. Pero más importante que la Ley de Comercio —y aquí vendría la adicional— sería una Ley General de Crédito al Consumo que pusiese al día obviamente la Ley de Venta de Bienes Muebles a plazos. En ese sentido, nuestro Grupo apoyaría la enmienda en lo que tuviera de defendible y de ubicación en esta Ley.

En todo caso, significar nuestro deseo de que se complementase esa defensa de los consumidores a través de esta Ley con la de Comercio Interior y la adición de la Ley General de Crédito al Consumo.

En este sentido, señor Presidente, señorías, nosotros apoyaremos esta enmienda con ese complemento.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Amigó. El problema es que no hay texto de proyecto y, por tanto, no se puede transaccionar nada en este momento. Únicamente se podría hacer si la señora Gorroño lo modificara. Pero yo me imagino que puede haber otros trámites donde pueda hacerse ese tipo de matizaciones.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Yo no sé cómo se podría arreglar esto.

El señor PRESIDENTE: Modificando usted su enmienda 189.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: ¿Y presentando una transaccional conjunta?

El señor PRESIDENTE: No, modificando en este momento «in voce», por cuestiones técnicas, se daría ese trámite reglamentario.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Pues bien, lo modifico «in voce» en esa línea.

El señor PRESIDENTE: ¿Puede leer el texto para que quede constancia en el «Diario de Sesiones»?

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: El Gobierno, en un plazo —no sé si poner de tres meses— remitiría al Parlamento la Ley de Comercio y la Ley General del Crédito al Consumo.

El señor PRESIDENTE: Ruego a S. S. que haga una redacción y la lea, para que no haya confusión.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Leería la enmienda «in voce», que presentaremos dentro de un momento.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiero decir que la dejamos aparcada?

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Si quiere puedo leer el texto.

El señor PRESIDENTE: Léalo; eso es lo que estoy pidiendo desde hace cinco minutos.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: «El Gobierno, en el plazo de tres meses, remitirá al Parlamento un proyecto de Ley de comercio y un proyecto de Ley de crédito al consumo, inspirados todos ellos en el principio de defensa al consumidor y defensa de sus competencias como consumidores».

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda 189, del Grupo Parlamentario Vasco, con la modificación técnica que ha introducido la señora Gorroño.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 189.

Pasamos a la Disposición transitoria nueva que pretende el señor Ruiz-Navarro con su enmienda 163, que tiene la palabra para defenderla, si lo cree oportuno.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Muchas gracias señor Presidente. Esta enmienda tiende a hacer realidad las funciones de la Ley que estamos aprobando o proponiendo su aprobación al Pleno, con la dotación a las distintas Administraciones del Estado de las correspondientes plantillas. Se pretende con ello que se cree unas plantillas de funcionarios suficientemente preparados para hacer realidad esta Ley, incluso habilitándose, si fuera necesario, los créditos oportunos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz-Navarro.

Existe también la enmienda 42, del señor Bandrés, que pretende se introduzca una Disposición transitoria nueva. Señor Fernández Inguanzo, ¿es correcto? (Asentimiento.)

Votamos la enmienda 163, del señor Ruiz-Navarro.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 163.

Votamos la enmienda 42, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 42.

Disposición final primera. Existe la enmienda 313, del Grupo Popular, y la enmienda 416, del señor Zarazaga.

Disposición final primera

Para su defensa, tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Señor Presidente, parece que del informe de la Ponencia se deduce que el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso admite esta enmienda parcialmente.

Por tanto, yo espero anhelante que me describa esa parcialidad.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ruiz-Navarro. La Minoría Catalana tiene la enmienda 372. Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Presidente, más que defenderla voy a explicar en qué consiste esta enmienda. Se propone una nueva redacción, en la que, al hablarse de que «dentro del plazo de seis meses el Ministerio de Sanidad y Consumo promoverá un plan para el tratamiento informático de los registros sanitarios, se añade «en colaboración con las Comunidades Autónomas». Creo que el Ministerio de Sanidad y Consumo no rechazará esta colaboración.

Después, otra modificación es sustituir la expresión «Registro General Sanitario de Alimentos» por «Registros Sanitarios».

Entendemos que es más comprensivo este texto en la forma que lo proponemos y solicitamos confiadamente su aprobación.

El señor Presidente: El Grupo Parlamentario Vasco tiene a esta Disposición final primera la enmienda 245. Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Esta enmienda pedía la supresión de la Disposición final primera. Mantenemos esta enmienda y solicitamos que sea sometida a votación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Grupo Socialista para un turno en contra.

El señor DE VICENTE MARTIN: Muy brevemente para decir que, en relación con la enmienda 102, del señor Fernández Inguanzo; la 164, del señor Ruiz-Navarro, y

la 313, del Grupo Parlamentario Popular, propondríamos una transacción consistente en una nueva Disposición final tercera, con la siguiente redacción.

El señor PRESIDENTE: Un momento, estamos en la Disposición final primera. De las enmiendas que usted ha citado, solamente la 313 está formulada a dicha Disposición.

El señor DE VICENTE MARTIN: Efectivamente, aunque así es, del texto...

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: La enmienda 164 la formulo a la Disposición final segunda, pero tiene el mismo contenido de la Disposición final primera, en la cual estamos transigiendo. Por tanto, retiro desde este momento la enmienda número 164, que es a la que se ofrece la transacción.

El señor PRESIDENTE: Se había referido el señor De Vicente a la enmienda 102, del señor Fernández Inguanzo.

El señor DE VICENTE MARTIN: Aceptaríamos el plazo de un año para enviar los reglamentos necesarios en los siguientes términos.

El señor PRESIDENTE: ¿Puede leernos esa enmienda transaccional?

El señor DE VICENTE MARTIN: «El Gobierno, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, aprobará el reglamento o reglamentos necesarios para su aplicación y desarrollo».

Evidentemente, señor Presidente, cuando he hablado de Disposición final tercera me he equivocado. Es obvio que me refería a la Disposición final primera, porque no hay más que dos en el texto.

El señor PRESIDENTE: ¿El texto propuesto por S. S. sustituye completamente a la Disposición final primera que figura en el proyecto enviado por el Gobierno o en qué sentido lo complementa?

El señor DE VICENTE MARTIN: Creo que es una nueva Disposición final a partir de algunas enmiendas que acabo de mencionar y, por tanto, introduce, por vía de adición, un tema no regulado en el texto y sí planteado en algunas enmiendas que he mencionado, como las números 102, 164 y 313. Hay tres enmiendas, no dos. Es un pequeño lío esto de las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Existe en el texto del proyecto del Gobierno una Disposición final primera, que dice: «Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, el Ministerio de Sanidad y Consumo promoverá un plan para el tratamiento informático del Registro General Sanitario de Alimentos y de los demás regis-

tros sanitarios y datos de interés general para la defensa del consumidor o usuario».

El señor DE VICENTE MARTIN: Para esa disposición tengo otra enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Yo le rogaría que se refiera a la Disposición final primera. Si hay que introducir otra disposición lo haríamos «a posteriori».

El señor DE VICENTE MARTIN: En relación con la enmienda 372, de Minoría Catalana, lo que se postula es lo siguiente: «Disposición final primera. Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, el Ministerio de Sanidad y Consumo promoverá, en colaboración con las Comunidades Autónomas, un plan para el tratamiento informático del Registro General Sanitario de Alimentos y de los demás registros sanitarios y datos de interés general para la defensa del consumidor o usuario».

El señor PRESIDENTE: Al objeto de ilustrar a todos los Diputados, ¿nos puede decir, además de la Disposición final segunda que figura en el proyecto del Gobierno, qué nueva Disposición final va a proponer a continuación, con el fin de que sean retiradas las enmiendas a esta Disposición final primera?

El señor DE VICENTE MARTIN: He dicho antes, señor Presidente, que eran las enmiendas 102, del señor Fernández Inguanzo; 164, del señor Ruiz Navarro, y 313, del Grupo Popular, que estaban relacionadas con esta enmienda transaccional, que diría así —y hago entrega de ella a la Mesa—: «El Gobierno, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, aprobará el reglamento o reglamentos necesarios para su aplicación y desarrollo».

El señor PRESIDENTE: El Grupo de Minoría Catalana puede decir si retira su enmienda 372, a la vista de la enmienda transaccional propuesta.

El señor XICOY I BASSEGODA: Queda retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Parlamentario Popular retira su enmienda 313, ante el anuncio hecho por el señor De Vicente?

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Ni la 313 ni la...

El señor PRESIDENTE: De momento sólo tratamos la 313.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: No la retiramos, por dos razones: una, porque, conociendo la diligencia del señor Ministro de Sanidad y Consumo en todos sus quehaceres, nos parece un plazo demasiado largo, y, por otro lado, nos parece una paradoja que nosotros estemos

aquí hasta las nueve y media de la noche para dictaminar con toda urgencia un proyecto de Ley y luego se intente producir un plazo excesivamente largo, a nuestro juicio.

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Parlamentario Vasco mantiene la enmienda 245 o la retira ante la transaccional presentada?

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: La mantengo.

El señor PRESIDENTE: ¿La enmienda 416, del señor Zarazaga, se mantiene? (*Asentimiento.*)

Vamos a proceder a votar las enmiendas 313 y 416, del Grupo Parlamentario Popular y del señor Zarazaga Burillo, respectivamente. (*El señor Fernández Inguanzo pide la palabra.*) Señor Fernández Inguanzo, estamos en la Disposición final primera. Ya llegaremos a la suya. Vamos a ordenar el debate.

Vamos a votar, como antes he anunciado, las enmiendas 313, del Grupo Popular, y 416, del señor Zarazaga Burillo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 11; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda 245, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 12; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda transaccional presentada por el señor De Vicente a la enmienda 372, de Minoría Catalana, que, en consecuencia, queda decaída.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Si les parece, damos por aprobada la Disposición final primera, puesto que esta enmienda anterior la sustituía.

Queda aprobada por asentimiento.

Entramos en una nueva Disposición final segunda. ¿Prefieren mantener el texto actual del proyecto del Gobierno? (*Pausa.*)

A esta Disposición segunda nueva hay las enmiendas 314, del Grupo Popular, y 417, del señor Zarazaga Burillo. Para su defensa, tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Quedan mantenidas.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Centrista tiene en

este punto la enmienda 56. Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: El objetivo de la enmienda es triple: por una parte, evitar la legalización del Decreto de junio del 83, y por eso creemos que hay que incorporar la palabra «provisional»; el segundo punto, que la aplicación queda circunscrita a los supuestos de lesiones, daños, etcétera, de la salud y no tiene una aplicación de carácter general, y en tercer lugar, proponemos un plazo de seis meses para que se dicte el Decreto de desarrollo o la norma reglamentaria en este punto.

Si la propuesta de redacción de la norma reglamentaria del conjunto de la Ley se acomoda al plazo de seis meses, que nos parece suficiente, estaríamos de acuerdo con el planteamiento. Parece que la enmienda del Grupo Socialista en esta línea va al plazo de un año. Nosotros mantendríamos el plazo de seis meses y, por consiguiente, nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Vasco tiene la enmienda 246.

Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: En ella pedimos también la supresión de la Disposición final segunda, porque encontramos que técnicamente es incorrecta.

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Socialista se opone a las enmiendas que se mantienen a esta Disposición final segunda del proyecto?

El señor DE VICENTE MARTÍN: Sí, nos oponemos a todas ellas.

El señor PRESIDENTE: Votamos las enmiendas 314 y 417, del Grupo Popular y del señor Zarazaga, respectivamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 12; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda 56, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 12; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda 246, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 12; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Entramos en la Disposición segunda bis, nueva, que pretende la enmienda 164, del señor Ruiz-Navarro, a la

que ha presentado un texto transaccional el señor De Vicente.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Está discutida.

El señor PRESIDENTE: Si les parece, en lugar de titularla Disposición final segunda bis, nueva, podríamos decir Disposición final tercera. ¿Les parece correcto, con el fin de no introducir una numeración un poco arbitraria y extraña a cualquier tipo de texto legal? (*Asentimiento.*)

Entonces, la enmienda número 164, del señor Ruiz-Navarro, queda decaída a favor de la enmienda transaccional del señor De Vicente. ¿La leemos para que no haya confusión?

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Es lo que me acaba de decir S. S.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: He dicho que estaba discutida ya, puesto que la Disposición transitoria, que yo nomino segunda, era la misma que la que el Grupo Popular nominaba primera, y, por tanto, entiendo que está votada y desestimada.

El señor PRESIDENTE: No hace falta votar esta enmienda 164.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Había una transaccional, que no admitimos nosotros, para mantener la enmienda 164.

El señor PRESIDENTE: Pero no está votada, señor Ruiz-Navarro. La votamos en este momento. Eso le preguntaba, y decía S. S. que había sido votada. Votamos la enmienda 164, del señor Ruiz-Navarro.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, trece; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Disposicion final tercera nueva El señor PRESIDENTE: Disposición final tercera nueva.

El Grupo Popular tiene la enmienda 315 y el señor Zarazaga la 418. Tiene la palabra el señor García Amigó.

El señor GARCIA AMIGO: Para justificar que, más que Disposición final, sería Disposición derogatoria, para que tuviese nombre específico propio, oportuno y pertinente. Es Disposición derogatoria, obviamente, que es típico de todas las Leyes, muy especialmente de aquellas, como la presente, en que se contradice tanto la legislación vigente en estos momentos.

En cuanto a la enmienda 418, del señor Zarazaga, se mantiene para votación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo para la defensa de su enmienda 101.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Se mantiene para votación.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas 315 y 418, del Grupo Parlamentario Popular; se procede a su votación.

El señor DE VICENTE MARTIN: Pedimos votación separada.

El señor PRESIDENTE: Entramos a votar la 315, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada, en el entendido de que no se llamará Disposición final tercera nueva, sino Disposición derogatoria, y se ubicará en el lugar correspondiente del proyecto.

Pasamos a votar la enmienda 418, del señor Zarazaga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 12; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Enmienda número 101, del señor Fernández Inguanzo.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, creo que la enmienda 315 tiene prácticamente el mismo objetivo, salvo que la enmienda del Grupo Popular dice todas las disposiciones y no distingue entre igual o inferior rango, y la enmienda del señor Fernández Inguanzo sí distingue entre inferior o igual rango. En consecuencia, pediría con toda cordialidad que, si lo estima pertinente, asumiera su pretensión con la enmienda 315, que es igual que la 101. La hemos votado primero porque era la primera.

El señor PRESIDENTE: Señor Fernández Inguanzo, ¿está conforme con esa interpretación?

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Estoy de acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda decaída la enmienda 101, del señor Fernández Inguanzo.

Hay una Disposición final cuarta nueva que se pretende por el Grupo Popular con la enmienda 316 y por el señor Fernández Inguanzo con la enmienda 102.

Para la defensa de la enmienda 316 tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Señor Presidente, nos parece que la función del Instituto Nacional del Consumo es tan importante, dentro de la temática del consumo, que debe ser reestructurado organizativamente en

Disposicion final cuarta nueva

un plazo corto, y ese plazo corto, pero suficiente, estimamos que debe ser de seis meses.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández Inguanzo tiene la enmienda 102, con la que ya ha sido anunciada una transaccional.

El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, compartimos la preocupación, la idea que ha señalado el señor Ruiz-Navarro de que la Ley va a provocar, inexorablemente, incidencias en la competencia de los distintos órganos de la Administración, sean órganos o sean organismos autónomos, como es el caso que nos ocupa. Simplemente, por homologación con los restantes plazos que hemos establecido, entenderíamos que el plazo razonable es el de un año. Por tanto, en el ejercicio de la autonomía de Grupo que en este caso ni siquiera tenemos prescripciones de nuestros mayores, como dice algún compañero de Comisión, estaríamos dispuestos a admitirlo si el señor Ruiz-Navarro acepta el plazo de un año y, consecuentemente, renuncia a su enmienda.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: También alguna vez tenemos que ceder los minoritarios.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Con la modificación señalada, procedemos a votar la enmienda 316, del señor Ruiz-Navarro.

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Con una abstención y el resto de los votos a favor, queda aprobada la enmienda 316, del señor Ruiz-Navarro, con la modificación temporal a que ha hecho referencia el señor De Vicente.

El señor LETRADO: ¿Diría dentro del año siguiente?

El señor DE VICENTE MARTIN: Diría: «... dentro del año siguiente a la entrada en vigor». Sustituir seis meses por un año.

El señor PRESIDENTE: Esta sería la Disposición final tercera.

Entramos en la enmienda 102 y la transaccional presentada por el señor Ciriaco de Vicente, que sería la final cuarta. No se ha votado la enmienda 102. ¿Puede leerla para que conste en el «Diario de Sesiones»?

El señor LETRADO: «El Gobierno, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, aprobará el reglamento o reglamentos necesarios para su aplicación y desarrollo.»

El señor PRESIDENTE: ¿Queda retirada la enmienda 102, del Grupo Mixto, señor Fernández Inguanzo, con esta transaccional?

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Sí, señor Presidente, de acuerdo, ya he expresado mi conformidad.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda 102, y pasamos a votar la enmienda «in voce» presentada por el señor De Vicente, que sería la Disposición final cuarta en el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la nueva Disposición final cuarta con arreglo al texto leído anteriormente.

Hay una enmienda, la 103, del señor Fernández Inguanzo, que pretende que haya una Disposición final quinta nueva. Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Queda defendida para votación.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar esta enmienda 103, del señor Fernández Inguanzo. Perdón, el señor De Vicente quiere hacer alguna observación.

El señor DE VICENTE MARTIN: Simplemente, manifestar que mi Grupo expresará su opinión por medio del voto.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda 103.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 12; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Por último, existe la Disposición final única, que pretende el Grupo Parlamentario Vasco con su enmienda número 216. Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Esta es la Disposición final única, que quedaría a la espera de la negociación o diálogo que mantendremos con el Grupo Parlamentario Socialista. La mantengo para votación.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda número 216, del Grupo Parlamentario Vasco, bien entendido que no sería única, porque ya hay cinco. Por tanto, cuando ustedes mantengan su enmienda por escrito, quiten la numeración, porque induciría a confusión al señor Presidente del Congreso.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 12; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Volvemos atrás, porque tenemos pendiente el artículo 7.º de la Ley, que no se ha votado en su totalidad porque, Artículo 7.º

en su momento, se produjo la oferta de una enmienda transaccional del señor García Amigó, enmienda transaccional con todas las de su Grupo y con la enmienda número 430, del Grupo Parlamentario Centrista, que no fue votada en su momento. Esta enmienda transaccional decía lo siguiente: «La protección de los intereses legítimos de los consumidores y usuarios en el ámbito del Derecho privado se regirá por las disposiciones de esta Ley y, con carácter supletorio, por las Leyes civiles y mercantiles». Esta enmienda ya fue defendida y contestada, en su caso, por el Grupo Parlamentario Socialista, que en este momento manifestará su opinión a través del voto, como gusta decir el señor De Vicente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 12; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional leída anteriormente.

Tenemos que votar el artículo 7.º en su globalidad, que también estaba pendiente de votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, uno; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 7.º conforme al acta de la sesión celebrada el día 22 de marzo.

Nos quedan por votar, señorías, los títulos y el preámbulo de la Ley. Hay diversas enmiendas que pretenden modificar el propio título de la Ley, como la enmienda número 166, del Grupo Parlamentario Vasco, y la denominación de diversos capítulos. Vamos a votarlo en su conjunto, si les parece a SS. SS.

A la denominación del Capítulo VI el Grupo Parlamentario Popular tiene presentada la enmienda número 398, del señor Zarazaga, pero antes de dicha votación a ese Capítulo VI está la enmienda número 71, del Grupo Parlamentario Socialista. Vamos a ver la defensa que hace el Grupo Socialista, por si decayeran el resto de enmiendas a ese título del Capítulo VI.

Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Es la enmienda número 71, en sus propios términos, que consiste en sustituir «derecho de audiencia y consulta» por «derecho de representación, consulta y participación», con lo cual creo que se resuelve bastante el tema, porque la expresión «consulta» entraña la audiencia y la participación, en alguna medida, también la supone.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Popular pretende la modificación de la titulación del Capítulo VII con su enmienda número 283; la del Capítulo VIII, con la enmienda número 286, y la del Capítulo IX, con su enmienda número 297.

También el señor Zarazaga, por su parte, pretende la modificación de la denominación del Capítulo VI, con la

enmienda número 398, y la del Capítulo IX, con la enmienda número 408.

Para defender sus enmiendas, tiene la palabra el señor García Amigó.

El señor GARCIA AMIGO: Por lo que se refiere a las enmiendas del señor Zarazaga, quedan defendidas en sus propios términos y que se sometan a votación. Por lo que se refiere a la enmienda número 286, referente a la titulación del Capítulo VIII, esta enmienda pretendía que se denominase precisamente «responsabilidad civil extracontractual».

La razón es obvia, dado el contenido del capítulo. Sin embargo, señor Presidente, debo decir que nosotros habíamos manifestado a lo largo de la discusión de los debates, tanto en Ponencia como en Comisión, la eventual posibilidad de que el contenido de los Capítulos III y VIII bien fuesen uno a continuación del otro, trayendo el tercero al octavo o llevando el octavo posterior al tercero, o bien alternativamente, incluso refundirlos en un solo capítulo con dos secciones: una dedicada a la contratación de los consumidores y usuarios y otra relativa a la responsabilidad civil extracontractual por las razones que en su día se dieron.

Yo no sé si este es el momento oportuno de volver a insistir en el tema, pero, en todo caso, hecha esta referencia y salvando esa conexión que nosotros vemos entre ambos capítulos para el aspecto concreto que ahora pedía el señor Presidente, nosotros sugeriríamos como más adecuada la expresión «responsabilidad civil extracontractual» que no la de «garantías y responsabilidades», primero porque la responsabilidad que está aquí en este capítulo es única, la civil, y porque «garantías» no tiene sentido dado que en el contexto de todo el Título, en su contenido, no aparece regulación alguna en el sentido de garantías.

Esta sería nuestra defensa, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Amigó.

El señor Bandrés tiene la enmienda 30, que pretende la modificación de la denominación del Capítulo VI y que se votará.

El Grupo Parlamentario Vasco pretende la modificación del propio Título de la Ley, con su enmienda 166. Por otra parte, también pretende la modificación de la denominación del Capítulo VI con la enmienda 213.

La señora Gorroño tiene la palabra.

La señora GORROÑO ARRIZABALAGA: Tras la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista a nuestra enmienda 213, que proponía cambiar el título del Capítulo VI, la misma quedará retirada por entender que al introducir la representación de las asociaciones de consumidores, el cambio que proponíamos ya ha sido recogido.

En cuanto a la enmienda 166, con ella proponemos cambiar el título de la Ley, suprimiendo el término «general». Su justificación sería porque se hace referencia al ámbito de aplicación que en numerosos aspectos no ten-

dría un ámbito general, como pretende dicha Ley. Por otra parte, desde su contenido estatutario pasaría otro tanto.

Por tanto, nos parece una incongruencia que se siga conservando el término «general».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Socialista, para pronunciarse sobre estos temas. (Pausa.)

Lo hará a través del voto.

Tiene la palabra el señor García Amigó.

El señor GARCIA AMIGO: Yo no sé si es el momento procesal oportuno, pero me gustaría fijar la posición de nuestro Grupo con relación a la enmienda 166, del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor PRESIDENTE: Es el momento oportuno, tiene la palabra, pero le ruego brevedad.

El señor GARCIA AMIGO: Naturalmente, con toda brevedad, para defender que la Ley se denomine «general», entre otras razones porque su contenido, en primer lugar, es de aplicación a toda la nación y, en segundo lugar, por contraposición a las Leyes especiales por razón de la materia: Ley de Contrato de Seguros, Ley de Ventas a Plazos, Ley de Navegación Aérea, Estatuto de la Publicidad, etcétera, porque no quiero cansar más a sus señorías.

Por tanto, y precisamente para diferenciar tanto de las Leyes regionales que puedan promulgarse por las Comunidades Autónomas, cuanto porque el contenido de su aplicación va en función de la unidad del mercado, cuanto porque es de aplicación el Derecho civil contenido —y pienso que el Derecho administrativo también contenido— en esta Ley, y, por supuesto, el penal, es aplicable a todos los españoles según el artículo 149.1.8 de la Constitución, es por lo que nosotros defenderíamos naturalmente la expresión «general».

Dado que en el contexto de la propia Ley se contienen también medidas no sólo de defensa, sino de promoción del consumidor como tal versión moderna del ciudadano, sugerir que quizá fuera bueno que se pudiera denominar Ley General para la defensa y promoción de los consumidores y usuarios.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Amigó.

Entiendo que en este momento ya no cabe ningún otro tipo de enmienda, de modo que vamos a proceder a la votación de las que existen.

Pasamos, en primer lugar, a votar las emiendas del Grupo Parlamentario Vasco al propio Título de la Ley, que es la única que queda, dado que la enmienda 213 ha sido retirada. Votamos la enmienda número 166.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 12; abstenciones, 4.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Votamos las enmiendas números 283, 286 y 297, del Grupo Parlamentario Popular. Después procederemos a votar las del señor Zarazaga, porque en algún caso son distintas e inciden sobre el mismo capítulo y para que no haya confusión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 12; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.

Vamos a votar las enmiendas números 398 y 408, del señor Zarazaga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 12; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.

Votamos, por último, la enmienda número 71, del Grupo Parlamentario Socialista, al Capítulo VI.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Sólo nos queda para dictaminar el propio preámbulo de la Ley, si es que SS. SS. pretenden que exista preámbulo de la Ley.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, teniendo en cuenta la hora y que quedan algunos temas importantes donde parece existir algún punto de encuentro, tanto en materia sustantiva como en materia competencial, nosotros, por puras razones procesales, votaríamos en contra, pero entendiendo que quedara a resultas del diálogo, ya que el preámbulo expresa normalmente el espíritu de la Ley, y dejarlo para su momento, pero no por otra voluntad contraria.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguno de los Grupos Parlamentarios enmendantes quiere consumir un turno de defensa de sus enmiendas o se da por satisfecho con el anuncio que ha hecho el señor De Vicente? (Pausa.)

En consecuencia, procedemos a las votaciones. Al preámbulo existe la enmienda 321, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 12; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

El Grupo Parlamentario Vasco tiene al preámbulo de la Ley las enmiendas números 167, 168 y 169.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 12; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.

El señor Mardones tiene las enmiendas números 420 y 421. ¿Se pueden votar o se dan por decaídas?

El señor DE VICENTE MARTIN: Se pueden votar.

El señor PRESIDENTE: Votamos las enmiendas 420 y 421.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.

Señoras y señores Diputados, ha quedado dictaminado el proyecto de Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios. Si alguna enmienda hubiera quedado pendiente de discusión o votación, algunas que han ido surgiendo a lo largo del debate, dado que hemos recapitulado toda la Ley y ningún Grupo Parlamentario ni ningún Diputado somete a votación dichas enmiendas, en la eventualidad de que quedara alguna, estaría decaída.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Creo que quedó una del señor Bandrés, a la que usted hizo alusión hace un momento.

El señor PRESIDENTE: ¿Tiene usted referencia de ella?

El señor FERNANDEZ INGUANZO: No tengo referencia de ella, pero todas las enmiendas del señor Bandrés, que se mantengan.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 30, que hace referencia al Capítulo VI, entiendo que ha sido votada.

Ruego un momento a SS. SS., no vayamos a dejar colgada una enmienda.

Señor Letrado, ¿ha sido votada la enmienda número 30, del señor Bandrés, sobre cambio de título al Capítulo IV?

El señor LETRADO: La enmienda número 30 estaba, pero no ha sido votada.

El señor PRESIDENTE: Tiene razón el señor Fernández Inguanzo. Nos habíamos dejado sin votar la enmienda número 30, que pasamos a votar en este momento.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 11; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 30, del señor Bandrés Molet.

En este momento queda dictaminado el proyecto de Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Eran las diez de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 13.500 - 1961